

REPÚBLICA DEL ECUADOR



**INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADOS DEL ESTADO**

**Trabajo de titulación para obtener la Maestría Profesional en
Administración Tributaria**

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

**ANÁLISIS DE LOS EFECTOS EN LA DISMINUCIÓN EN LOS LÍMITES MÁXIMOS
ESTABLECIDOS EN LA DEVOLUCIÓN DE IVA HACIA LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD EN EL CANTÓN QUITO, EN EL PERIODO 2016-2019**

Autor: Cristhian David Cueva Sandoval
Directora: Tatiana Pérez Valencia

Quito, abril de 2022

Acta de grado



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

No. 560-2022

ACTA DE GRADO

En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy 8 de septiembre de 2022, CRISTHIAN DAVID CUEVA SANDOVAL, portador del número de cédula: 0401357074, EGRESADO DE LA MAESTRÍA PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA 2020 - 2022, se presentó a la exposición y defensa oral de su PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, con el tema: "ANÁLISIS DE LOS EFECTOS EN LA DISMINUCIÓN EN LOS LÍMITES MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN LA DEVOLUCIÓN DE IVA HACIA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL CANTÓN QUITO, EN EL PERIODO 2016-2019", dando así cumplimiento al requisito, previo a la obtención del título de MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

Habiendo obtenido las siguientes notas:

Promedio Académico:	9.12
Trabajo Escrito:	8.25
Defensa Oral:	8.25
Nota Final Promedio:	8.69

En consecuencia, CRISTHIAN DAVID CUEVA SANDOVAL, se ha hecho acreedor al título mencionado.

Para constancia firman:



Ana-Lucía Ponce Andrade
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL



Grace Natalie Tamayo Galarza
MIEMBRO DEL TRIBUNAL



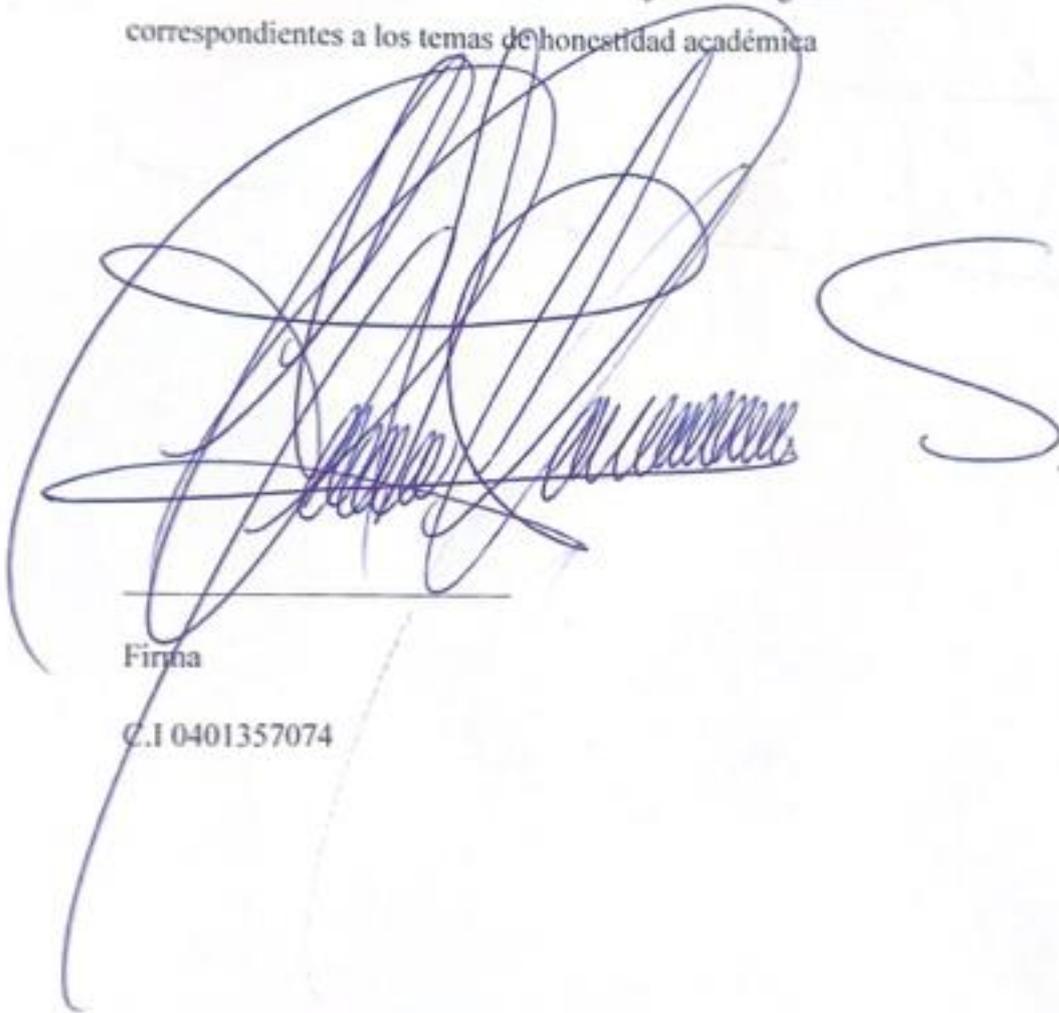
Po Chun Lee Yeh
MIEMBRO DEL TRIBUNAL



Juan Miguel Maldonado Subia
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Autoría

Yo, Cristhian David Cueva Sandoval, máster, con CC 0401357074, declaro que las ideas, juicios, valoraciones, interpretaciones, consultas bibliográficas, definiciones y conceptualizaciones expuestas en el presente trabajo, así como los procedimientos y herramientas utilizadas en la investigación, son de absoluta responsabilidad del autor del trabajo de titulación. Asimismo, me acojo a los reglamentos internos de la universidad correspondientes a los temas de honestidad académica



Firma

C.I 0401357074

Autorización de publicación

“Yo Cristhian David Cueva Sandoval cedo al IAEN, los derechos de publicación de la presente obra por un plazo máximo de cinco años, sin que deba haber un reconocimiento económicos por este concepto. Declaro además que el texto del presente trabajo de titulación no podrá ser cedido a ninguna empresa editorial para su publicación u otros fines, sin contar previamente con la autorización escrita de la universidad.”

Quito, Marzo, 2022



Firma

CRISTHIAN DAVID CUEVA SANDOVAL

CI 0401357074

Agradecimiento

Primero agradecer a Dios, por tantas bendiciones y ser el guía de mi camino, demostrándome que la fe mueve montañas, y su amor incondicional hizo; que, en medio de una pandemia, estemos vivos, e íntegros para asumir cualquier adversidad y ver a mi familia estable.

También a mi madre Emeri por ser ese pilar de amor, ejemplo de constancia, tenacidad, entrega hacia los demás, en especial conmigo, que, desde hace algunos años, a pesar que vive en otro país, me llama todos los días muy temprano para decirme un lindo día y darme esa bendición de madre, que lo que hace, es inyectarte de energía; para con principios realizar tus actividades diarias, Dios le pague por ese apoyo.

A mi hermana Gabriela por creer en mí y darme su apoyo para seguir adelante, con sus acciones, consejos, me nutrieron el alma, para saber que tú puedes “ser más para servir mejor”.

Y cada familiar que me contribuyó con palabras, consejos, ideas, para que esto se haga realidad, y a una compañera en especial de maestría Gladys Tejada por ser mi escudeto de trabajos, deberes, estudios y más, con ese carisma y energía, hizo cada peldaño más llevadero, mil gracias.

En la parte académica a mi tutora por su tiempo, paciencia, don de gente, ser excelente profesora, que con la idea precisa y el comentario exacto; demostró tanto valor en este trabajo, solo me queda decirle Dios le Pague Dra. Tati.

Resumen

La presente investigación se realizó con la finalidad de desarrollar un análisis de los efectos en la disminución de los límites máximos en la devolución de IVA hacia las personas con discapacidad en el cantón Quito, en el periodo 2016- 2019. Con el propósito de medir sus consecuencias en el consumo tanto monetaria, y aplicación a la solicitud de devolución; que se enfocan en sus efectos en los gastos prioritarios que se estudiaron de manera individual. La metodología utilizada es un enfoque cuantitativo, el método fue analítico, descriptivo y comparativo. Con un análisis bibliográfico y documental.

Se aplicó una encuesta para efectos de levantamiento de información, en base a la muestra óptima de la encuesta a personas con discapacidad; utilizando el método no probabilístico, basado en la fórmula para poblaciones es de 382 encuestas, teniendo 397 encuestados. Se realizó el análisis de resultados y conclusiones de la investigación de campo. Con el hallazgo; de que el porcentaje de devolución de este impuesto en relación con su recaudación es casi mínimo, y que 45.8% de personas con discapacidad debido a la falta de información no acceden a este beneficio. De los cuales, los que acceden a este beneficio lo emplean en gastos de primera necesidad; con más frecuencia la alimentación con un porcentaje de 94.91%, de salud con un porcentaje de 94.15% y la vivienda con un porcentaje de 91.60%; estos valores representaron los de mayor relevancia.

Palabras claves: Personas con discapacidad, IVA, devolución, beneficios tributarios, recaudación, consumo, ingresos, efectos.

Abstract

The present investigation was carried out with the purpose of developing an analysis of the effects in the reduction of the maximum limits in the return of vat towards people with disabilities in the Quito canton, in the period 2016-2019. In order to measure their consequences in both monetary consumption, and application to the refund request; that focus on their effects on priority cats that were studied individually. The methodology used is a quantitative approach, the method was analytical, descriptive and comparative. with a bibliographical and documentary analysis.

A survey was applied for the purpose of gathering information based on the optimal sample of the survey of people with disabilities using the non-probabilistic method, based on the formula for populations of 382 surveys, with 397 respondents. The analysis of the results and conclusions of the field investigation was carried out. with the find; that the percentage of refund of this tax in relation to its collection is almost minimal, and that 45.8% of people with disabilities due to lack of information do not access this benefit. Of which, those who access this benefit use it in expenses of first need; more frequently food with a percentage of 94.91%, health with a percentage of 94.15% and housing with a percentage of 91.60%; these values represented the most relevant.

keywords: Persons with disabilities, IVA, refund, tax benefits, collection, consumption, income, effects.

Índice de contenido

Acta de grado	2
Autoría	3
Autorización de publicación	4
Agradecimiento	5
Resumen	6
Abstract	7
Capítulo I	16
Introducción	16
1. Planteamiento del problema	16
1.1 Antecedentes	16
La Discapacidad en el Ecuador.	16
El SRI en la historia estatal.	17
El IVA con sus reseña y enfoque en el Ecuador.	18
1.2 Definición del problema	18
1.2.1 Formulación y sistematización del problema	22
Formulación del problema	22
Sistematización del problema	22
1.2.2 Justificación e importancia	22
1.3 Objetivos:	24
1.3.1 Objetivo General:	24
1.3.2 Objetivos Específicos:	24
1.4 Hipótesis:	24
Capítulo II	25
Marco Teórico	25

2.1	Introducción	25
2.2	Conceptos y teorías	26
2.2.1	Devolución del IVA.	26
2.2.2	IVA.	27
2.2.3	Beneficios tributarios	28
2.2.4	Reforma tributaria	28
2.2.5	Sistema tributario.	28
2.2.6	Sistema tributario.	28
2.2.7	Bienestar.	29
2.2.8	La devolución de IVA para las personas con Discapacidad en el cantón Quito	29
2.3	Marco Legal	30
2.3.1	Constitución de la República del Ecuador Art. 300.	30
2.3.2	Constitución de la República del Ecuador Art. 11.	31
2.3.3	Constitución de la República del Ecuador Art. 35.	31
2.3.4	Ley de Régimen Tributario Interno.	31
2.3.5	Aspectos relevantes de las personas con Discapacidad de la constitución de la República.	32
	Art. 47. De la CRE manda que:	32
2.3.6	Medidas del estado para personas con discapacidad según la Constitución de la República del Ecuador	33
2.3.7	Datos de seguridad social de las personas con Discapacidad según la Constitución de la República del Ecuador.	34
2.3.8	Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades.	34
2.3.9	Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.	35
2.3.10	Resolución N.-NACDGERCGC1400784.	35
2.3.11	Variables	35
2.4	Actos administrativos relacionados al tema de investigación	38
2.4.1	Análisis de un recurso de Casación	38

2.4.2 Análisis de una Resolución Negada	40
Capítulo III	41
Metodología aplicada y resultados	41
3.1 Introducción	41
3.2 Metodología	42
3.2.1 Fuentes de información.	45
3.2.2 Diseño de instrumentos de recopilación de datos.	47
3.3 La población del Cantón Quito	47
3.4 Las personas con discapacidad en el Cantón Quito	48
3.5 Análisis de información de devolución del IVA según datos del Servicio de Rentas Internas	49
3.6 Devolución de IVA a personas con Discapacidad en el cantón Quito del año 2016 al 2019	57
3.6.1 Efectos en la disminución de los límites máximos en la devolución de IVA a personas con discapacidad en el cantón Quito.	62
3.6.2 Personas Discapacitadas que acceden al beneficio de la devolución de IVA en los últimos años.	75
3.6.3 Devolución de IVA a personas discapacidad año 2016 cantón Quito.	79
3.6.4 Devolución de IVA a personas discapacidad año 2017 cantón Quito.	81
3.6.5 Devolución de IVA a personas discapacidad año 2018 cantón Quito.	82
3.6.6 Devolución de IVA a personas discapacidad año 2019 cantón Quito.	83
3.6.7 Relación de los principios constitucionales a la Devolución de IVA a personas con Discapacidad.	84
3.7 Entrevista a experto del tema	86
3.8 Análisis de la entrevista con los datos recolectados	90
Capítulo IV	95
Conclusiones y Recomendaciones	95
4.1 Conclusiones	95

4.2 Recomendaciones	97
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	99
ANEXOS	104

Índice de gráficos

Figura 1 Organismos de control para la devolución IVA y beneficios a personas con discapacidad _____	45
Figura N: 2 Normativa legal y datos relevantes _____	46
Figura N: 3 Localización del cantón Quito en el Ecuador _____	48
Figura N.- 4 Condición de vulnerabilidad según trabajo de campo _____	57
Figura N.- 5 Cuánto ha consumido en valor monetario en gastos personales principales, de manera mensual _____	60
Figura N.- 6 Los gastos más afectados por la disminución de los límites de devolución IVA a personas discapacitadas _____	61
Figura N.- 7 Gasto alimentación _____	63
Figura N.- 8 Gasto salud _____	64
Figura N.- 9 Gasto vivienda _____	65
Figura N.- 10 Gasto vestimenta _____	67
Figura N.- 11 Gasto transporte _____	68
Figura N.- 12 Gasto educación _____	70
Figura N.- 13 Gasto comunicación _____	71
Figura N.- 14 Gasto deporte _____	73
Figura N.- 15 Gasto cultura _____	74
Figura N.- 16 Personas discapacidad que ha accedido al beneficio de devolución de IVA por discapacidad en los últimos años _____	76
Figura N.- 17 Frecuencia con la que solicita la devolución de IVA por discapacidad _____	77
Figura N.- 18 Devolución IVA en cantidad monetaria a personas con discapacidad en cantón Quito año 2016. _____	80
Figura N.- 19 Devolución IVA en cantidad monetaria a personas con discapacidad en cantón Quito año 2017. _____	81
Figura N.- 20 Devolución IVA en cantidad monetaria a personas con discapacidad en cantón Quito año 2018. _____	82
Figura N.- 21 Devolución IVA en cantidad monetaria a personas con discapacidad en cantón Quito año 2019. _____	83

Índice de tablas

Tabla 1 Cálculo del valor de devolución IVA discapacidad enero a abril 2016 _____	19
Tabla 2 Cálculo del valor de devolución IVA discapacidad mayo 2016 _____	20
Tabla 3 Cálculo del valor de devolución IVA discapacidad junio a diciembre 2016 _____	20
Tabla 4 Relaciones entre escenarios por forma de cálculo variado _____	21
Tabla 5 Discapacidad porcentaje para la aplicación del beneficio _____	34
Tabla 6 Cálculo de la muestra según la población del cantón Quito de personas con discapacidad _____	44
Tabla 7 Recaudación de impuestos neta por SRI del año 2016 al 2019 _____	49
Tabla 8 Devolución de IVA en general del año 2016 al 2019 _____	50
Tabla 9 Monto devuelto de IVA por discapacidad desde el año 2016 al 2019 _____	51
Tabla 10 Monto de devolución de IVA a personas con discapacidad en el cantón Quito desde el año 2016 al 2019 _____	51
Tabla 11 Comparativa en datos porcentuales por la devolución de IVA neto a devolución de IVA discapacidad de cantón Quito _____	52
Tabla 12 Cantidad de trámites de devolución de IVA a discapacitados nacionales del 2016 al 2019 _____	54
Tabla 13 Cantidad de trámites de devolución de IVA a discapacitados cantón Quito del 2016 al 2019 _____	55
Tabla 14 Número de beneficiarios por la devolución de IVA a personas con discapacidad nacional y cantón Quito _____	56
Tabla 15 Condición de vulnerabilidad según trabajo de campo _____	57
Tabla 16 Porcentaje de grado de discapacidad _____	58
Tabla 17 Tipo de discapacidad _____	58
Tabla 18 ¿Considera usted que la reducción de los límites máximos de devolución IVA a personas con discapacidad afecta a este grupo? _____	59
Tabla 19 Cuánto ha consumido en valor monetario en gastos personales principales, de manera mensual _____	60
Tabla 20 Los gastos más afectados por la disminución de los límites de devolución IVA a personas discapacitadas _____	61
Tabla 21 Tendencia de gasto de alimentación al mes por las personas discapacitadas _____	63
Tabla 22 Tendencia de gasto de salud al mes por las personas discapacitadas _____	64
Tabla 23 Tendencia de gasto de vivienda al mes por las personas discapacitadas _____	66
Tabla 24 Tendencia de gasto de vestimenta al mes por las personas discapacitadas _____	67

Tabla 25 Tendencia de gasto de transporte al mes por las personas discapacitadas _____	68
Tabla 26 Tendencia de gasto de educación al mes por las personas discapacitadas _____	70
Tabla 27 Tendencia de gasto de comunicación al mes por las personas discapacitadas _____	72
Tabla 28 Tendencia de gasto de deporte al mes por las personas discapacitadas _____	73
Tabla 29 Tendencia de gasto de cultura al mes por las personas discapacitadas _____	75
Tabla 30 Frecuencia en la que se solicita la devolución de IVA de personas con discapacidad	76
Tabla 31 Nivel de dificultad al solicitar: fácil; y tiempo de finalización _____	77
Tabla 32 Nivel de dificultad al solicitar: moderado; y tiempo de finalización _____	78
Tabla 33 Nivel de dificultad al solicitar: complicado; y tiempo de finalización _____	78
Tabla 34 Nivel de dificultad al solicitar: debe cambiar; y tiempo de finalización _____	78
Tabla 35 Nivel de complejidad para la solicitar la devolución de IVA discapacidad _____	79
Tabla 36 Se cumple con el principio de generalidad en el proceso de devolución de IVA a personas con discapacidad _____	84
Tabla 37 Se cumple con el principio de simplicidad administrativa; para la devolución a las personas con discapacidad _____	85
Tabla 38 Se cumple con el principio de equidad; en la devolución de IVA a sectores vulnerables. _____	85

Índice de Anexos

Anexo 1 Requisitos de devolución de IVA discapacidad por ventanilla _____	105
Anexo 2 Requisitos de devolución de IVA discapacidad por internet _____	106
Anexo 3 Requisitos especiales para ventanilla _____	107
Anexo 4 Procedimiento para solicitud por ventanilla o canales electrónicos _____	109
Anexo 5 Procedimiento de solicitud por internet _____	110
Anexo 6 Monto de devuelto a personas con discapacidad año 2019 _____	111
Anexo 7 Recurso de Casación N. 457-2011 _____	112
Anexo 8 Resolución administrativa negada _____	120
Anexo 9 Personas con discapacidad cantón Quito 2021 _____	124
Anexo 10 Encuesta para personas con discapacidad _____	125
Anexo 11 Información solicitada al SRI _____	132
Anexo 12 Formato de listado de comprobantes de venta para solicitudes por ventanilla. ____	137
Anexo 13 Formato de listado de comprobantes de venta físicos para solicitudes por internet	138
Anexo 14 Solicitud para la atención de devolución del IVA a personas con discapacidad, "Exclusivamente por la adquisición de bienes de su uso y consumo personal de primera necesidad" _____	139
Anexo 15 Solicitud para devolución del IVA a personas con discapacidad, "Exclusivamente en la adquisición local de bienes conforme lo indicado en los numerales 1 al 8 del artículo 74 de la Ley Orgánica de Discapacidades" _____	141
Anexo 16 Guía para llenar y enviar el formato de registro de comprobantes de venta para solicitudes enviadas por internet _____	144

Capítulo I

Introducción

1. Planteamiento del problema

1.1 Antecedentes

La discapacidad en el Ecuador.

A lo largo de los años, el término de discapacidad ha demostrado un cambio muy versátil. Se remota a un largo camino, en culturas antiguas se agrupa con la participación de un poder sobrehumano o castigo divino. Y era una condición de repudio y apartamiento social. En el siglo XV, las personas con discapacidad se han sometido a la perspectiva de la discriminación, la segregación y el estigma. (GIL, 2018) Afortunadamente, este concepto está evolucionado gradualmente.

En las décadas del 40 al 60, con base a las personas con discapacidades, la intervención estructurada y sistemática de las entidades gubernamentales gira en torno a la creación de las primeras escuelas de educación especial, priorizando las ciudades de Quito, Cuenca y Guayaquil, siendo las ciudades más importantes del país en esa época. En 1965, se aprueba la primera Ley del Ciego, norma pionera de la legislación latinoamericana en este tema. En la década del 70, favorecerse de las condiciones económicas de apogeo, que se abrió por la explotación petrolera. El sector público desarrollo importantes acciones en los diferentes ámbitos de educación, salud y bienestar social. Se crearon varios servicios, organismos técnicos administrativos; y, se emitieron importantes normativas y reglamentos (Correa, 2013).

El 10 de agosto de 1992, se publicó “La Ley N.-180” en el Registro Oficial con número N.- 996. Normas que promovieron la atención de las instituciones para las personas con discapacidades con directriz de los derechos y crearon el Consejo Nacional de Discapacidades (CONADIS), como entidad autónoma y rectora de dichos asuntos en nuestro país. Con la capacidad legal de dictar políticas, coordinar acciones públicas y privadas, y promover estudios analíticos de los discapacitados. Durante la década de los 90, el Conadis, avocó el accionar correcto a nivel nacional, principalmente, basado a la expedición de políticas generales y sectoriales, como también, su normativa que regulaba los beneficios especiales, definición de competencias ministeriales, promoción, impulsar y fortalecer de las organizaciones de personas con discapacidad a través de cinco federaciones nacionales: FENEDIF (Federación Nacional de Ecuatorianos con Discapacidad Física), FENCE (Federación Nacional de Ciegos del Ecuador),

FENASEC (Federación Nacional de Sordos del Ecuador), FEPAPDEM (Federación Ecuatoriana Pro Atención a la Persona con Discapacidad Intelectual, Parálisis Cerebral, Autismo y Síndrome de Down), y FENODIS (Federación Nacional de ONG para la Atención de las Discapacidades) (Correa, 2013).

Además, el Conadis incentivó la capacitación de las personas con discapacidad en la parte educativa y profesionales, relacionados con este ámbito, con información asertiva y sensibilización comunitaria sobre el tema; y, en si establecer los mecanismos de coordinación entre las entidades públicas y privadas. En el año 2001, Naciones Unidas le entregó al país el galardón internacional Franklin Delano Roosevelt, siendo el primer país latinoamericano en alcanzar esta distinción, por haber realizado un trabajo destacado, de carácter intersectorial e interinstitucional con alcances significativos, en la región (Correa, 2013).

Con la colaboración RIICOTEC (Red Intergubernamental Iberoamericana de Cooperación Técnica), como también, del Real Patronato de España y el Gobierno Central. El Conadis, fue un gran ente dirigenal de políticas en discapacidad y articulador de todos los sectores de la comunidad para desarrollar acciones en tres ejes temáticos: prevención, atención e integración, con el propósito de prevenir las discapacidades y elevar la calidad de vida de las personas con discapacidad, con base a la ejecución del I y II Plan Nacional de Discapacidades del año 2005. El 25 de septiembre de 2012, se publica la Ley Orgánica de Discapacidad en el Registro Oficial N.º 796, normativa que asegura la prevención, detección oportuna, habilitación y rehabilitación de la discapacidad, para garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Mediante decreto del 30 de mayo del 2013, se conforma la Secretaría Técnica de Discapacidades, adscrita a la Vicepresidencia (Correa, 2013).

El SRI en la historia estatal.

Al nacer la República del Ecuador, tan solo contó con un ministerio general, a los pocos años ya se estructuró de una manera mejor el naciente Estado con tres ministerios. Posterior a esto, el Ministerio de Hacienda fue el representante de todo lo relativo a las finanzas del Estado (Miño, 2015).

Antes de la creación del Servicio de Rentas Internas, el Ministerio de Economía o Hacienda, mantuvo una oficina específica con la función de tener la potestad, del seguimiento del pago de impuesto y para cobrarlos. Con el pasar de los años se crea el Servicio de Rentas Internas en el año de 1997, entidad que se encargó de velar por la recaudación de los impuestos nacionales y con carácter autónomo (Miño, 2015).

Entre 1997 y 2006, el Servicio de Rentas Internas tuvo como enfoque, una visión central en la recaudación eficiente de impuestos. La eficiencia recaudatoria se precisó en la facturación, y el continuo seguimiento de las declaraciones a la renta y la implementación de procesos técnicos e informáticos. Desde el 2007, la visión, la misión y los objetivos del SRI estuvieron basados en nueva Constitución del 2008. (Miño, 2015).

El IVA con su reseña y enfoque en el Ecuador.

Su origen se remonta a las antiguas civilizaciones como la egipcia. Ya por los años de 1954 apareció en Francia y se lo conocía como un impuesto a las ventas, pasó a constituirse en una de las fuentes importantes de ingresos tributarios para el estado en muchos países del mundo (Pérez, 2015).

En Ecuador existía el Impuesto a las Ventas y Sustitutivos, pero en el año de 1970 fue reemplazado por el Impuesto a las Transacciones Mercantiles (ITM), el mismo que estuvo vigente hasta diciembre de 1989, debido a la reforma tributaria expedida en el gobierno del Dr. Rodrigo Borja, donde se desarrolla el Impuesto al Valor Agregado (Martínez, 2010).

En la actualidad el IVA, es uno de los impuestos con gran impacto de recaudación, con una tarifa vigente que es del 0% y el 12%, tanto para bienes en general, como para servicios, teniendo particularidades como transferencias que no son objeto de IVA según el condicionamiento de la Ley de Régimen Tributario Interno. En la actualidad, existe un IVA con tarifa de 8%, que es facultad del primer mandatario decidir en qué fechas determinar según decreto presidencial, y que no puede exceder de los 12 días al año, solo es para establecimientos autorizados, que son del sector turístico.

1.2 Definición del problema

Es importante identificar, que hay sectores en el país que necesitan más atención que otros, por su condición o afectación, las personas con discapacidad son una de ellas; por tener una problemática en sus efectos (ingresos y gastos) en adquisición de los bienes y servicios en la siguiente descripción: alimentación, vivienda, transporte, vestimenta, educación, comunicación, cultura, deporte y lo más relevante la salud, por esta última se deslindan las siguientes condiciones de discapacidad según el Ministerio de Salud, que pueden ser: física, visual, auditiva, intelectual y psicológica, en los diferentes porcentajes de afectación, establecidos por la autoridad de Salud competente del País; por eso se analizará el impacto de

sus ingresos y gasto prioritarios que se deben asumir para apoyarse en su condición vulnerable, por sus tratamientos o medicinas, como principal.

Por ende, el presente estudio pondrá énfasis en explicar ¿cómo impactará en sus efectos por la disminución en los límites máximos establecidos devolución de IVA de personas con discapacidad, para sustentar la importancia en este beneficio?

Por lo tanto, analizar el impacto de los ingresos a través de la devolución de IVA de las personas con discapacidad, nos permitirá ver la condicionante social que vive nuestro país en su realidad económica, tributaria y familiar en este sector, en el cantón Quito.

En consecuencia, la referencia a los gastos permitirá identificar el valor monetario que se asignan para: alimentación, vivienda, transporte, vestimenta, educación, comunicación, cultura, deporte y salud, las personas con discapacidad, con un enfoque, para que se generen estos gastos o como contribuyen a tener una vida más digna.

Por lo cual, teniendo una idea clara, que los efectos en la disminución en los límites máximos establecidos en la devolución de IVA para este sector, podría acarrear un daño social muy palpable; se plantea en tres escenarios:

1. Escenario: cuando el límite de los montos máximos de devolución de IVA era más alto en valor monetario hasta abril del 2016. Se establece un monto máximo anual a devolver de impuesto al valor agregado pagado de hasta el doce por ciento (12%) del equivalente al triple de la fracción básica gravada con tarifa cero del pago de impuesto a la renta; sin embargo, el valor a devolver, por cada período mensual no podrá exceder a la doceava parte del monto máximo anual anteriormente señalado.

Tabla 1 Cálculo del valor de devolución IVA discapacidad enero a abril 2016

Año 2016				
De enero a abril USD 335,10				
Fracción Básica	11.170,00	x	3	33.510,00
Por el porcentaje de IVA	33.510,00	x	12%	4.021,20
Para mes del año	4.021,20	x	(1/12)	335,1
Valor a devolver mensual				335,1

Fuente: (Servicio de Rentas Internas , 2021)

Elaborado por: Autor (2022)

2. Escenario: cuando el límite de los montos máximos de devolución de IVA se volvió más bajos en valor monetario. Desde mayo del 2016, el día 29 de abril del año 2016, mediante Registro Oficial No. 744, se publica la Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas, en la cual se establece, que se realicen modificaciones a la Ley de Régimen Tributario Interno, siendo una de ellas el artículo 74, que corresponde al IVA pagado por personas con discapacidad, en su tercer inciso se establece la base imponible máxima de consumo mensual, a la que se aplicará el valor a devolver de IVA. Siendo esta, hasta por dos salarios básicos unificados del trabajador en general, vigentes al primero de enero del año en que se efectuó la adquisición, de conformidad con los límites y condiciones establecidos en el reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, en virtud de ello disminuye el monto máximo a devolver de IVA a partir del mes de mayo del año 2016.

Tabla 2 Cálculo del valor de devolución IVA discapacidad mayo 2016

Año 2016				
De mayo USD 87,84				
Sueldo básico	366,00	x	2	732,00
Por el porcentaje de IVA	732,00	x	12%	87,84
Valor a devolver mensual				87,84

Fuente: (Servicio de Rentas Internas , 2021)

Elaborado por: Autor (2022)

Año 2016:

Tabla 3 Cálculo del valor de devolución IVA discapacidad junio a diciembre 2016

Año 2016				
De junio a diciembre USD 102,48				
Sueldo básico	366,00	x	2	732,00
Por el porcentaje de IVA	732,00	x	14%	102,48
Valor a devolver mensual				102,48

Fuente: (Servicio de Rentas Internas , 2021)

Elaborado por: Autor (2022)

3. Escenario: para los efectos en la disminución en los límites máximos establecidos en la devolución de IVA personas con discapacidad que se fundamentará con datos recolectados enfocando a los dos escenarios anteriores.

Tabla 4 Relaciones entre escenarios por forma de cálculo variado

Relaciones de Escenario 1 con el 2	
Relación en porcentaje	26,21%
Relación de 1 con 2	3,82 veces

Fuente: (Servicio de Rentas Internas , 2021)

Elaborado por: Autor (2022)

Con estos escenarios, se debe enfocar en la Constitución de la República del Ecuador, en primera instancia en Art.300, por lo cual, la Administración Tributaria tiene un enfoque de apoyo social, con la devolución a este sector, con su gestión y proceso. Logrando identificar los principios que rigen, el régimen tributario de la devolución de IVA a personas con discapacidad como: de generalidad, en su sector, ha llegado a todos los usuarios, de simplicidad administrativa, tanto a los contribuyentes y a la Administración Tributaria al momento de procesar estas solicitudes, como también el de equidad, teniendo como impacto las condiciones especiales, que asumen estas personas.

Por ende, es importante tomar en cuenta el Art. 47 de la Constitución de la República del Ecuador que analiza sus derechos de las personas con discapacidad para tener una equidad en la sociedad y en sus familias, donde se tomarán en cuenta el inciso 4. Exenciones en el régimen tributario.

Por lo cual, también se tomará los procesos al momento de la devolución de IVA revisando si es muy tediosos, y las demoras de acreditación en cuenta del beneficiario, por problemas económicos estatales. Al referirse a la atención de estas peticiones, con el plazo máximo de 90 días laborables, por ley; en los procesos administrativos de parte del Servicio de Rentas Internas al momento de solventar estas devoluciones, donde se podría asumir que es por cargas laborales o internas, teniendo una consecuencia; que es una afectación de gran magnitud a familias o al interesado. En este caso una persona discapacitada, ya que después del dictamen de la resolución de devolución, según el caso podría ser su petición; aceptada

o negada, tiene que pasar un proceso de acreditación de parte del Ministerio de Economía y Finanzas; con tiempos de respuesta que llegan a los plazos máximos que prevé la ley, donde toma relevancia la economía fiscal.

1.2.1 Formulación y sistematización del problema

Formulación del problema

¿Cuál es el impacto en los efectos por la disminución en los límites máximos establecidos en la devolución de IVA hacia las personas con discapacidad en el cantón Quito, en el periodo 2016- 2019?

Sistematización del problema

- ¿Cómo han afectado los procesos administrativos de la devolución del IVA en el SRI a las personas con discapacidad?
- ¿De qué manera los ingresos por devolución de IVA se utilizaron en los gastos prioritarios en las personas por rangos de discapacidad que fueron aceptadas las devoluciones en el cantón Quito, en el periodo 2016- 2019?
- ¿Cómo podría incidir la disminución en los límites máximos establecidos de la devolución de IVA en los ingresos y gastos prioritarios de las personas por rangos de discapacidad en el cantón Quito, en el periodo 2016-2019?

1.2.2 Justificación e importancia

El presente tema de investigación determinará el impacto, en el manejo de los efectos desde una óptica de la disminución en los límites máximos establecidos en la devolución de IVA a personas discapacitadas en el cantón de Quito, que es uno de los sectores con pocas oportunidades en muchos ámbitos, como en lo laboral, que se tuvo que hacer un mandato de ley, para que se encuentre una exigencia a las empresas a tener en su nómina a personas discapacitadas, por ende, así tratar de ajustar las brechas sociales.

Para definir el nivel de apoyo que tiene la devolución de IVA y como este se direcciona, en el análisis de la situación prioritaria a las personas con discapacidad, donde una disminución se afecta de manera directa en base a los ingresos y gastos, teniendo el ¿por qué de la investigación y el desarrollo de como impactan los efectos por la disminución de los límites en la devolución de IVA a personas con discapacidad?, identificando necesidades, que puede recaer en áreas específicas y retroalimentándolas con los beneficios de ley que se podrían aplicar en diferentes ámbitos.

Se elaboró cuadros comparativos de la recaudación de la administración tributaria con base en la devolución de IVA en general, para entender de forma numérica los valores, como también en porcentajes y llegando de manera continua a la devolución de personas discapacitadas. El desconocimiento nos lleva a pagar más tributos o perder beneficios que la ley los determina, por eso resultó muy útil el debido estudio, aplicando o enfocando a la devolución de IVA para las personas con discapacidad de parte de la Administración Tributaria. Que es soporte económico para estas personas, que lo pueden aplicar para diversos ámbitos. Y con encuestas, se lo medio a que se dirigió, o el apoyo que este sirve, como fin. Con este contexto, se puede discutir qué decisiones se podría tomar, en relación a un impacto social, para tener como punto de referencia, información y aplicación para las personas con discapacidad. Validando el apoyo en lo económico y el tratamiento de la disminución en los límites máximo de la devolución de IVA.

Se tuvo resultados a nivel de los efectos descritos en los ingresos por la devolución de IVA a personas por discapacidad, y gastos que se reflejan más relevantes para estas personas, definiendo el para que de esta devolución. Fue importante realizar un análisis gráfico y numérico de las distintas situaciones que puedan afectar, diferentes circunstancias de aplicación a una disminución en los límites máximos en la devolución de IVA a personas con discapacidad, este beneficio que demarca apoyo social y la incidencia de una sector vulnerable en todo el ámbito social, para esto se realizó tablas con gráficos que describían la frecuencia y la dificultad de diferentes procesos basados en la devolución de IVA a personas con discapacidad, evaluando cada resultado y enfocándolo para tener una idea plasmada en la normativa; justificando con una pregunta: ¿A que va direccionada esta ayuda económica?, reflejando la transición a que se viva una vida más digna y llevadera, para matizar, que esto se lo haga más general y a todo el sector en el cantón que se estudió.

Por ende, permitirá, que tener lineamiento en el sector específico, sirve como una contrapartida de desarrollo, teniendo la utilidad en el sector de personas con discapacidad y un impacto en lo público, en la Administración Tributaria para delimitar, una clara y real planteamiento de este beneficio tributario, para saber si ameritaría más difusión del mismo.

Para que se logre identificar, si se creó con el enfoque correcto, analizando una razón de cómo se maneja este proceso administrativo y el tiempo en que tarda, ya que esto permitirá con claridad, si se direcciona a un mejor aporte a las personas con discapacidad, ya que con argumento permite manejar la información de soporte específico, y así desarrollará un compromiso de ciudadanía fiscal.

1.3 Objetivos:

1.3.1 Objetivo General:

Determinar sus efectos (ingresos y gastos) por la disminución en los límites máximos establecidos en la devolución de IVA hacia las personas con discapacidad en el cantón Quito, en el periodo 2016- 2019.

1.3.2 Objetivos Específicos:

- Explicar la incidencia de los efectos por la disminución en los límites máximos establecidos de la devolución de IVA a las personas con discapacidad.
- Analizar la manera que utilizan o se direccionan el ingreso obtenido por la devolución de IVA, y como afecta a las personas con discapacidad.
- Diagnosticar la afectación por temas de disminución en los límites máximos de devolución de IVA a las personas con Discapacidad, basado siempre en los principales principios tributarios para este estudio del Art 300 de la Constitución de la República; como: generalidad, de simplicidad administrativa; de equidad; y el efecto de la recaudación tributaria.
- Evaluar los escenarios planteados en la problemática y el análisis del proceso de devolución de IVA a personas con Discapacidad, planteado por la Administración Tributaria, para delimitar los tiempos de respuesta en dicho proceso.

1.4 Hipótesis:

Los efectos en la disminución en los límites máximos establecidos en la devolución de IVA influirán de manera negativa hacia las personas con discapacidad en el cantón Quito en el periodo 2016 – 2019.

Capítulo II

Marco Teórico

2.1 Introducción

Con el fin de tener mayor comprensión del presente capítulo, el marco teórico está formado de 3 partes. Que se las describirá a continuación en que consta cada una.

La primera parte incluye conceptos y teorías sobre el análisis de los efectos en la disminución en los límites máximos establecidos en la devolución de IVA hacia las personas con discapacidad. En cada parte se detalla el aporte que ofrece cada concepto examinado a la presente investigación.

La segunda parte, toma en cuenta las leyes, normas y resoluciones que regulan el marco jurídico de la investigación en el territorio nacional que acoge las leyes; enfocándose en la Constitución de la República del Ecuador como base fundamental del país, que se tomará los aspectos a las personas discapacitadas para nuestra investigación.

Como también, la Ley de Régimen Tributario Interno para su orientación de gastos personales permitidos para la devolución y su normativa que la regula en el Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, y es preciso citar al Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades, ya que determina la importancia de las personas con discapacidad, sus beneficios según su grado de discapacidad y la Resolución N.-NACDGERCGC1400784 al ser la cual limita el ¿cómo se debe accionar para la devolución en parámetros, montos y condicionantes de la misma?.

En la tercera parte de este capítulo, se hace un análisis de una resolución a personas con discapacidad, se tiene como objetivo relacionarlo con diferentes decisiones por parte de las entidades públicas rectoras del tema; que permitan analizar, comparar y lo más importante, clarificar el enfoque de las devoluciones de IVA por parte de la Administración Tributaria y Judicial, para ello se ha tomado resoluciones emitidas por el SRI donde no se expresará el nombre de las personas ya que será netamente académico, y otra sentencia judicial de una personas discapacitada.

La finalidad de verificar la resolución, es conocer la metodología por parte del Servicio de Rentas Internas y el Consejo de la Judicatura, así como, los resultados logrados; como dictamen final y el ¿por qué de cada uno?; por ende, reflejarlo en el análisis de los efectos en la disminución en los límites máximos establecidos en la devolución de IVA hacia las personas con discapacidad.

2.2 Conceptos y teorías

Para la realización de un análisis en el impacto de los efectos (ingresos y gastos) en la disminución en los límites máximos establecidos en la devolución de IVA hacia las personas con discapacidad se conceptualizará la información que permitirá explicar de manera clara y relevante.

2.2.1 Devolución del IVA. – Hay que tener como referencia que “para las devoluciones del IVA estas deben ser ejecutadas por medio de procedimientos, requisito o requerimientos, de las cuales consta en cada punto del Servicio de Rentas Interna”. (Tirado Morueta, Hernando Gómez, García-Ruiz, Santibáñez Velilla, & Marín Gutiérrez, 2012, p. 6).

Para el estudio, se analizará específicamente la devolución de IVA a las personas con discapacidad en sus diferentes aspectos, al tener referencia en nuestras variables y es redímete acotar, varios aspectos que se describirán.

Por lo tanto, a las personas con discapacidad igual o preeminente al 30% acorde a la calificación efectuada por la autoridad de salud, del grado de discapacidad, poseen derecho a la devolución del Impuesto al Valor Agregado pagado por sus compras de bienes y servicios de primera necesidad adquiridos para uso y consumo personal, con facturas autorizadas por el SRI (Servicio de Rentas Internas , 2021).

El ingreso de la solicitud de devolución de impuestos tendrá que efectuarse por medio de los canales electrónicos y la información se mostrará de forma digital. Los documentos que requieran la suscripción del beneficiario deberán contener la firma electrónica. La primera vez lo tiene que gestionar de manera presencial con los siguientes requisitos que se reflejarán en el Anexo 1.

Los requisitos por internet son similares, lo que hay que evidenciar de manera repetitiva que se debió haber presentado la primera vez por ventanilla, y se presentan en el Anexo 2. En ciertos casos; se requiere requisitos especiales por su condición de trámite que se describe en el Anexo 3. Por ende, se planteará el proceso a devolver la devolución de IVA a personas con discapacidad; para aplicar en sus dos modalidades que son ventanilla e internet, planteados en el Anexo 4. Los pasos del procedimiento para devolución de IVA discapacidad por internet, para entender el manejo que debe realizar el grupo prioritario según el Anexo 5.

2.2.2 IVA. Se puede manifestar del IVA que: “el impuesto al valor agregado de las cuales los consumidores se encuentran obligados a pagar un valor adicional, por los bienes o productos desarrollados en la comercialización” (Sánchez, 2010, p. 62).

Por consiguiente, en una de las variables del tema se habla de las personas con discapacidad. Se puede tomar en cuenta también que pueden solicitar la devolución del IVA pagado por cualquiera de los bienes establecidos en los numerales del 1 al 8 del artículo 74 de la Ley Orgánica de Discapacidades, tales como:

1. Prótesis para personas con discapacidad auditiva, visual y física.
2. Órtesis.
3. Equipos, medicamentos y elementos necesarios para su rehabilitación.
4. Equipos, maquinarias y útiles de trabajo, especialmente diseñados y adaptados para ser usados por personas con discapacidad.
5. Elementos de ayuda para la accesibilidad, movilidad, cuidado, higiene, autonomía y seguridad.
6. Equipos y material pedagógico especiales para educación, capacitación, deporte y recreación.
7. Elementos y equipos de tecnología de la información, de las comunicaciones y señalización.
8. Equipos, maquinarias y toda materia prima que sirva para elaborar productos de uso exclusivo para personas con discapacidad (LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES, 2012).

Es importante manifestar que la devolución de IVA para este artículo no tiene límite en cuanto al valor de su reintegro.

2.2.3 Beneficios tributarios. En una cita refleja que “son derechos específicamente para contribuyentes, de las cuales estas pueden realizar solicitudes para las devoluciones del impuesto al valor agregado de los servicios adquiridos” (Bautista, 2014, p. 6).

Por ende, en el estudio es muy importante reconocer los beneficios tributarios; ya que nos permitirá ver los incentivos tributarios se componen: de exenciones, deducciones y tratamientos fiscales especiales, en este caso para las personas con discapacidad, para tener claro los ingresos prioritarios ya que estos beneficios se pueden ajustar como un ahorro o un apoyo a este sector, en las deducciones fiscales y tratamientos fiscales especiales que son una reducción de las obligaciones fiscales.

2.2.4 Reforma tributaria. Se delimita, en los cambios que ocurrieron en base a la norma tributaria, en especial hay que renombrar la del 29 de abril del año 2016 mediante Registro Oficial No 744, en la cual se establece que se realicen modificaciones a la Ley de Régimen Tributario Interno, siendo una de ellas el artículo 74 que corresponde al IVA pagado por personas con discapacidad que ajustaron el condicionante en los efectos que serán relevantes en sus ingresos por devolución al bajar los límites máximos.

2.2.5 Sistema tributario. Por lo tanto, considera que: “es considerado un conjunto de reglas para los diferentes tipos de impuestos ya sean sistema económico, fiscales y extrafiscales” (Guerra, 2010, p. 14).

Es claro tomar en cuenta, el sistema tributario ya que las personas con discapacidad manejan beneficios globales, que abarcan a varios impuestos, tanto de Renta y de IVA que permiten tener un enfoque general con la perspectiva de un apoyo social.

2.2.6 Sistema tributario. “Se ha de entender por la intervención del Estado en la economía, de conformidad con estrategias derivadas de las relaciones de poder. Es una parte fundamental de las políticas públicas”. (Pacheco, 2013)

En el sistema tributario hace englobar todos los procesos, en el enfoque del tema; lo concerniente al IVA y al proceso de devolución a personas con discapacidad, para entender la problemática es sus efectos a los beneficios que se limitaron por la disminución de los límites máximos para estas devoluciones; de tal manera que, permite englobar el juicio completo para desembocar en sus resultados; en el proceso aplicado para este beneficio y que se podrían mejorar, por ende el impacta aun sector vulnerable en una determinación de sus efectos.

2.2.7 Bienestar. “Conjunto de las cosas necesarias para vivir bien. Como también: Vida holgada o abastecida, cuanto conduce a pasarlo bien y con tranquilidad. Estado en que la persona se le hace sensible el buen funcionamiento de su actividad somática y psíquica” (Diccionario de la Real Lengua española , 2014).

La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social. Y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social (OMS, 2020).

El Art 74 de la Ley Régimen Tributario Interno manda que los beneficios por devolución se involucran en los a continuación descritos. Se consideran bienes y servicios de primera necesidad en base a los gastos prioritarios como parte de una de nuestra variable que refieren a:

- Vestimenta
- Vivienda
- Salud
- Alimentación
- Educación
- Comunicación
- Cultura
- Deporte
- Transporte y Movilidad (Ley de Régimen Tributario Interno, 2018).

Es muy relevante para los efectos, así poder determinar las necesidades; que se enfocó el estudio, principalmente en gastos e ingresos, reflejando el bienestar de las personas con discapacidad y mejorar la calidad de vida en su mayor término.

2.2.8 La devolución de IVA para las personas con discapacidad en el cantón Quito

Durante los últimos años ha ido cambiando la concientización ciudadana para las personas con discapacidad, pero tuvo que pasar un proceso muy grande, que ahora se refleja en su total movilidad a una población equitativa y más en el cantón Quito del Ecuador, donde en números es una de las que más impacta en cifras con estas condiciones (Calderòn, 2011).

2.3 Marco Legal

Para tener una apreciación clara de la temática que se basa en: análisis del impacto en los ingresos y gastos prioritarios en los efectos en la disminución en los límites máximos establecidos en la devolución de IVA hacia las personas con discapacidad en el cantón Quito, en el periodo 2016-2019, según la normativa sería:

2.3.1 Constitución de la República del Ecuador Art. 300.

Es importante mencionar el Art. 300 que manda:

El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Ya que manifiesta los principios del régimen tributario, para su aplicación en los procedimientos de Administración Tributaria, en la parte de Devolución de IVA a personas con discapacidad; donde se denotan más afines los principios de: generalidad, simplicidad administrativa y equidad.

Vale enunciar a cada uno, de manera individual de los tres principios antes manifestados para entender lo importancia:

Generalidad: se lo describe con el adjetivo “Todos”, donde parte que; todos los ciudadanos son iguales ante la ley; por eso, es importante que los impuestos de las personas que tengan que contribuir sea de manera general, al igual que los beneficios; siempre y cuando cumplas con los parámetros registrados en normativas de ley, por cada país (Uckmar, 2002).

Simplicidad administrativa: La Constitución de la República del Ecuador obliga a que la administración de los impuestos sea simple, es decir, que reduzca y evite trámites y procedimientos que afectan a todos. Es mejor contar con una buena, eficaz, rápida y simple gestión de todos los procedimientos tributarios, sean en gestión de declaración o de beneficio en el caso de las personas con discapacidad (Miño, 2015).

Equidad: Como sostiene Víctor Uckmar, supone la igualdad ante la ley, pero, además, la búsqueda de justicia social, de manera que los impuestos son instrumentos que contribuyen a

generar igualdad social. “El alcance económico del principio de igualdad se manifiesta en la distribución de la carga fiscal en referencia a la capacidad contributiva, tanto que para cierta doctrina esta es un elemento constitutivo de la figura del tributo” (Uckmar, 2002).

2.3.2 Constitución de la República del Ecuador Art. 11.

Según se lo manifiesta en la Constitución de la República del Ecuador (CRE) en su Art 11 donde manda que:

[...] Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; [...], La ley sancionará toda forma de discriminación [...] (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Es importante denotar la condición de que ninguna persona puede ser discriminada por otra, según las acotaciones del art. antes mencionado, donde se puede especificar que la ley sancionará cualquier forma de discriminación.

2.3.3 Constitución de la República del Ecuador Art. 35.

Por lo tanto, es importante tomar en consideración el Art. 35.- de la CRE en la que manifiesta:

Las personas adultas mayores, [...], personas con discapacidad, [...], recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad (Constitución de la República del Ecuador, 2008) .

Es importante recalcar del artículo antes mencionado, que la CRE da el apoyo; y lo más importante es garantizar atención prioritaria y especializada a las personas de doble condición de vulnerabilidad.

2.3.4 Ley de Régimen Tributario Interno.

El Art. 74.de la Ley de Régimen Tributario Interno manda que:

El IVA pagado por personas con discapacidad- Las personas con discapacidad tienen derecho a que el impuesto al valor agregado que paguen en la adquisición de

bienes y servicios de primera necesidad de uso o consumo personal, les sea reintegrado [...]. La base imponible máxima de consumo mensual a la que se aplicará el valor a devolver podrá ser de hasta dos salarios básicos unificados del trabajador, vigentes al 1 de enero del año en que se efectuó la adquisición, [...], El IVA pagado en adquisiciones locales, para su uso personal y exclusivo de cualquiera de los bienes establecidos en los números del 1 al 8 del Artículo 74 de esta Ley no tendrán límite [...] (Ley de Régimen Tributario Interno, 2018).

Es importante aclarar que el tiempo de respuesta no será mayor a noventa (90) días de presentada su solicitud; y los gastos de lo mismo solo deben ser personales, no de la familia o de un posible negocio o compras de bienes suntuarios como bebidas alcohólicas, o lujos como joyas, perfumes, porque se denota que solo es de primera necesidad.

2.3.5 Aspectos relevantes de las personas con discapacidad de la constitución de la República.

Art. 47. De la CRE manda que:

El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social. Se reconoce [...] los derechos a: 1. La atención especializada en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud para sus necesidades específicas, [...]. 2. La rehabilitación integral y la asistencia permanente, [...]. 3. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos. 4. Exenciones en el régimen tributario. 5. El trabajo en condiciones de igualdad de oportunidades, [...] 6. Una vivienda adecuada, [...]. 7. Una educación, [...] 8. La educación especializada [...]. 9. La atención psicológica [...]. 10. El acceso de manera adecuada a todos los bienes y servicios. [...]. 11. El acceso a mecanismos, medios y formas alternativas de comunicación, [...] (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Este artículo es muy importante porque se puede reconocer los derechos que tiene las personas de discapacidad en los 11 puntos que este tiene. Donde el punto uno que resulta de salud, hay que acotar también que incluirá la provisión de medicamentos de forma gratuita, en particular para aquellas personas que requieran tratamiento de por vida. En el segundo punto que manifiesta de la rehabilitación que incluirán las correspondientes ayudas técnicas. En el punto cinco en la que se expresa del trabajo que fomente sus capacidades y potencialidades, a través de políticas que permitan su incorporación en entidades públicas y privadas. En el punto seis, es

de la vivienda de las personas con discapacidad con facilidades de acceso y condiciones necesarias para atender su discapacidad y para procurar el mayor grado de autonomía en su vida cotidiana. En el punto siete habla de educación que desarrolle sus potencialidades y habilidades para su integración y participación en igualdad de condiciones. En el punto ocho se habla de educación especial para las personas con discapacidad intelectual y el fomento de sus capacidades, mediante la creación de centros educativos y programas de enseñanza específicos. En el punto nueve de atención psicológica gratuita para las personas con discapacidad y sus familias, en particular en caso de discapacidad intelectual. En el punto diez que es de acceso para personas discapacitadas se eliminarán las barreras arquitectónicas. En el punto once de la comunicación entre ellos el lenguaje de señas para personas sordas, el oralismo y el sistema braille. (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

2.3.6 Medidas del estado para personas con discapacidad según la Constitución de la República del Ecuador

Art. 48 de la CRE manda que:

El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren: 1. La inclusión social, [...]2. La obtención de créditos y rebajas o exoneraciones tributarias, [...] 3. El desarrollo de programas y políticas dirigidas a fomentar su esparcimiento y descanso. 4. La participación política, que asegurará su representación, de acuerdo con la ley. 5. El establecimiento de programas [...]6. El incentivo y apoyo para proyectos productivos [...] 7. La garantía del pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad [...] (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Es muy importante acotar en este artículo que en uno de los 7 incisos habla de la seguridad social de proveer la elaboración de planes, programas estatales y privados de trabajo conjunto, donde fomente la participación de actos políticos, sociales, de cultura, educativos y económicos, como también en la obtención de créditos y de rebajas o exoneraciones tributarias que permitan iniciar y mantener actividades que sean de provecho, como también, la obtención de becas en todos los niveles de educación, y así también, el establecimiento de programas especializados para la atención de personas con discapacidad severa y profunda . El incentivo de apoyo a favor de las familias de las personas con discapacidad severa, en el ámbito de garantías de los derechos, y hay que clarificar que, la ley sanciona el abandono, formas de abuso,

tratamiento inhumano o degradante por la condición de discapacidad (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

2.3.7 Datos de seguridad social de las personas con discapacidad según la Constitución de la República del Ecuador.

Art. 49. De la CRE manda que: - “Las personas y las familias que cuiden a personas con discapacidad que requieran atención permanente serán cubiertas por la Seguridad Social y recibirán capacitación periódica para mejorar la calidad de la atención” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

2.3.8 Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades.

Beneficios tributarios

Art. 21. Del Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades manda que:

Beneficios tributarios. – [...] se aplicarán cuando la discapacidad sea igual o superior al treinta por ciento. Los beneficios tributarios de exoneración del Impuesto a la Renta y devolución del Impuesto al Valor Agregado, [...], se aplicarán de manera proporcional, de acuerdo al grado de discapacidad del beneficiario [...] (REGLAMENTO A LA LEY ORGANICA DE DISCAPACIDADES , 2017).

Esta es la tabla de porcentaje de la aplicación de los beneficios de acorde a la Ley, ya que esto es según su grado de afectación suscrita en el carnet que fue emitido por el Ministerio de Salud Pública de manera gradual y se la presenta de la siguiente manera:

Tabla 5 Discapacidad porcentaje para la aplicación del beneficio

Rango de porcentaje de discapacidad	Beneficio
Del 30% al 49%	60%
Del 50% al 74%	70%
Del 75% al 84%	80%
Del 85% al 100%	100%

Fuente: (REGLAMENTO A LA LEY ORGANICA DE DISCAPACIDADES , 2017).

Elaborado por: Autor (2022)

2.3.9 Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Bienes y servicios de primera necesidad

El Art. Sin número (...) después del Art. 181 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno manda que:

Bienes y servicios de primera necesidad. - Para efectos de devolución del IVA a personas con discapacidad y adultos mayores se consideran bienes y servicios de primera necesidad aquellos que se relacionan con vestimenta, vivienda, salud, comunicación, alimentación, educación, cultura, deporte, movilidad y transporte (REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, 2015).

Hay que precisar, la devolución de IVA no es para actividad comerciar; por eso el SRI tiene toda la potestad de negar o verificar esta perspectiva, y ver que el beneficio es netamente para la persona con discapacidad, no por gastos de la familia.

2.3.10 Resolución N.-NACDGERCGC1400784.

Normas de devolución de IVA personas con discapacidad

Para aclarar como son los lineamientos o normas de cómo se procede en la aplicación de la devolución de IVA; es importante denotar la resolución N.- NACDGERCGC1400784 permite establecer las normas para la devolución del impuesto al valor agregado IVA pagado en la adquisición de bienes y servicios para personas discapacitadas (SRI, 2014).

2.3.11 Variables

2.3.11.1 Dependiente.

Los efectos (gastos prioritarios e ingresos prioritarios).

¿Qué son los efectos?; se puede determinar a los efectos como los gastos prioritarios e ingresos prioritarios, para una persona discapacitada. A los gastos se los refleja bajo la norma ecuatoriana, que representan a ese sector vulnerable, donde se puede determinar a un valor monetario basado en las devoluciones de IVA, siendo esto como ingresos prioritarios al ser destinado a la asignación a gastos prioritarios que sería en lo que va invertir como: alimentación, vivienda, transporte, vestimenta, educación, comunicación, cultura, deporte y salud, en las

personas con discapacidad, y este enfoque es para tener una vida más digna las personas con discapacidad.

¿Por qué se debe tomar los efectos como matiz de importancia?, ya que es el resultado en que afecta a las personas vulnerables o con algún grado de discapacidad y comprobar esto o medir el aporte social, para poder concluir si este producto llamado devolución a sectores prioritarios está enfocado a su función real; en las necesidades, y si abarca a todo el sector.

El cómo hacer que los efectos tenga realce; es medirlos con argumentos en base a estudios empíricos , la norma y conceptos para poder tener ideas claras en el siguiente capítulo y realizar las encuestas y hacerlo más palpable, en el meollo del tema en su análisis bajo los gastos e ingresos prioritarios llamados efectos; por esta parte al sector vulnerable como beneficio y a la administración tributaria como ente rector de devolver el IVA a personas con discapacidad y revisar su procedimiento o aplicación, porque esto también puede ser un efecto negativo o positivo.

El 29 de abril del año 2016 mediante Registro Oficial No 744 se publica la Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas, en la cual se establece que se realicen modificaciones a la Ley de Régimen Tributario Interno, siendo una de ellas el artículo 74 que corresponde al IVA pagado por personas con discapacidad.

El Art 74 de la Ley Régimen Tributario Interno, manda que los beneficios por devolución de IVA a personas con discapacidad, serán los descritos continuación. Se consideran bienes y servicios de primera necesidad en base a los gastos prioritarios como parte de una de nuestra variable que refieren a: vestimenta, vivienda, salud, alimentación, educación, comunicación, cultura, deporte y transporte como también movilidad.

Según Bautista “son derechos específicamente para contribuyentes, de las cuales estas pueden realizar solicitudes para las devoluciones del impuesto al valor agregado de los servicios adquiridos” (Bautista, 2014, p. 6).

2.3.11.2 Independiente.

La disminución en los límites máximos establecidos en la devolución de IVA hacia las personas con discapacidad.

¿Qué es la disminución en los límites máximos establecidos en la devolución de IVA hacia las personas con discapacidad?; es la rebaja de los valores monetarios a recibir en sus montos a devolver por concepto de devolución de IVA en este caso, por ser una persona con discapacidad en base a los beneficios que otorga la Constitución de la República del Ecuador en su en su Artículo 47, donde se tomarán en cuenta el inciso 4. Exenciones en el régimen tributarlo.

El 29 de abril del año 2016 mediante Registro Oficial No 744 se publica la Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas, en la cual se establece que se realicen modificaciones a la Ley de Régimen Tributario Interno, siendo una de ellas el artículo 74 que corresponde al IVA pagado por personas con discapacidad, en el que en su tercer inciso se establece la base imponible máxima de consumo mensual a la que se aplicará el valor a devolver de IVA, siendo esta de hasta por dos salarios básicos unificados del trabajador en general, vigentes al primero de enero del año en que se efectuó la adquisición, de conformidad con los límites y condiciones establecidos en el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, en virtud de ello disminuye el monto máximo a devolver de IVA a partir del mes de mayo del año 2016.

El límite de los montos máximos de devolución de IVA era más alto hasta abril del 2016. Se establece un monto máximo anual a devolver de impuesto al valor agregado pagado de hasta el doce por ciento (12%) del equivalente al triple de la fracción básica gravada con tarifa cero del pago de impuesto a la renta, sin embargo, el valor a devolver por cada período mensual no podrá exceder a la doceava parte del monto máximo anual anteriormente señalado y en el que en su tercer inciso se establece la base imponible máxima de consumo mensual a la que se aplicará el valor a devolver de IVA, siendo esta de hasta por dos salarios básicos unificados del trabajador en general, vigentes al primero de enero del año en que se efectuó la adquisición, de conformidad con los límites y condiciones establecidos en el reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, en virtud de ello disminuye el monto máximo a devolver de IVA a partir del mes de mayo del año 2016.

2.4 Actos administrativos relacionados al tema de investigación

2.4.1 Análisis de un recurso de Casación

Se ha analizado el recurso de casación N. 457-2011, que fue presentado por el sr. Julio Enrique Bailón Picón (persona con discapacidad) en contra del: director regional del Servicio de Rentas Internas, que fue presentado Corte Nacional de Justicia del Ecuador sala especializada de lo contencioso tributario con la jueza ponente: Dra. Maritza Tatiana Pérez Valencia.

Argumentos a Considerar del recurso de casación N. 457-2011.

Norma utilizada cita: a) La causal primera del Art. 3 de la Ley de Casación b) Arts. 78 y 80 de la Ley de Régimen Tributario Interno c) Art. 77 de la Ley de Régimen Tributario Interno d) Art. 23 de la Ley sobre Discapacidades.

Descripción general: el consumidor final (sr. Julio Enrique Bailón Picón; persona con discapacidad) el contribuyente realizó la compra del vehículo al concesionario. En dicho proceso se pagó el IVA, pero no el ICE ya que este último se entiende que estaba incluido en el costo del bien. La Administración Tributaria no realiza una distinción que afecte el principio constitucional de igualdad ya que aplicó la exención tomando en cuenta el hecho generador del impuesto como sus sujetos pasivos, en aspectos generales, no casos específicos “igualdad”. Se acotó de esta manera que la Ley de Discapacidades en su Art.- 23 al regular la exoneración de vehículos ortopédicos y no ortopédicos para discapacitados, según lo que manifiesta el contribuyente para plantear la presente casación es que; se refiere únicamente a la importación de vehículos y no a los adquiridos en el mercado local.

Hay que tomar el criterio de la Corte Nacional de Justicia y la razón principal, como aplica las normas legales, para eso se tomará un extracto de la misma.

[...] hay que señalar que la casación es un recurso extraordinario que tiene como objetivo la correcta aplicación e interpretación de las normas de derechosustanciales como procesales dentro de la sentencia o auto del inferior, teniendo como impedimento la revaloración de la prueba, criterio que ha sido puesto de manifiesto en varios fallos de la Sala. Sobre el tema, Calamandrei pregonaba la naturaleza del medio extraordinario de impugnación y de estar encerrado en las cuestiones y revisión del derecho, cuando comentaba del recurso de casación [...] Respecto al problema jurídico planteado formula la siguiente consideración: **A)** El numeral primero del Art. 3 de la

Ley de Casación, dispone: “Aplicación indebida, falta de aplicación o errónea interpretación de normas de derecho, incluyendo los precedentes jurisprudenciales obligatorios, en la sentencia o auto, que hayan sido determinantes de su parte dispositiva.”. Según el autor Tolosa Villabona Luis Armando, (Teoría y Técnica de Casación, Ed Doctrina y Ley, Bogotá Colombia, páginas 257 y 359) la falta de aplicación de la ley sustancial: error *contra ius*, falta de aplicación de la ley sustancial, indica que implica desconocimiento y señala que: “Ocurre la falta de aplicación cuando se deja de aplicar un precepto legal, y ello constituye la infracción directa típica, por haberlo ignorado el sentenciador o por haberle restado validez, sea por desconocimiento del fallador o por abierta rebeldía contra el precepto. Esta conculcación puede estar aparejada de la aplicación indebida de otros preceptos...”. Sobre la interpretación errónea de una norma, es decir: error *iuris in iudicando* se establece: “se trata de la exégesis equivocada de la norma en su contenido mismo, independientemente de las cuestiones de hecho debatidas en la sentencia y del caso que trata de regular. La norma jurídica es la que gobierna el asunto, pero en sentido diverso, por lo tanto, yerra en el enfoque verdadero de la norma, en su espíritu y alcances. El sentenciador acierta en la norma, pero falla en su verdadero significado alejándose de su espíritu y finalidad. No puede entonces, presentarse falta de aplicación de un precepto mal interpretado. El error se comete en la premisa mayor de la sentencia, es decir, en la ley objeto de aplicación, por desconocimiento del sentenciador de los principios hermenéuticos o interpretativos de la ley; ante textos oscuros o dudosos no tiene en cuenta las fuentes formales del derecho y confunde las clases de interpretación.”. Adicionalmente en lo concerniente a la causal primera, es pertinente señalar lo que manifiesta el Doctor Santiago Andrade Ubidia en su libro La Casación Civil en el Ecuador: “La causal primera del artículo 3 contiene la llamada violación directa de la ley sustantiva o de los precedentes jurisprudenciales obligatorios en la sentencia recurrida, que haya sido determinante en su parte resolutive. Sobre el tema la Primera Sala de lo Civil y Mercantil ha dicho: Se trata de la llamada transgresión directa de la norma legal en la sentencia, y en ella no cabe consideración respecto de los hechos, pues se parte de la base que es correcta la apreciación del Tribunal ad-quem sobre el valor de los medios de prueba incorporados al proceso, por lo que corresponde al Tribunal de Casación examinar con base de los hechos considerados como ciertos en la sentencia, sobre la falta de aplicación, aplicación indebida o errónea interpretación de los artículos citados por el recurrente”. (CORTE NACIONAL DE JUSTICIA DEL ECUADOR, 2013)

Dictamen de la Corte Constitucional : el Dictamen fue rechazar el recurso de casación; con el siguiente argumento “ que la norma era clara y no existían “errónea interpretación del Art. 77 de la Ley de Régimen Tributario Interno” ya que “ Art. 77.-Exenciones manda que: los vehículos híbridos; y, los vehículos ortopédicos y no ortopédicos, importados o adquiridos localmente y destinados al traslado y uso de personas con discapacidad, conforme a las disposiciones constantes en la Ley de Discapacidades y la Constitución” de manera clara.

Como argumento final en relación al tema de estudio, hay que precisar de forma adecuada que la Corte Constitucional hace el análisis desde la Constitución, mientras que la Corte Nacional

hace control de legalidad. Se puede precisar muy claro que los principios, los derechos, beneficios ganados por la Constitución de la República y respaldados por las leyes contiguas a ella en marco tributa para este estudio, vela por el apego estricto a la norma.

El recurso de casación N°457-2011 está presente como Anexo N.- 7.

2.4.2 Análisis de una Resolución Negada

La Administración Tributaria tiene diversos criterios para dar su dictamen en caso a Discapacidad donde se la niega, porque el solicitante pide el beneficio de meses que no le concierne; en esos periodos aún no estaba registrado con el ente de salud pública del Ecuador.

Norma utilizada; Art. 6 de la ley Orgánica de Discapacidad, Art. 74 de la Ley Orgánica de Discapacidad, Art. 78 de la ley Orgánica de Discapacidad.

Se realizaron cuadros donde se puede ver el monto solicitado por mes, monto rechazado, límite máximo ya que esto depende del grado de discapacidad, donde se puede ver mejor en el Anexo 8.

Al tener, como dictamen final la negación de la resolución en base a que “Comprobante de venta (compra) emitido fuera de la vigencia en que se genera el derecho de la devolución de IVA.

Al revisar estos dos actos administrativos se puede concluir que; se pudo validar tres enfoques importantes que se tendría que mejorar: a). El impacto social que tiene este beneficio en aspecto para este sector vulnerable como son las personas con discapacidad logrando vislumbrar la importancia como un apoyo determinativo. b). La falta de cobertura que tiene el mismo por la falta de difusión a este sector vulnerable, o de llegar a un universo más grande de las personas con discapacidad, que se tendría que hacer con campañas de difusión. c). Los procesos en la parte de la Administración Tributaria (AT) para acceder a esta devolución por discapacidad, se tendrían que encaminar de manera simplificada y con la premura del caso por ser un sector prioritario, que con nuestra investigación se quiere recalcar en buen enfoque del mismo.

Capítulo III

Metodología aplicada y resultados

3.1 Introducción

En este capítulo, se plantea la metodología, aplicada en la presente investigación. Así como los resultados conseguidos en la misma. La metodología aplicada se apoya en un enfoque cualitativo por medio de una averiguación detallada, basada en la revisión y estudio de la información legal, análisis de los efectos en la disminución en los límites máximos establecidos en la devolución de IVA hacia las personas con discapacidad en el cantón Quito, y en la aplicación de una entrevista a la jefatura de devolución de IVA de la Zonal 9 de Grupos Prioritarios del SRI, el funcionario del SRI graduado en la Universidad Politécnica Salesiana con título de Ingeniero Comercial, laborando en SRI desde el año 2013 con una gran trayectoria en temas de devoluciones a sectores estratégicos y en este caso a Prioritarios, incurriendo en temas de mejoras de los proceso “del eterno papeleo que existía; exhaustivo, sofocante y muchas veces perjudicial para el contribuyente” que como el manifestó: “es la única razón de ser de su trabajo, servir más y de mejor manera a grupos prioritarios” el por qué se lo encuesto es porque su trabajo está directamente relacionado con devolución de este grupo analizado, por lo tanto puede describir el proceso y datos necesarios, con la finalidad de obtener la información fuente para el desarrollo de la investigación.

Con la finalidad de explicar de forma sistemática y ordenada la metodología de devolución de IVA a personas con discapacidad, el desarrollo se dividió en cuatro partes alineados con los objetivos específicos de la presente investigación, la primera parte, presenta la explicación de la incidencia de los efectos en la disminución en los límites máximos establecidos de la devolución de IVA a las personas con discapacidad, basados de los escenarios de la problemática; mayor valor en devolución de IVA Discapacidad en relación a menor valor en devolución de IVA discapacidad, en comparabilidad de ingresos y gastos prioritarios (salud, vivienda, vestimenta, alimentación como relevantes). La segunda parte, presenta los resultados obtenidos; así como, el correspondiente análisis.

De forma similar, la tercera parte, presenta el diagnóstico de la afectación por temas de disminución en los límites máximos de devolución de IVA a las personas con discapacidad en enfoque efectos, como sus ingresos como uno de ellos la devolución IVA a discapacitados y sus gastos prioritarios como: alimentación, vivienda, transporte, vestimenta, educación, comunicación, cultura, deporte y salud. Según determina la norma, basado siempre en base a los

principios tributarios del Art 300 de la Constitución de la República, relevantes para el estudio como: generalidad: en su sector, llegando a todos los usuarios; de simplicidad administrativa: tanto a los contribuyentes y a la Administración Tributaria al momento de procesar estas solicitudes, cómo también el de equidad: para que se compense a un sector vulnerable, la cuarta parte, los resultados y en referencia a la afectación o al bienestar de las personas con discapacidad. Poniendo en relevancia el proceso de devolución planteado por la Administración Tributaria, para tener claro la afectación en tiempos de respuesta en dicho proceso, al afectar a un sector vulnerable y determinar si es un proceso burocrático que tendría que mejorar.

3.2 Metodología

La metodología cualitativa se enfoca a comprender y profundizar los fenómenos, explorándolos desde la perspectiva de los participantes en un ambiente natural y en relación con el contexto. El enfoque cualitativo se selecciona cuando se busca comprender la perspectiva de los participantes (individuos o grupos pequeños de personas a los que se investigará) acerca de los fenómenos que los rodean, profundizar en sus experiencias, perspectivas, opiniones y significados, es decir, la forma en que los participantes perciben subjetivamente su realidad. También es recomendable seleccionar el enfoque cualitativo cuando el tema del estudio ha sido poco explorado, o no se ha hecho investigación al respecto en algún grupo social específico. El proceso cualitativo inicia con la idea de investigación (SAMPIERI, 2010).

El método analítico: Entendiendo el análisis como un procedimiento para llegar a la comprensión mediante, la descomposición de un fenómeno en sus elementos constitutivos (Lopera et al., 2010).

Con el método analítico permitió meditar sobre los diagnósticos que se realizaron con las encuestas a estas personas discapacitadas, buscando el resultado en la afectación por temas de disminución en los límites máximos de devolución de IVA a las personas con discapacidad en un enfoque para los efectos de las variables de ingresos y gastos, en su aspectos principales que se determina en su bienestar, como respecta a los ingresos para el estudio, uno de ellos la devolución IVA a discapacitados y sus gastos prioritarios como : alimentación, vivienda, transporte, vestimenta, educación, comunicación, cultura, deporte y salud; basado siempre a los principios tributarios del Art 300 de la Constitución de la República; relevantes para el estudio como: generalidad, en su sector, llegando a todos los usuarios, de simplicidad administrativa, tanto a los contribuyentes y a la Administración Tributaria al momento de procesar estas solicitudes, cómo también el de equidad para que se compense a un sector vulnerable.

El método descriptivo: es un método que se basa en la observación, por lo que son de gran importancia los cuatro factores psicológicos: atención, sensación, percepción y reflexión.

El problema principal de dicho método reside en el control de las amenazas que contaminan la validez interna y externa de la investigación (MARROQUIN, 2012).

El método descriptivo permitirá relatar los escenarios planteados en la problemática, en la disminución de la devolución de IVA, en referencia a la afectación o al bienestar de las personas con discapacidad, poniendo en relevancia el proceso de devolución planteado por la Administración Tributaria, para tener claro la afectación en tiempos de respuesta en dicho proceso, al impactar a un sector vulnerable y determinar si es un proceso burocrático que tendría que mejorar.

El método comparativo es un método para confrontar dos o varias propiedades enunciadas en dos o más objetos, en un momento preciso o en un arco de tiempo más o menos amplio. De esta manera se comparan unidades geopolíticas, procesos, e instituciones, en un tiempo igual o que se lo considera igual (Fideli, 1998).

De esta manera, con este método podremos comparar la incidencia de los efectos en la disminución en los límites máximos establecidos de la devolución de IVA a las personas con discapacidad, basados de los escenarios de la problemática, hasta abril 2016 que se tenía un valor mayor en devolución en relación a menor valor en devolución de IVA discapacidad, en comparabilidad de ingresos y gastos prioritarios donde se puede identificar en los que determina la norma como son: alimentación, vivienda, transporte, vestimenta, educación, comunicación, cultura, deporte y salud; así las variables que es importante y se hará a su tiempo para poder concluir, sino también de cambios de normativas y también contrarrestar con registro de datos que se obtendrán con una solicitud a la Administración Tributaria.

El análisis bibliográfico se realizó a partir de la lectura selectiva, comprensiva, estratégica y crítica de libros y artículos científicos a fin de obtener insumos teóricos, conceptos y datos relevantes (Tonon, 2011).

De tal manera, es relevante tomar en cuenta la técnica bibliográfica por que se enfoca la temática a la normativa y los estudios empíricos para tener un contraste de lo analizado en los ingresos y gastos prioritarios en los efectos en la disminución en los límites máximos establecidos de la devolución de IVA para las personas con discapacidad, por eso está presente en todo el proceso de investigación.

El análisis documental se basa en el trabajo con documentos, definiéndose documento como un material informativo sobre un determinado fenómeno social que existe independientemente de la acción del investigador, que se presenta en forma escrita y que permite fundamentalmente el estudio del pasado (Corbetta, 2003).

Por ende, de manera crítica hay que priorizar para obtener la información, con base a nuestro planteamiento de problemática y variables, la realización de encuestas como documentación, en este fin, se hizo de manera presencial, con la colaboración de las personas con discapacidad o sustitutos, en los exteriores de los diferentes centros comerciales cantón Quito. El banco de preguntas se lo registró en Google forms que es un programa donde se crea formularios, o encuestas y poder ver los resultados de manera gráfica, para tener un orden de los datos, para poder tabular y plantear conclusiones y recomendaciones, enfocándose a los efectos en la disminución en los límites máximos establecidos como afectaría en su base de ingresos y gastos prioritarios.

Como campo de levantamiento de encuestas, en el desarrollo de la investigación se realizó la encuesta estructurada con las preguntas específicas, acorde a la necesidad de levantamiento de información, para clarificar los efectos en cuestión de los escenarios planteados en la problemática, así delimitando la vulnerabilidad de este sector en lo planteado.

Método probabilístico es el término que se refiere al procedimiento estadístico por medio del cual parte de los elementos de un universo entran a constituir la muestra.

Según el criterio de recopilación, los métodos de muestreo se dividen en dos grandes:

- Probabilístico (al azar o aleatorio)
- No Probabilístico (intencional) (Amador, 2010).

Por ello, en nuestro caso es no probabilístico porque va enfocado a un grupo seleccionado, en este caso las personas con discapacidad.

Cálculo de la Muestra:

Tabla 6 Cálculo de la muestra según la población del cantón Quito de personas con discapacidad

Variable	Descripción	Valor
o	Desviación estándar de la población	0,5
N	Tamaño de la población	67266
Z	Valor obtenido de la distribución normal para un nivel de confianza del 95%	1,96
e	Limite aceptable del error muestral	0,05
n esperado	Tamaño mínimo de la población objetivo esperado para un nivel de confianza del 95%	382

Fuente: (MSP, 2021)

Elaborado por: Autor (2022)

3.2.1 Fuentes de información.

Donde de esta manera, la naturaleza está orientada a analizar, explicar y a describir indagando el impacto en los ingresos y gastos prioritarios de la disminución en los límites máximos de devolución de IVA hacia personas con discapacidad para tener una relación de impacto con lo social, lo normativo por códigos y leyes.

Para delimitar las fuentes de información primarias se identificaron los organismos rectores para la aplicación de la devolución de IVA a personas con discapacidad, las mismas que se encuentran reguladas por:

Control de funcionamiento inicial	Control de orden tributario	Control de utilización de recursos
<ul style="list-style-type: none">• Ministerio de Salud Pública (MSP)	<ul style="list-style-type: none">• Servicio de Rentas Internas (SRI)	<ul style="list-style-type: none">• Servicio de Rentas Internas (SRI)• Organismos públicos que aplican por beneficiarios de discapacidad

Figura 1 Organismos de control para la devolución IVA y beneficios a personas con discapacidad

Fuente: Investigación realizada.

Elaborado por: Autor (2022)

Por tanto, las fuentes de información primaria consideradas en el estudio pueden identificarse de la siguiente manera:

- ✓ Normativa para el funcionamiento;
- ✓ Normativa tributaria;
- ✓ Información de (MSP).

Normativa para funcionamiento	Normativa tributaria
<p>MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA</p> <p>ACUERDO MINISTERIAL No. 0245-2018 EXPÍDESE EL REGLAMENTO PARA LA CALIFICACIÓN, RECALIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD O CON DEFICIENCIA O CONDICIÓN DISCAPACITANTE</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Ley de Régimen Tributario Interno ✓ Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno ✓ Resolución N.-NAC-DGERCGC1400784

Información general
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Radiografía del país; ✓ Reglamento para beneficios de personas con discapacidad ✓ Valores devueltos por IVA a personas discapacidad por tipo y condición ✓ Target enfocado en peticiones ✓ Calificación de personas con discapacidad del MSP ✓ Tiempos de contestación del SRI en este proceso ✓ Manejo de control del SRI al contribuyente PD ✓ En listar los beneficios para PD ✓ Volumen de peticiones al SRI por devolución a PD ✓ Listado para las PD en compras de gastos personales o Art 74 LRTI

Figura N: 2 Normativa legal y datos relevantes

Fuente: Investigación realizada

Elaborado por: Autor (2022)

El MSP se encarga de calificar a las personas con la condición de “persona con discapacidad” por medio de requisitos estandarizados en informes médicos por su tipo de salud o afectación que le hace beneficiaron de beneficios establecidos en la constitución de la república del Ecuador (MSP, 2021).

El SRI como Administración Tributaria, es el ente rector de la recaudación de impuesto como también la devolución de IVA en sus diferentes sectores y uno de ellos es las personas con discapacidad, mediante su equipo de trabajo llamado devolución a sectores prioritarios que son: discapacidad y tercera edad. (SRI, 2021).

3.2.2 Diseño de instrumentos de recopilación de datos.

Con el fin de recopilar la información solicitada para la presente investigación, se realizó una entrevista a la jefatura de devoluciones de IVA de grupos prioritarios de SRI, que permitió recopilar la información elemental por medio de un grupo de preguntas abiertas y cerradas en relación a las cambiantes de análisis las cuales sirvieron como guía para el entrevistador y fueron usadas por el entrevistador con total flexibilidad (Hernández, 2010).

Ha sido preminente realizar encuestas a un grupo focalizado, como a personas con discapacidad y a personas sustitutas de las mismas en el cantón Quito, se realizaron en las salidas de los principales centros comerciales de manera física, para poder tener información loable de la investigación.

El proceso sugerido para edificar una herramienta de medición es desagregar las cambiantes en magnitudes, indicadores e ítems (Hernández, 2010).

3.3 La población del cantón quito

Con su cabecera cantonal con nombre de Quito Distrito Metropolitano con una superficie de 4.183 Km² ubicada al Centro Norte de la Provincia de Pichincha con una altura de 2.850 m.s.n.m. con número de habitantes oficiales 2'239.191 (fuente INEC censo de población y vivienda 2010) (INEC, 2010).

Sus parroquias urbanas son: Belisario Quevedo, Carcelén, Centro Histórico, Chilibulo, Chillogallo, Chimbacalle, Cochapamba, Comité del Pueblo, Concepción, Cotocollao, El Condado, El Inca, Guamaní, Iñaquito, Itchimbía, Jipijapa, Kennedy, La Argelia, La Ecuatoriana, La Ferroviaria, La Libertad, La Mena, Magdalena, Mariscal Sucre, Ponceano, Puengasí, Quitumbe, Rumipamba, San Bartolo, San Juan, Solanda, Turubamba.

Sus parroquias rurales son: Alangasí, Amaguaña, Atahualpa, Calacalí, Calderón, Chavezpamba, Checa, Conocoto, Cumbayá, El Quinche, Gualpa, Guangopolo, Guayllabamba, La Merced, Llano Chico, Lloa, Nanegal, Nanegalito, Nayón, Nono, Pacto, Perucho, Pifo, Píntag,

Pomasqui, Puéllaro, Puenbo, San Antonio de Pichincha, San José de Minas, Tababela, Tumbaco, Yaruquí, Zábiza (Pichincha, 2017).

Los productos de la zona se distinguen por: En el noroccidente de la ciudad se cultiva el tradicional café. Muchos huertos urbanos permiten la producción de tomates, zanahorias, remolachas, lechugas, rábanos, alverjas, papas y muchos otros productos. (Pichincha, 2017).



Figura N: 3 Localización del cantón Quito en el Ecuador

Fuente: Google maps

Disponible en:

<https://www.google.com/search?q=Google+maps+canton+quito&oq=Google+maps+canton+quito&aqs=chrome..69i57j0i33313j69i64.8982j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8>

3.4 Las personas con discapacidad en el cantón Quito

Las personas con discapacidad en el cantón Quito son de 67.266 personas son un 3% de la población total del cantón Quito (MSP, 2021). El cantón Quito es el 14.29 % del total de personas con discapacidad en el Ecuador que es de 470.820 personas, teniendo una representatividad muy considerable a números globales. En partes, la discapacidad física es del 42.05% con 28.282 personas; la discapacidad intelectual es de 22.80 % con 15.334 personas; la discapacidad auditiva es de 16.04% con 10.789 personas; la discapacidad visual es 11.97% con

8.053 personas; la discapacidad psicológica es del 7.15% con 4.808 personas, todas en referencia del cantón Quito.

En rangos generales del cantón Quito, 30.800 son de género Femenino; 4 son LGBTI y 36.462 son de género Masculino.

Donde es preciso considerar los rangos de discapacidad 30-49 % es del 45.91% del total con 30.885 personas; 50-74% del rango de discapacidad es del 32.47% con 21.841 de personas; 75-84% del rango de discapacidad es del 13.16% con 8.852 personas; 85-100% del rango de discapacidad es del 8.46% con 5.688 personas del cantón Quito (MSP, 2021).

3.5 Análisis de información de devolución del IVA según datos del Servicio de Rentas Internas

Se ingreso una solicitud al Servicio de Rentas Internas con número de trámite N.- 117012021520099, para solicitar información en relación al tema; donde la contestación la realizaron con N.- 117012021OPLN028508 el día 04 de noviembre del 2021, nos proporcionaron información relevante, que la desglosaremos en base a la temática relacionada.

Tabla 7 Recaudación de impuestos neta por SRI del año 2016 al 2019

RECAUDACIÓN NETA 2019	\$ 13.180.846.182,11
-----------------------	----------------------

RECAUDACIÓN NETA 2018	\$ 14.075.522.915,16
-----------------------	----------------------

RECAUDACIÓN NETA 2017	\$ 12.723.988.726,72
-----------------------	----------------------

RECAUDACIÓN NETA 2016	\$ 12.501.027.687,44
-----------------------	----------------------

Fuente: (SRI, 2021)

Elaborado por: Autor (2022)

La Tabla N.- 7 es la que muestra la recaudación a nivel global por año de los impuestos del SRI; nos permite en lo posterior hacer una relación entre la devolución del IVA general y después la devolución de IVA a personas con Discapacidad tanto nacional como del cantón Quito.

Pero es importante tener los valores de la recaudación neta que se tiene; para ver como cada año va mejorando por las propuestas del SRI a mejorar su meta de recaudación y poderlo ver en datos netos.

Tabla 8 Devolución de IVA en general del año 2016 al 2019

Devoluciones IVA 2019	\$146.488.139,45
-----------------------	------------------

Devoluciones IVA 2018	\$109.234.509,86
-----------------------	------------------

Devoluciones IVA 2017	\$ 86.644.786,07
-----------------------	------------------

Devoluciones IVA 2016	\$ 64.732.792,07
-----------------------	------------------

Fuente: (SRI, 2021)

Elaborado por: Autor (2022)

En la tabla N.- 8 se puede reflejar el valor en dólares que las personas solicitan la devolución de IVA en todos los sectores, desde el año 2016 al 2019, que es el periodo analizado en el estudio y se podrá tener referencia del comportamiento que maneja la devolución y como va incrementando de una manera elevada siendo 2016 casi la mitad del valor del año 2019.

Tabla 9 Monto devuelto de IVA por discapacidad desde el año 2016 al 2019

Monto Devuelto Discapacitados Nacional 2019	\$13.393.031,71
Monto Devuelto Discapacitados Nacional 2018	\$10.674.891,97
Monto Devuelto Discapacitados Nacional 2017	\$ 9.339.057,82
Monto Devuelto Discapacitados Nacional 2016	\$ 7.868.546,69

Fuente: (SRI, 2021)

Elaborado por: Autor (2022)

En la Tabla N.- 9 se puede identificar la devolución de IVA a personas con discapacidad a nivel nacional desde el año 2016 al 2019; teniendo una tendencia como incrementa cada año de manera positiva.

Tabla 10 Monto de devolución de IVA a personas con discapacidad en el cantón Quito desde el año 2016 al 2019

Monto Devuelto a Discapacitados Quito 2019	\$3.272.539,81
Monto Devuelto a Discapacitados Quito 2018	\$2.697.092,32

Monto Devuelto a Discapacitados Quito 2017	\$2.308.676,87
--	----------------

Monto Devuelto a Discapacitados Quito 2016	\$2.140.403,96
--	----------------

Fuente: (SRI, 2021)

Elaborado por: El Autor (2022)

En la tabla N.-10 podemos clarificar como es la devolución de IVA a personas con discapacidad en el cantón Quito, que sube de una manera positiva, pero con una tendencia no alta, de los años 2016 al 2019.

Tabla 11 Comparativa en datos porcentuales por la devolución de IVA neto a devolución de IVA discapacidad de cantón Quito

Porcentaje de devolución de IVA total en comparación de la Recaudación Neta del año 2019	1,11%	Porcentaje de devolución de IVA a personas con Discapacidad en comparación a la Devolución IVA total año 2019	9,14%	Porcentaje de devolución de IVA a personas con discapacidad en comparación a nivel nacional vs Cantón Quito año 2019	24%
Porcentaje de devolución de IVA total en comparación de la Recaudación Neta del año 2018	0,78%	Porcentaje de devolución de IVA a personas con Discapacidad en comparación a la Devolución IVA total año 2018	9,77%	Porcentaje de devolución de IVA a personas con discapacidad en comparación a nivel nacional vs Cantón Quito año 2018	25%

Porcentaje de devolución de IVA total en comparación de la Recaudación Neta del año 2017	0,68%	Porcentaje de devolución de IVA a personas con Discapacidad en comparación a la Devolución IVA total año 2017	10,78%	Porcentaje de devolución de IVA a personas con discapacidad en comparación a nivel nacional vs Cantón Quito año 2017	25%
Porcentaje de devolución de IVA total en comparación de la Recaudación Neta del año 2016	0,52%	Porcentaje de devolución de IVA a personas con Discapacidad en comparación a la Devolución IVA total año 2016	12,16%	Porcentaje de devolución de IVA a personas con discapacidad en comparación a nivel nacional vs Cantón Quito año 2016	27%

Fuente: (SRI, 2021)

Elaborado por: Autor (2022)

En la tabla N.-11 es el 1.11% de la recaudación neta del año 2019; en comparación de la devolución de IVA en todos los campos o sectores, que esto quiere decir que es un porcentaje muy bajo, y el 9.14% del total de la devolución de IVA a todos los sectores; es de la devolución de IVA a personas con discapacidad a nivel nacional, y 24% de la devolución de IVA a personas con discapacidad nacional es del cantón Quito, esto quiere decir que la cuarta parte del total de las solicitudes están en el lugar estudiado.

El 0.78% de la recaudación neta del año 2018; en comparación de la devolución de IVA en todos los campos o sectores, que esto quiere decir que es un porcentaje muy bajo, y el 9.77% del total de la devolución de IVA a todos los sectores; es de la devolución de IVA a personas con discapacidad a nivel nacional, y 25% de la devolución de IVA a personas con discapacidad nacional es del cantón Quito, esto quiere decir que la cuarta parte del total de las solicitudes están en el lugar estudiado.

El 0.68% de la recaudación neta del año 2017; en comparación de la devolución de IVA en todos los campos o sectores, que esto quiere decir que es un porcentaje muy bajo, y el 10.78%

del total de la devolución de IVA a todos los sectores; es de la devolución de IVA a personas con discapacidad a nivel nacional, y 25% de la devolución de IVA a personas con discapacidad nacional es del cantón Quito, esto quiere decir que la cuarta parte del total de las solicitudes están en el lugar estudiado.

El 0.52% de la recaudación neta del año 2016; en comparación de la devolución de IVA en todos los campos o sectores, que esto quiere decir que es un porcentaje muy bajo, y el 12.16% del total de la devolución de IVA a todos los sectores; es de la devolución de IVA a personas con discapacidad a nivel nacional, y 27% de la devolución de IVA a personas con discapacidad nacional es del cantón Quito, esto quiere decir que la cuarta parte del total de las solicitudes están en el lugar estudiado.

Tabla 12 Cantidad de trámites de devolución de IVA a discapacitados nacionales del 2016 al 2019

Año	Número de Trámites de IVA Discapacitados Resueltos Nacional
2016	60.527
2017	92.704
2018	137.638
2019	203.379

Fuente: (SRI, 2021)

Elaborado por: Autor (2022)

En la tabla N.- 12 se puede identificar la cantidad de trámites que ha resultado el Servicio de Rentas internas por año en año 2016 fue de 60.527 que es un año base para identificar como va pasando los años incrementa en base a la cultura tributaria y al apoyo a las personas con discapacidad como sector vulnerable.

En el año 2017 es de 92.704 números de trámites para personas con discapacidad en este año que es un 53.16% más que el año anterior con 32.177 en cantidad neta. En el año 2018 es

de 137.638 número de trámites para personas con discapacidad en este año que es un 48.47% más que el año anterior con 44.934 en cantidad neta. En el año 2019 es de 203.379 número de trámites para personas con discapacidad en este año que es un 32.32% más que el año anterior con 65.741 en cantidad neta.

Tabla 13 Cantidad de trámites de devolución de IVA a discapacitados cantón Quito del 2016 al 2019

Año	Número de Trámites de IVA Discapacitados
	Resueltos Quito
2016	13.822
2017	20.356
2018	30.102
2019	44.132

Fuente: (SRI, 2021)

Elaborado por: Autor (2022)

En la Tabla N.-13 se puede identificar que en el año 2016 en el Cantón Quito; que es el lugar estudiado hay 13.822 trámites de devolución a personas con discapacidad, que se puede identificar que es muy bajo, que se puede presentar por factores de falta de cultura tributaria, que la población con discapacidad no maneja su conocimiento al beneficio.

En el año 2017 es de 20.356 trámites de devolución de IVA a personas con discapacidad esto quiere decir que es 6.534 más que el año anterior con un porcentaje de crecimiento 47.27% que el año anterior que es un casi 50% por ciento de crecimiento con más solicitudes para el año.

En el año 2018 es de 30.102 trámites de devolución de IVA a personas con discapacidad esto quiere decir que es 9.746 más que el año anterior con un porcentaje de crecimiento 47.88% que el año anterior que es un casi 50% por ciento de crecimiento con más solicitudes para el año.

En el año 2019 es de 44.132 trámites de devolución de IVA a personas con discapacidad esto quiere decir que es 14.030 más que el año anterior con un porcentaje de crecimiento 46.81% que el año anterior que es un casi 50% por ciento de crecimiento con más solicitudes para el año.

Tabla 14 Número de beneficiarios por la devolución de IVA a personas con discapacidad nacional y cantón Quito

Año	Número de Beneficiarios de la Devolución de IVA Discapacitados Nacional	Número de Beneficiarios de la Devolución de IVA Discapacitados Quito
2016	30.590	7.615
2017	46.482	11.425
2018	70.025	17.547
2019	107.290	26.742

Fuente: (SRI, 2021)

Elaborado por: Autor (2022)

En la tabla N.-14 para el año 2016 se puede identificar que los beneficiarios de la devolución de IVA para personas con discapacidad nacional son de 30.590 y para el cantón Quito es de 7.615.

En el año 2017, se puede evidenciar que hay un crecimiento de 15.892 beneficiarios a nivel nacional con un 51.95% en relación al año anterior, en el cantón Quito 3.810 beneficiarios más en comparación con el año anterior con un porcentaje de 50.03 % más que el año 2016.

En el año 2018, se puede reflejar que los beneficiarios crecieron en 23.543 a nivel nacional con un porcentaje 50.65% más que el año anterior, en el cantón Quito creció el número de beneficiarios en un valor de 6.122 en porcentaje es de 53.58% más que el año anterior.

En el 2019, se puede comprobar que el número de beneficiarios crece en 37.265 con un porcentaje de 53.22% más que el año anterior, en el cantón Quito creció el número de beneficiarios en un valor de 9.195 en un porcentaje de 52.40% del año anterior.

3.6 Devolución de IVA a personas con discapacidad en el cantón Quito del año 2016 al 2019

En este análisis se lo hará por año del 2016 al 2019, porque cada uno tiene su particularidad; aunque el 2016 es más relevante al tener el cambio de los límites máximos de devolución IVA a personas con discapacidad.

Para sostener lo encontrado en el estudio, se realizó un trabajo de campo; encuestando a personas con discapacidad en el cantón Quito, donde se podrá identificar en que se encamina este beneficio como principal variable en sus efectos. Fueron 397 personas según la siguiente figura:

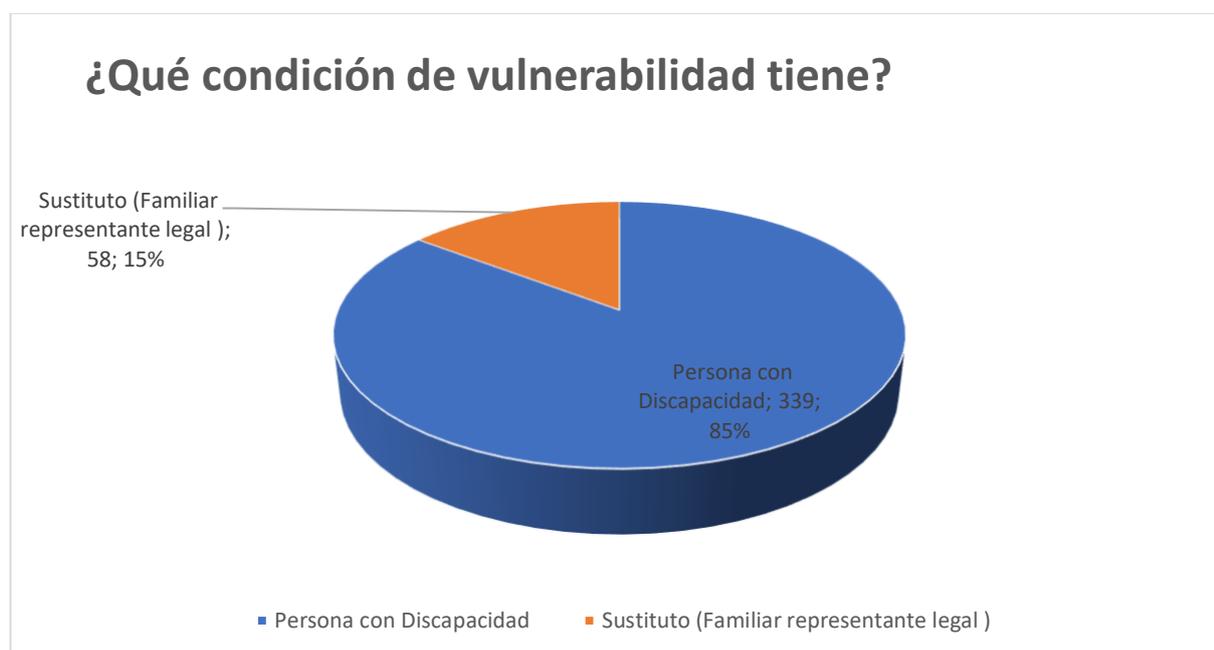


Figura N.- 4 Condición de vulnerabilidad según trabajo de campo

Fuente: Trabajo de campo

Elaborado por: Autor (2022)

Tabla 15 Condición de vulnerabilidad según trabajo de campo

OPCIONES	VALORES	PORCENTAJES
Persona con Discapacidad	339	85%
Sustituto (Familiar representante legal)	58	15%
Total	397	100%

Fuente: Trabajo de campo

Elaborado por: Autor (2022)

Como se puede observar en la tabla 30 se deduce que el 85% tiene la condición de persona con discapacidad y tan solo el 15% son sustitutos o representante legal de una persona con discapacidad, con esto se refleja que hay más personas con discapacidad que sustitutos en trabajo de campo.

Tabla 16 Porcentaje de grado de discapacidad

OPCIONES	VALORES	PORCENTAJES
%30-%49	178	44.8%
%50-%74	142	35.8%
%75-%84	39	9.8%
%85-%100	38	9.6%
Total	397	100%

Fuente: Trabajo de campo

Elaborado por: Autor (2022)

Los resultados en se obtiene en la tabla N.-16 que un 44.8% están en el rango 30% al 49% que seria, el acceso al beneficio del IVA con el 60% del límite máximo, que un 35.8% están en el rango 50% al 74% que seria, el acceso al beneficio del IVA con el 70% del límite máximo, que un 9.8% están en el rango 75% al 84% que seria, el acceso al beneficio del IVA con el 80% del límite máximo, que un 9.6% están en el rango 85% al 100% que seria, el acceso al beneficio del IVA con el 100% del límite máximo.

Tabla 17 Tipo de discapacidad

OPCIONES	VALORES	PORCENTAJES
Auditiva	46	11,6%
Física	216	54,4%
Intelectual	58	14,6%
Múltiple	5	1,3%
Psicológica	31	7,8%
Visual	41	10,3%
Total	397	100%

Fuente: Trabajo de campo

Elaborado por: Autor (2022)

En la tabla N.-17 se puede observar que el 54,4% tiene el tipo de discapacidad física con una gran mayoría siendo el número más alto en el estudio de campo, el 14,6% tiene el tipo de discapacidad intelectual con el segundo lugar en el estudio, el 11,6% tiene el tipo de discapacidad auditiva con el tercer lugar del estudio, el 10,3 % tiene el tipo de discapacidad visual con el cuarto lugar del estudio, el 7.8% tiene el tipo de discapacidad psicológica con el quinto lugar del estudio, el 1,30% tiene el tipo de discapacidad múltiple con último y sexto lugar del estudio.

Tabla 18 ¿Considera usted que la reducción de los límites máximos de devolución IVA a personas con discapacidad afecta a este grupo?

OPCIONES	VALORES	PORCENTAJES
SI	384	96,73%
NO	13	3,27%
TOTAL	397	100%

Fuente: Trabajo de campo

Elaborado por: Autor (2022)

En la Tabla N.-18 se puede evidenciar que el 96.73% dio de manera positiva con un SI; y el 3,27% dio un NO como respuesta, en referencia a la pregunta de la reducción de los límites máximos de devolución IVA a personas con discapacidad.

Conclusión se puede manifestar que casi el 100% ha contestado que la disminución de los límites máximos en la devolución de IVA a personas con discapacidad afecta a este sector, de manera subsiguiente se observará en que se emplea estos beneficios en relación a sus gastos.

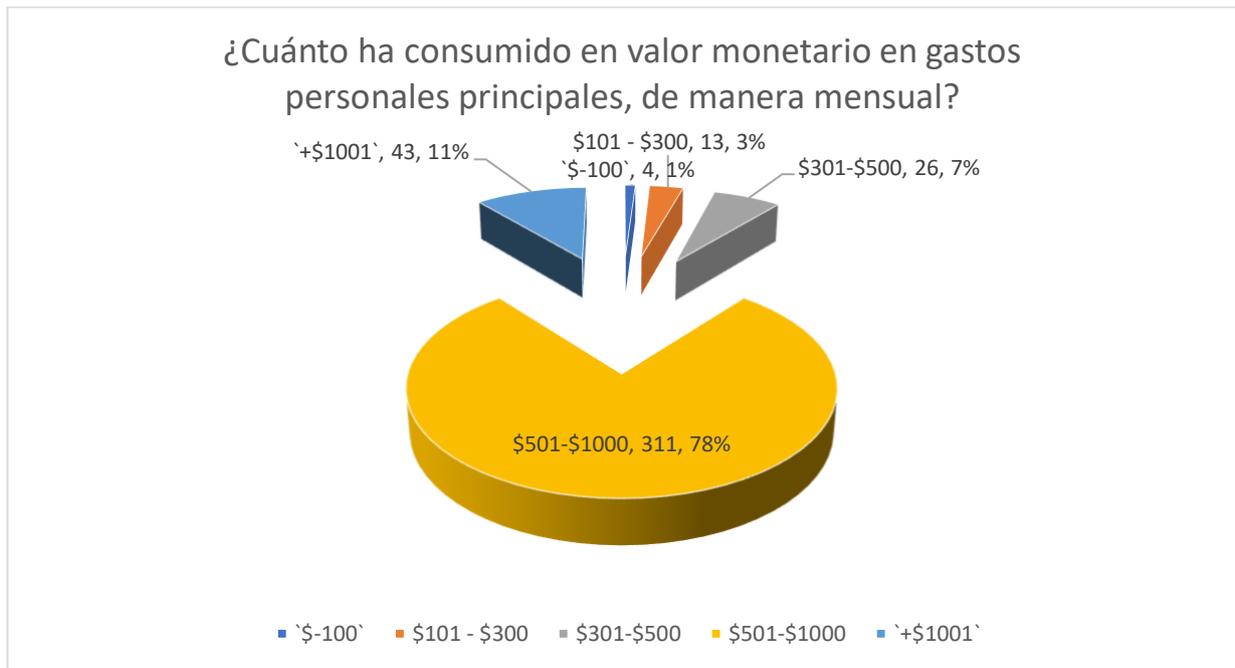


Figura N.- 5 Cuánto ha consumido en valor monetario en gastos personales principales, de manera mensual

Fuente: Trabajo de campo

Elaborado por: Autor (2022)

Tabla 19 Cuánto ha consumido en valor monetario en gastos personales principales, de manera mensual

OPCIONES	VALORES	PORCENTAJES
\$-100	4	1,01%
\$101 - \$300	13	3,27%
\$301-\$500	26	6,55%
\$501-\$1000	311	78,34%
+\$1001	43	10,83%
TOTAL	397	100%

Fuente: Trabajo de campo

Elaborado por: Autor (2022)

En la tabla N.-19 se puede reflejar que el mayor valor de consumo en valor monetario es 78,34% para \$501-\$1000, con esta tendencia se puede manifestar que es un sector que necesita un valor monetario alto para cumplir sus necesidades por su condición de afectación, en segundo lugar, esta +\$1001 con un porcentaje de 10,83%, en tercer lugar, esta \$301-\$500 con un

porcentaje de 6,55%, en cuarto lugar, esta \$101 - \$300 con un porcentaje 3,27% y en último lugar en quinto, esta \$-100 con un 1,01%.

En conclusión, se puede manifestar que las personas con discapacidad tienen un consumo alto por varios factores que se los presentara en la siguiente parte para entender las variables de sus efectos, porque el valor más alto es de 78,34% para \$501-\$1000.

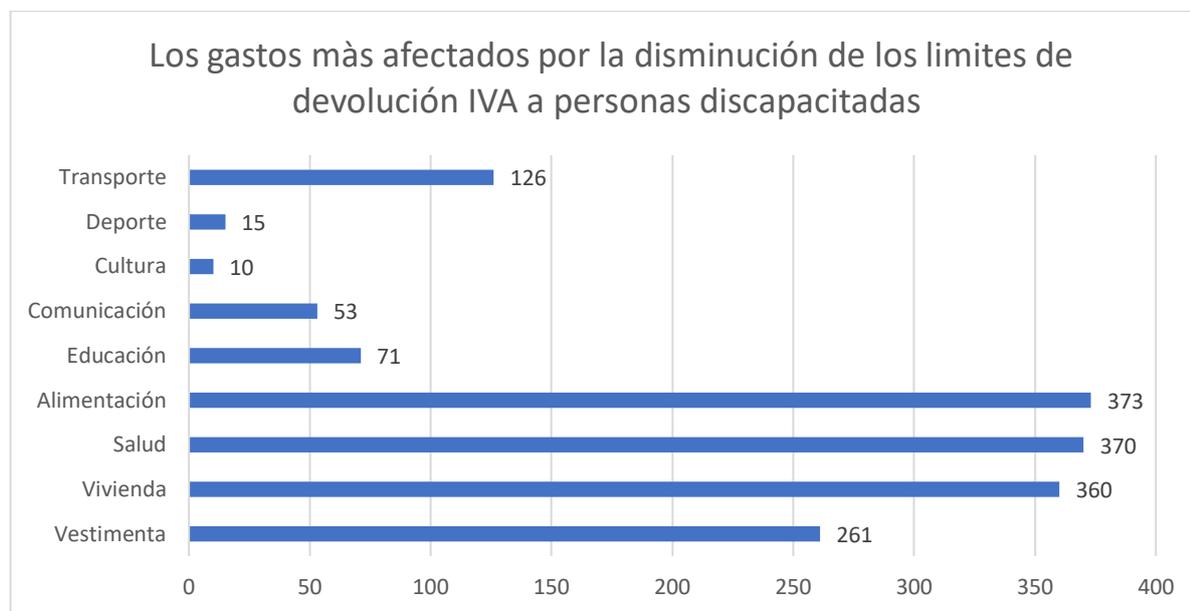


Figura N.- 6 Los gastos más afectados por la disminución de los límites de devolución IVA a personas discapacitadas

Fuente: Trabajo de campo

Elaborado por: Autor (2022)

Tabla 20 Los gastos más afectados por la disminución de los límites de devolución IVA a personas discapacitadas

OPCIONES	VALORES	PORCENTAJES
Vestimenta	261	66,41%
Vivienda	360	91,60%
Salud	370	94,15%
Alimentación	373	94,91%
Educación	71	18,07%
Comunicación	53	13,49%
Cultura	10	2,54%
Deporte	15	3,82%
Transporte	126	32,06%

TOTAL	393	100%
-------	-----	------

Fuente: Trabajo de campo

Elaborado por: Autor (2022)

En la tabla N.-20 se puede observar que el gasto que tiene más frecuencia en estudio es la alimentación 94,91% casi igual que la salud; que es de 94,15% y vivienda con 91,60% por ende se puede concluir que estos son los más afectados al ser más utilizados por las personas con discapacidad.

Posteriormente le sigue, la vestimenta con 66,41%, luego está el transporte con 32,06%, después esta la educación 18,07%, posteriormente esta comunicación con 13,49% y al final están deporte y cultura con 3,82% y 2,54% respectivamente.

3.6.1 Efectos en la disminución de los límites máximos en la devolución de IVA a personas con discapacidad en el cantón Quito.

Para entender los efectos; hay que identificar en un rango de valor, cuanto emplean las personas con discapacidad en los gastos, y entender de manera monetaria, como se aplicaría cada gasto y su frecuencia de uso.

Así, se entenderá la interpretación en dinero la afectación; por disminución de los límites máximos en la devolución de IVA y se lo analizará gasto por gasto de manera individual para tener claridad.

Para entender, como gastan las personas con discapacidad al mes, se tomará según la tabla N.- 20, de cuál es el más relevante:

Gasto de alimentación.

El gasto en alimentos, se encuentra en primer lugar, indica la cantidad monetaria que una persona con discapacidad consume para él, destina a la compra de alimentos tanto dentro como fuera del hogar con la frecuencia de valores dispersos razonables al mes.

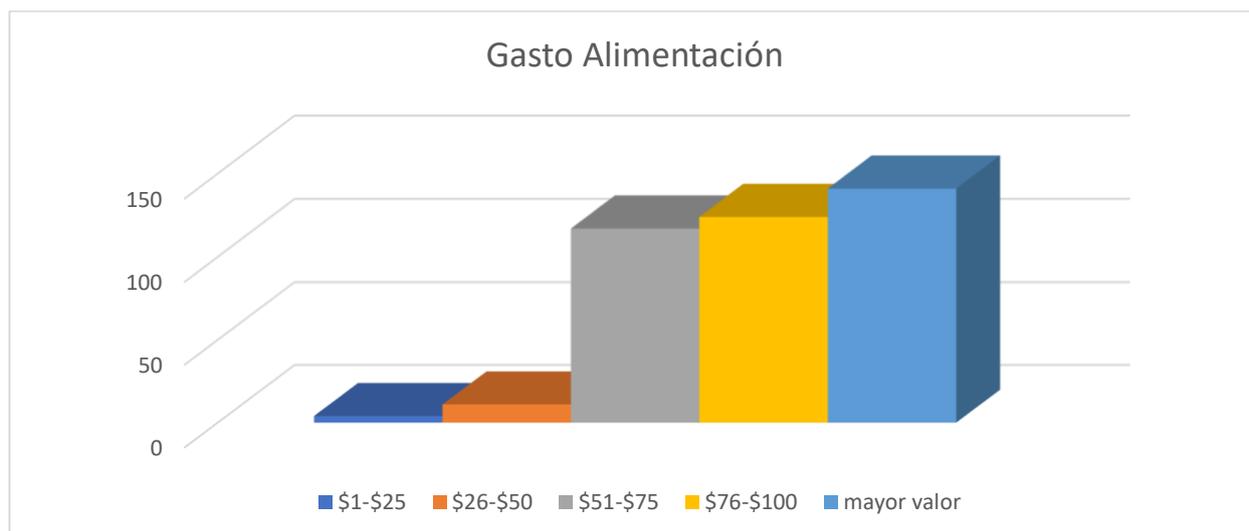


Figura N.- 7 Gasto alimentación

Fuente: Trabajo de campo

Elaborado por: Autor (2022)

Tabla 21 Tendencia de gasto de alimentación al mes por las personas discapacitadas

OPCIONES	VALORES	PORCENTAJES
\$1-\$25	4	1%
\$26-\$50	11	3%
\$51-\$75	117	29%
\$76-\$100	124	31%
mayor valor	141	36%
TOTAL	397	100%

Fuente: Trabajo de campo

Elaborado por: Autor (2022)

El gasto de alimentación es una necesidad básica para la sobrevivencia humana; y es la más considerada por este grupo prioritario, y se puede evidenciar que el 36 % gasta más de \$ 100 que quiere reflejar que es muy importante; por ende, tiene un valor de afectación alto en la disminución de límites máximos de devolución de IVA.

De \$76 - \$ 100 se gasta con una frecuencia de 31%; de \$51 - \$ 75 se gasta con una frecuencia de 29%, de \$26 - \$ 50 se gasta con una frecuencia de 3%, y al final, de \$1 - \$ 25 se gasta con una frecuencia de 1%.

En conclusión, los valores más altos en valor monetario, están para este gasto, reflejando el nivel de importancia del mismo.

Gasto salud.

El gasto en salud, se encuentra en segundo lugar, indica la cantidad monetaria que una persona con discapacidad consume para él, destina a la compra de medicamentos; que estos pueden ser por su condición de vulnerabilidad según la discapacidad que se tenga; tanto dentro como fuera del hogar con la frecuencia de valores dispersos razonables al mes.

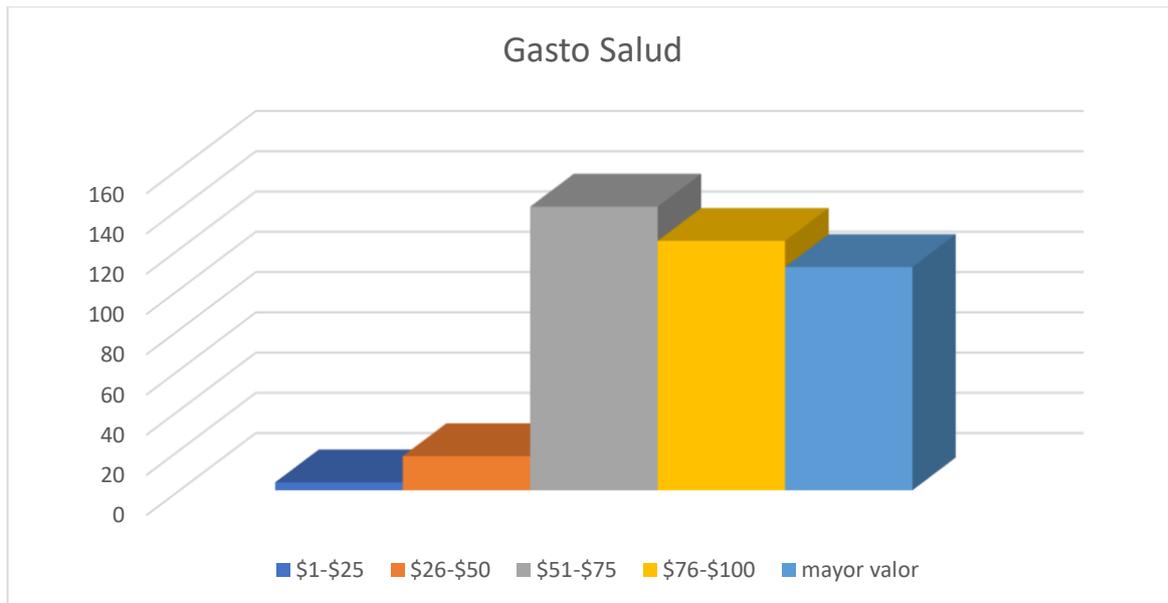


Figura N.- 8 Gasto salud

Fuente: Trabajo de campo

Elaborado por: Autor (2022)

Tabla 22 Tendencia de gasto de salud al mes por las personas discapacitadas

OPCIONES	VALORES	PORCENTAJES
\$1-\$25	4	1%
\$26-\$50	17	4%
\$51-\$75	141	36%
\$76-\$100	124	31%
mayor valor	111	28%
TOTAL	397	100%

Fuente: Trabajo de campo

Elaborado por: Autor (2022)

El gasto de salud es una necesidad primordial para este grupo de personas con discapacidad por su afectación en cualquiera de los tipos agrupados en el MSP, y es la más considerada por este grupo prioritario, y se puede evidenciar que el 36 % gasta de \$ 51 - 75 que quiere reflejar que es importe relevante; por ende, tiene un valor de afectación alto en la disminución de límites máximos de devolución de IVA.

De \$76 - \$ 100 se gasta con una frecuencia de 31%; de más de \$100 se gasta con una frecuencia de 28%, de \$26 - \$ 50 se gasta con una frecuencia de 4%, y al final, de \$1 - \$ 25 se gasta con una frecuencia de 1%.

En conclusión, los valores más altos en valor monetario, están para este gasto, reflejando el nivel de importancia del mismo.

Gasto vivienda.

El gasto de vivienda, se encuentra en tercer lugar, indica la cantidad monetaria que una persona con discapacidad consume para él, destina al pago de arriendos, o pagos de su casa en general; este gasto es muy importante para que una persona viva con dignidad bajo un techo; que se lo revelara con la frecuencia de valores dispersos razonables al mes.

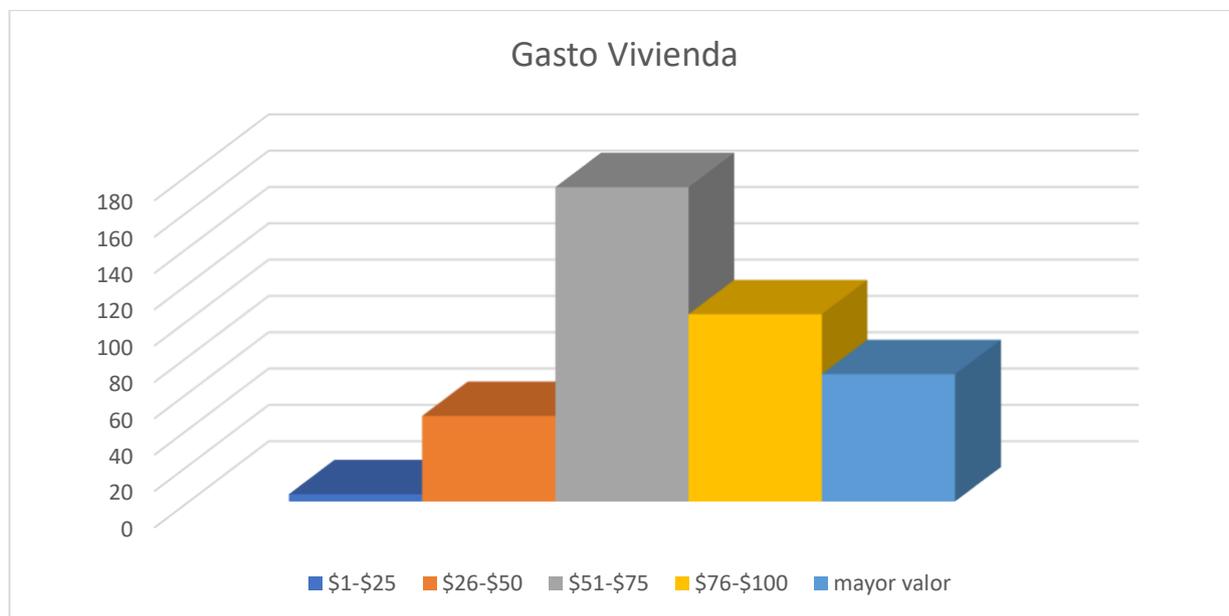


Figura N.- 9 Gasto vivienda

Fuente: Trabajo de campo

Elaborado por: Autor (2022)

Tabla 23 Tendencia de gasto de vivienda al mes por las personas discapacitadas

OPCIONES	VALORES	PORCENTAJES
\$1-\$25	4	1%
\$26-\$50	47	12%
\$51-\$75	173	44%
\$76-\$100	103	26%
mayor valor	70	18%
TOTAL	397	100%

Fuente: Trabajo de campo

Elaborado por: Autor (2022)

El gasto de vivienda es una necesidad primordial ya que toda persona se merece vivir en techo digno, y se puede evidenciar que el 44 % gasta de \$ 51 - 75 que quiere reflejar que es importe relevante; por ende, tiene un valor de afectación alto en la disminución de límites máximos de devolución de IVA.

De \$76 - \$ 100 se gasta con una frecuencia de 26%; de más de \$100 se gasta con una frecuencia de 18%, de \$26 - \$ 50 se gasta con una frecuencia de 12%, y al final, de \$1 - \$ 25 se gasta con una frecuencia de 1%.

En conclusión, el valor más alto es del rango de \$ 51- \$ 75 con el 44% de frecuencia, están para este gasto, reflejando el nivel de importancia que tiene.

Gasto vestimenta.

El gasto de vestimenta, se encuentra en cuarto lugar, indica la cantidad monetaria que una persona con discapacidad consume para él, destina al pago de ropa en general, este gasto es relevante porque la presencia, es salud mental y bienestar; que se lo revelara con la frecuencia de valores dispersos razonables al mes.

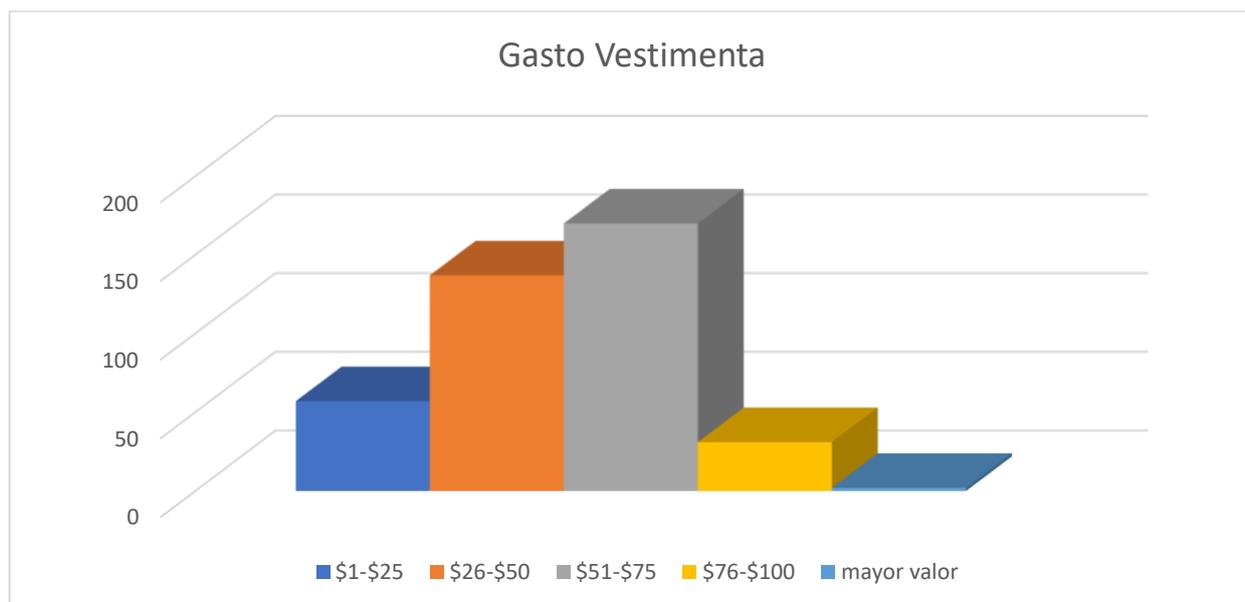


Figura N.- 10 Gasto vestimenta

Fuente: Trabajo de campo

Elaborado por: Autor (2022)

Tabla 24 Tendencia de gasto de vestimenta al mes por las personas discapacitadas

OPCIONES	VALORES	PORCENTAJES
\$1-\$25	57	14%
\$26-\$50	137	35%
\$51-\$75	170	43%
\$76-\$100	31	8%
mayor valor	2	1%
TOTAL	397	100%

Fuente: Trabajo de campo

Elaborado por: Autor (2022)

El gasto de vestimenta es una necesidad importante ya que toda persona merece tener una presencia impecable que refleje bienestar, y se puede evidenciar que el 43 % gasta de \$ 51 - \$ 75 que quiere reflejar que es importe normal; por ende, tiene un valor de afectación en consiguiente en la disminución de límites máximos de devolución de IVA.

De \$26 - \$ 50 se gasta con una frecuencia de 35%; de \$1 - \$ 25 se gasta con una frecuencia de 14%, de \$76 - \$ 100 se gasta con una frecuencia de 8%, y al final, de más de \$100 se gasta con una frecuencia de 1%.

En conclusión, el valor más alto es del rango de \$ 51- \$ 75 con el 43% de frecuencia, están para este gasto, reflejando el nivel de importancia que tiene.

Gasto transporte.

El gasto de transporte, se encuentra en quinto lugar, indica la cantidad monetaria que una persona con discapacidad consume para él. destina al pago de movilidad, puede ser en taxis, buses, auto o combustible, este gasto es relevante porque la movilidad, en los casos discapacidad física, como las personas que tiene silla de ruedas que su movilidad es más dificultosa, en la actualidad, todo es movilidad por la necesidad de estar en un lugar y en otro lo hace también relevante; que se lo revelara con la frecuencia de valores dispersos razonables al mes.

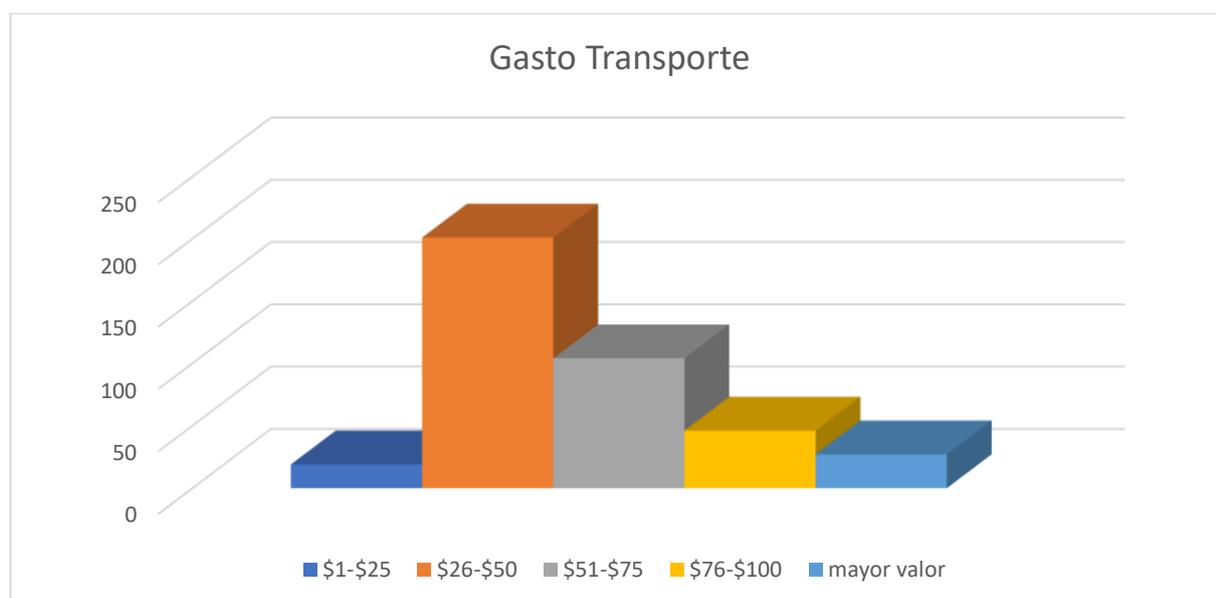


Figura N.- 11 Gasto transporte

Fuente: Trabajo de campo

Elaborado por: Autor (2022)

Tabla 25 Tendencia de gasto de transporte al mes por las personas discapacitadas

OPCIONES	VALORES	PORCENTAJES
\$1-\$25	19	5%
\$26-\$50	201	51%
\$51-\$75	104	26%
\$76-\$100	46	12%
mayor valor	27	7%

TOTAL	397	100%
-------	-----	------

Fuente: Trabajo de campo

Elaborado por: Autor (2022)

El gasto de transporte es una necesidad relevante, ya que toda persona merece tener movilidad independiente de la condición que tenga, y se puede evidenciar que el 51 % gasta de \$ 26 - \$ 50 que quiere reflejar un consumo más bajo entre los demás, sin dejar de menos su importancia; por ende, tiene un valor de afectación en consiguiente en la disminución de límites máximos de devolución de IVA.

De \$51 - \$ 75 se gasta con una frecuencia de 26%; de \$76 - \$ 100 se gasta con una frecuencia de 12%, de más de \$100 se gasta con una frecuencia de 7%, y al final, de \$1 - \$ 25 se gasta con una frecuencia de 5%.

En conclusión, el valor más alto es del rango de \$ 26- \$ 50 con el 51% de frecuencia, están para este gasto, reflejando ya una baja al consumo, pero a pesar de eso no deja de representar la importancia que tiene.

Gasto educación.

El gasto de educación, se encuentra en sexto lugar, indica la cantidad monetaria que una persona con discapacidad consume para él, destina al pago educación, cursos o el aprendizaje personal, este gasto es relevante porque la educación y cultivar el conocimiento, es primordial para el desarrollo personal o tener cimientos sólidos en principios en cualquier ámbito, para lo laboral o crecimiento de una sociedad, en la actualidad el conocimiento es poder, ya que el mundo es muy competitivo; y en el ámbito que se pueda hay que estar actualizado; que se lo revelara con la frecuencia de valores dispersos razonables al mes.

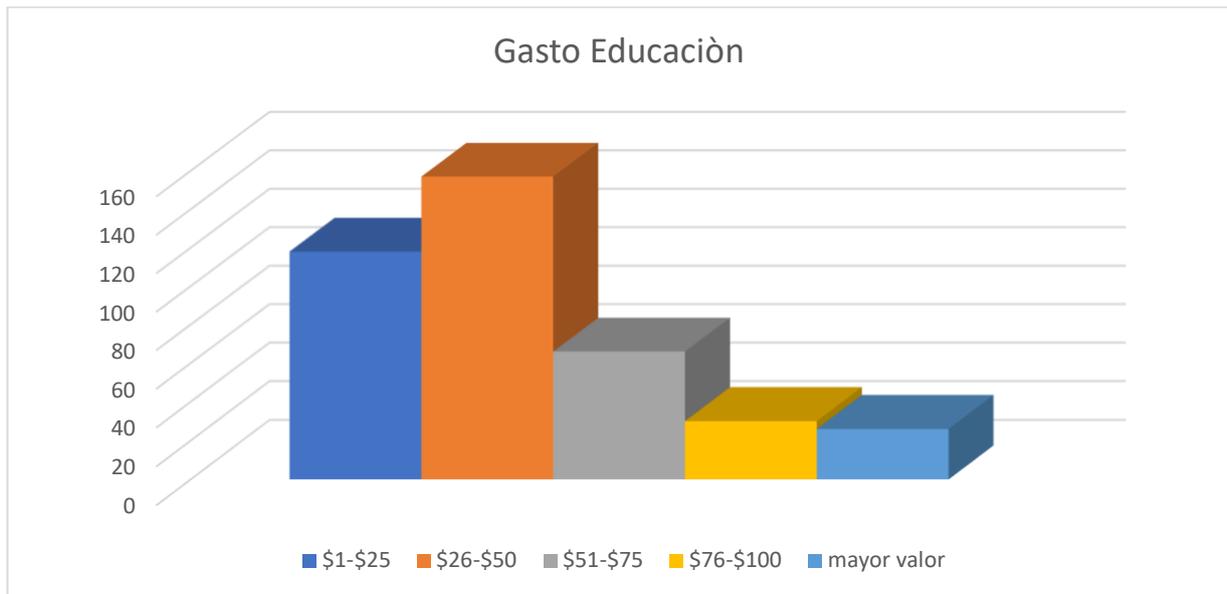


Figura N.- 12 Gasto educación

Fuente: Trabajo de campo

Elaborado por: Autor (2022)

Tabla 26 Tendencia de gasto de educación al mes por las personas discapacitadas

OPCIONES	VALORES	PORCENTAJES
\$1-\$25	118	30%
\$26-\$50	157	40%
\$51-\$75	66	17%
\$76-\$100	30	8%
mayor valor	26	7%
TOTAL	397	100%

Fuente: Trabajo de campo

Elaborado por: Autor (2022)

El gasto de educación es una necesidad relevante, ya que toda persona merece tener desarrollo o actualización de conocimiento en los diferentes ámbitos que sean, y se puede evidenciar que el 40 % gasta de \$ 26 - \$ 50 que quiere reflejar un consumo más bajo entre los demás, sin dejar de menos su importancia; por ende, tiene un valor de afectación en consiguiente en la disminución de límites máximos de devolución de IVA.

De \$1 - \$ 25 se gasta con una frecuencia de 30%; de \$51 - \$ 75 se gasta con una frecuencia de 17%, de \$76 - \$ 100 se gasta con una frecuencia de 8%, y al final, más de \$100 se gasta con una frecuencia de 7%.

En conclusión, el valor más alto es del rango de \$ 26- \$ 50 con el 40% de frecuencia, están para este gasto, reflejando ya una baja al consumo, pero a pesar de eso, no deja de representar la importancia que tiene.

Gasto comunicación.

El gasto de comunicación, se encuentra en séptimo lugar, indica la cantidad monetaria que una persona con discapacidad consume para él, destina al pago comunicación, internet, o telefonía móvil, el mundo es muy globalizado, este gasto es relevante porque la actualidad todo se hace con internet, banca, instituciones del estado, hasta ahora la telemedicina; y la telefonía móvil con datos, es básico para tener mensaje instantáneos o archivos; en las universidades o trabajo ya son herramientas indispensables, por eso tiene importancia; que se lo revelara con la frecuencia de valores dispersos razonables al mes.

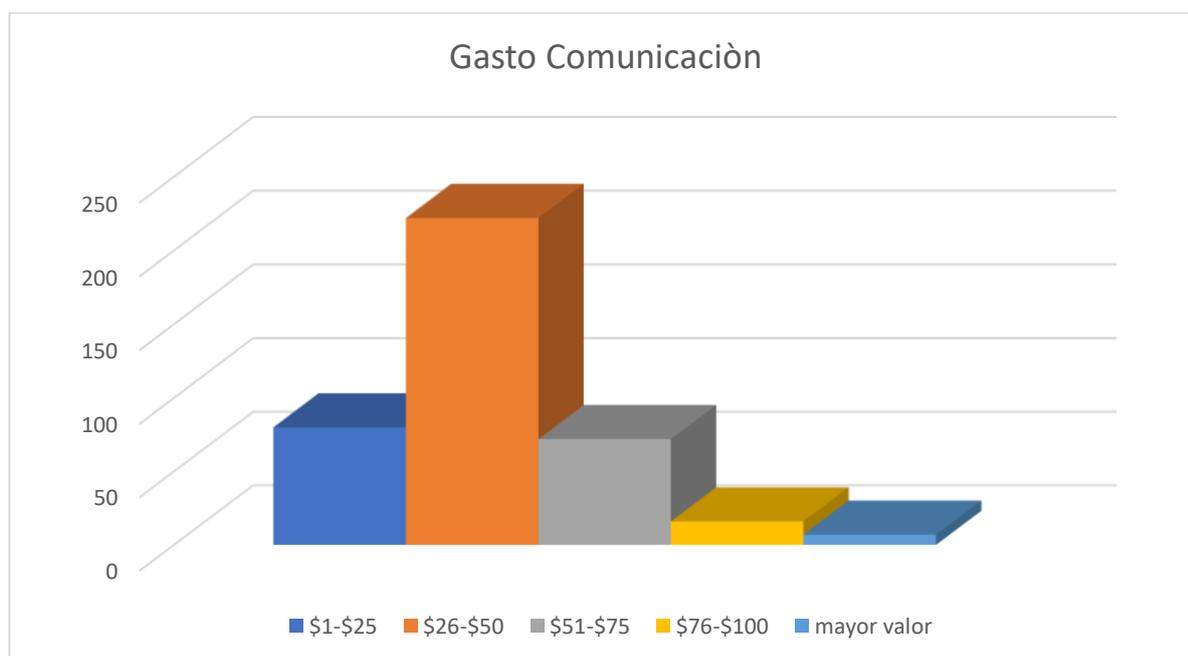


Figura N.- 13 Gasto comunicación

Fuente: Trabajo de campo

Elaborado por: Autor (2022)

Tabla 27 Tendencia de gasto de comunicación al mes por las personas discapacitadas

OPCIONES	VALORES	PORCENTAJES
\$1-\$25	80	20%
\$26-\$50	222	56%
\$51-\$75	72	18%
\$76-\$100	16	4%
mayor valor	7	2%
TOTAL	397	100%

Fuente: Trabajo de campo

Elaborado por: Autor (2022)

El gasto de comunicación es una necesidad relevante, ya que toda persona merece tener internet tanto en la casa como en el móvil, y se puede evidenciar que el 56 % gasta de \$ 26 - \$ 50 que quiere reflejar un consumo más bajo entre los demás, sin dejar de menos su importancia; por ende, tiene un valor de afectación en consiguiente en la disminución de límites máximos de devolución de IVA.

De \$1 - \$ 25 se gasta con una frecuencia de 20%; de \$51 - \$ 75 se gasta con una frecuencia de 18%, de \$76 - \$ 100 se gasta con una frecuencia de 4%, y al final, más de \$100 se gasta con una frecuencia de 2%.

En conclusión, el valor más alto es del rango de \$ 26- \$ 50 con el 56% de frecuencia, están para este gasto, reflejando ya una baja al consumo, pero a pesar de eso, no deja de representar la importancia que tiene.

Gasto deporte.

El gasto en deporte, se encuentra en octavo lugar, indica la cantidad monetaria que una persona con discapacidad consume para él, destina al pago implementos de deporte, gimnasios o cualquier actividad física, el deporte es salud y da vitalidad, este gasto es relevante porque realizar cualquier actividad física impulsa a tener una salud física y mental, o motivacional para la estabilidad , despeja la mente de cualquier adversidad o problema y del estrés, por eso tiene importancia; que se lo revelara con la frecuencia de valores dispersos razonables al mes.

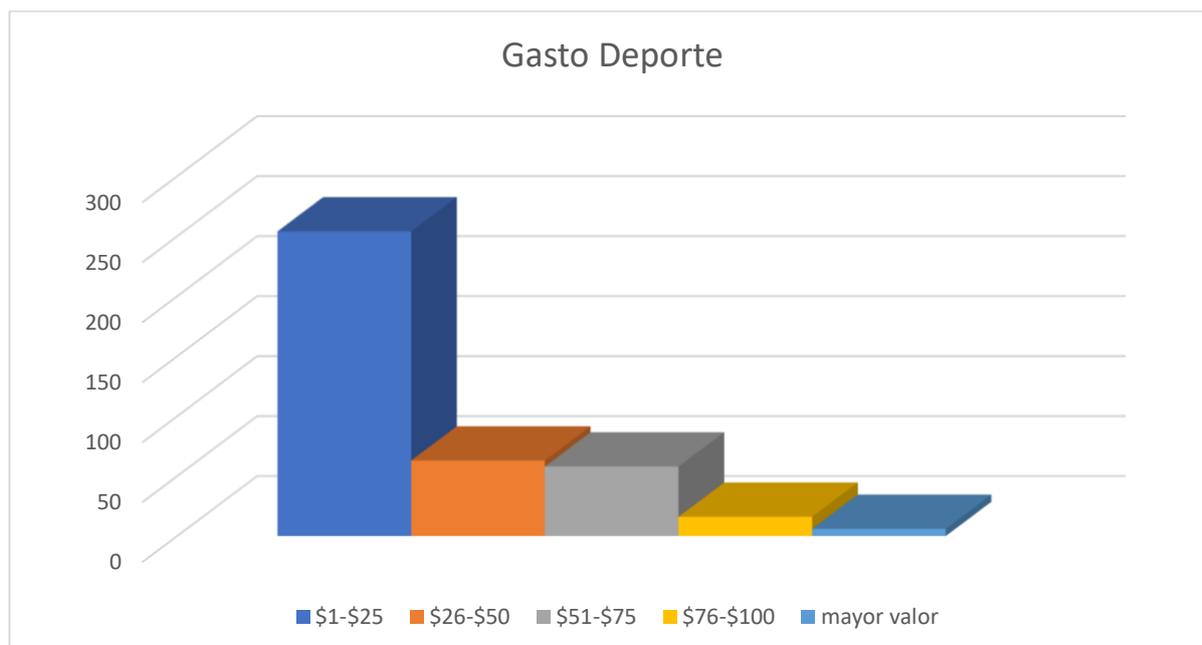


Figura N.- 14 Gasto deporte

Fuente: Trabajo de campo

Elaborado por: Autor (2022)

Tabla 28 Tendencia de gasto de deporte al mes por las personas discapacitadas

OPCIONES	VALORES	PORCENTAJES
\$1-\$25	254	64%
\$26-\$50	63	16%
\$51-\$75	58	15%
\$76-\$100	16	4%
mayor valor	6	2%
TOTAL	397	100%

Fuente: Trabajo de campo

Elaborado por: Autor (2022)

El gasto de deporte es una necesidad relevante, ya que toda persona merece tener lo que da tener actividad física; salud física y mental, y se puede evidenciar que el 64 % gasta de \$ 1 - \$ 25 que quiere reflejar un consumo más bajo entre los demás, sin dejar de menos su importancia; por ende, tiene un valor de afectación en consiguiente en la disminución de límites máximos de devolución de IVA.

De \$26 - \$ 50 se gasta con una frecuencia de 16%; de \$51 - \$ 75 se gasta con una frecuencia de 15%, de \$76 - \$ 100 se gasta con una frecuencia de 4%, y al final, más de \$100 se gasta con una frecuencia de 2%.

En conclusión, el valor más alto es del rango de \$ 1- \$ 25 con el 64% de frecuencia, están para este gasto, reflejando ya una baja al consumo, pero a pesar de eso, no deja de representar la importancia que tiene.

Gasto cultura.

El gasto en cultura, se encuentra en noveno lugar por ende último, indica la cantidad monetaria que una persona con discapacidad consume para él, destina al pago en cultura, en teatros, conciertos o cosas artísticas, este gasto es relevante porque realizar actividades de esparcimiento a personas con afectaciones por diferentes circunstancias permitirán dar estabilidad emocional y mental, por eso tiene importancia; que se lo revelara con la frecuencia de valores dispersos razonables al mes.

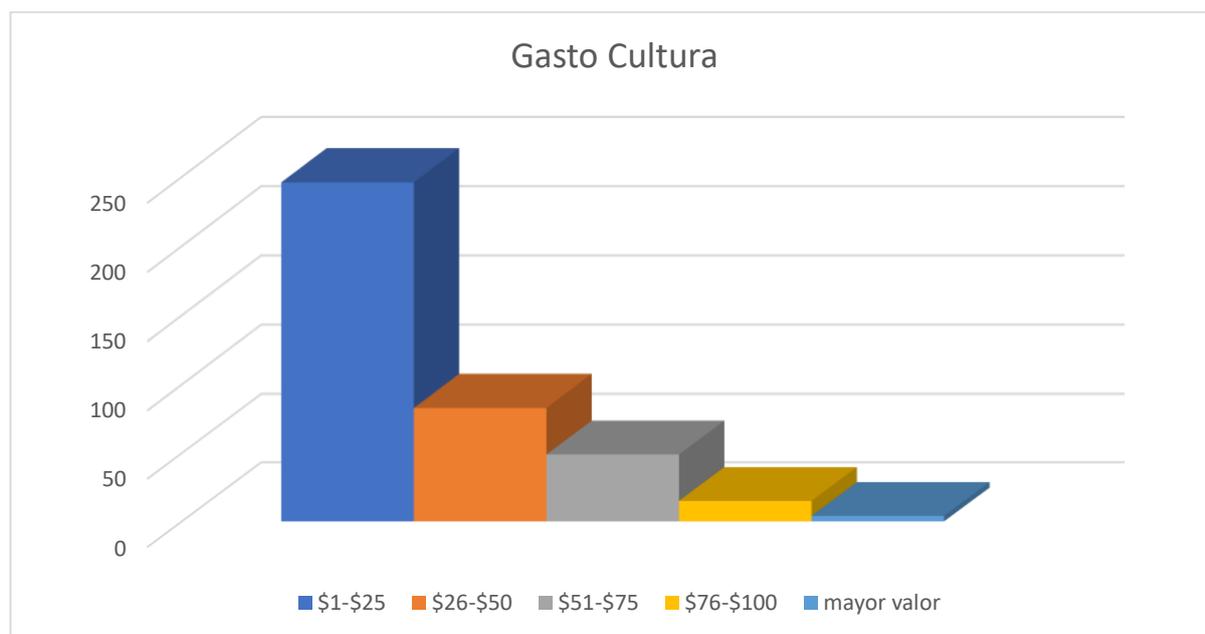


Figura N.- 15 Gasto cultura

Fuente: Trabajo de campo

Elaborado por: Autor (2022)

Tabla 29 Tendencia de gasto de cultura al mes por las personas discapacitadas

OPCIONES	VALORES	PORCENTAJES
\$1-\$25	246	62%
\$26-\$50	83	21%
\$51-\$75	49	12%
\$76-\$100	15	4%
mayor valor	4	1%
TOTAL	397	100%

Fuente: Trabajo de campo

Elaborado por: Autor (2022)

El gasto de cultura es una necesidad relevante, ya que toda persona merece tener esparcimiento mental en cualquier cosa cultural, conciertos o el arte en general, y se puede evidenciar que el 62 % gasta de \$ 1 - \$ 25 que quiere reflejar un consumo más bajo entre los demás, sin dejar de menos su importancia; por ende, tiene un valor de afectación en consiguiente en la disminución de límites máximos de devolución de IVA.

De \$26 - \$ 50 se gasta con una frecuencia de 21%; de \$51 - \$ 75 se gasta con una frecuencia de 12%, de \$76 - \$ 100 se gasta con una frecuencia de 4%, y al final, más de \$100 se gasta con una frecuencia de 1%.

En conclusión, el valor más alto es del rango de \$ 1- \$ 25 con el 62% de frecuencia, están para este gasto, reflejando ya una baja al consumo, pero a pesar de eso, no deja de representar la importancia que tiene.

3.6.2 Personas discapacitadas que acceden al beneficio de la devolución de IVA en los últimos años.

De 397 personas con discapacidad, 182 no acceden al beneficio de la devolución IVA por discapacidad siendo un 45.8% teniendo una tendencia que casi la mitad no la realiza, siendo esto un apoyo económico para este sector, eso quiere decir que hay un problema, que puede ser de cultura o de comunicación de parte de la autoridad rectora como gobierno.

Que 215 personas con discapacidad acceden al beneficio de devolución de IVA siendo el 54.2%.

Ha accedido al beneficio de devolución de IVA por Discapacidad en los últimos años

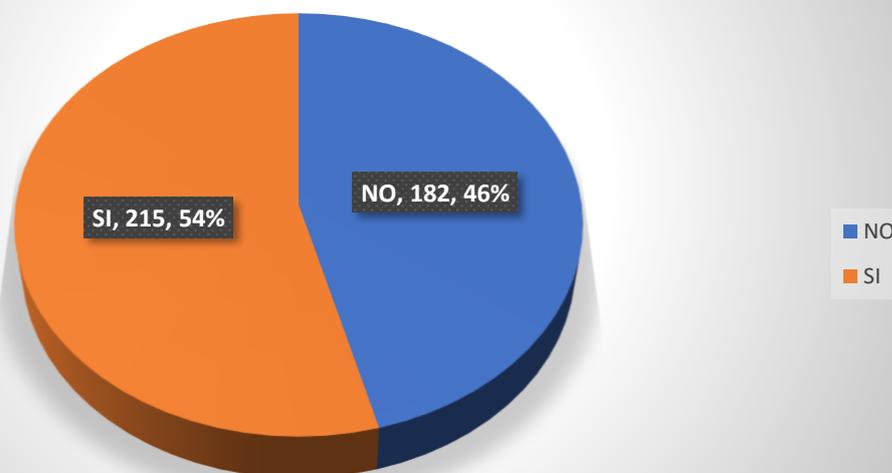


Figura N.- 16 Personas discapacidad que ha accedido al beneficio de devolución de IVA por discapacidad en los últimos años

Fuente: Trabajo de campo

Elaborado por: Autor (2022)

Es importante precisar que, las personas que solicitan la devolución de IVA por discapacidad con qué frecuencia lo hacen y después enfocarnos en la complejidad del proceso.

Tabla 30 Frecuencia en la que se solicita la devolución de IVA de personas con discapacidad

OPCIONES	VALORES	PORCENTAJES
MENSUAL	183	85,1%
TRIMESTRAL	25	11,6%
SEMESTRAL	1	0,5%
ANUAL	6	2,8%
TOTAL	215	100%

Fuente: Trabajo de campo

Elaborado por: Autor (2022)

Para interpretar estos datos se lo hará mediante una figura que permita visualizar que 85,1% lo hacen mensual, para tener una liquidez, como un ingreso corriente; que clarifique el apoyo para sustentar los gastos, luego se lo hace trimestral la solicitud con 11,6%; anual 2,8% y al final con 0,5% semestral.

Como conclusión las personas lo hacen al mes para que se un ingreso constante y corriente, con un 85,1%, que refleja que es importante para este sector, ya que, a más tiempo de espera en las peticiones, es más valor monetario a recibir, por que acumula más periodos solicitados, pero se debe tener liquidez.

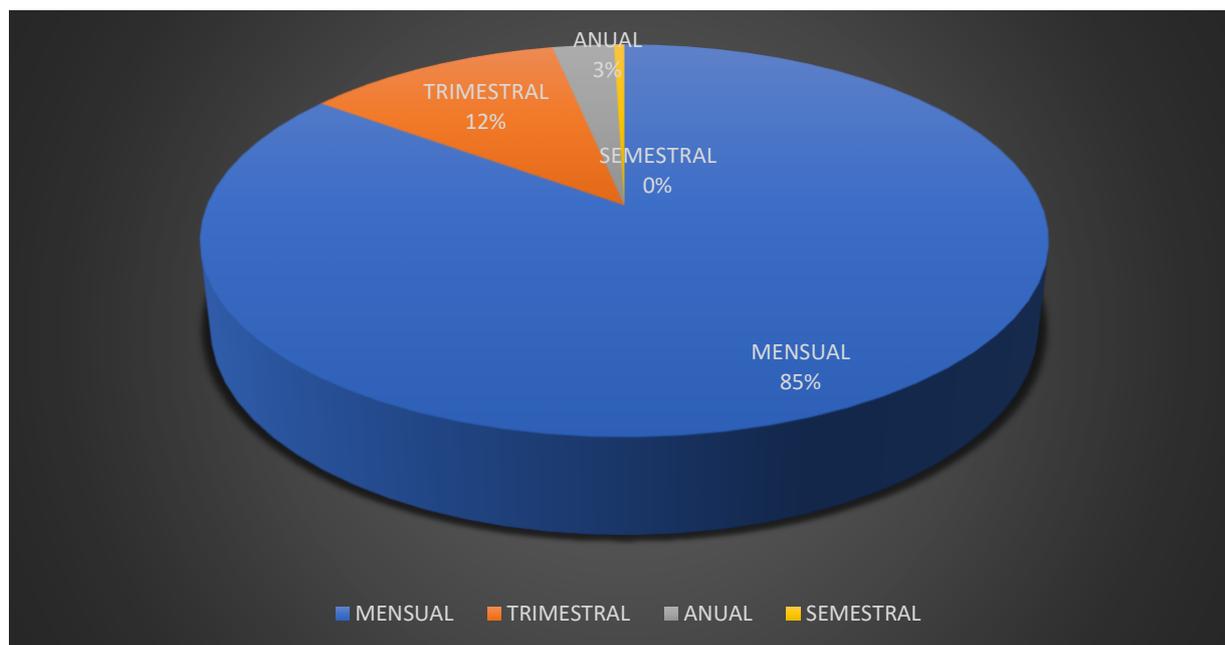


Figura N.- 17 Frecuencia con la que solicita la devolución de IVA por discapacidad

Fuente: Trabajo de campo

Elaborado por: Autor (2022)

Por ende, es importante clarificar la dificultad del proceso al solicitar la devolución IVA discapacidad y el tiempo de finalización, para ver si es fácil solicitar, o moderado, complicado o si debería cambiar el proceso para que sea más amigable a las personas con discapacidad, como también identificar cuanto tiempo finaliza el proceso de la devolución y se verá esto en las siguientes tablas:

Tabla 31 Nivel de dificultad al solicitar: fácil; y tiempo de finalización

OPCIONES	VALORES	PORCENTAJES
- de un mes	44	16,60%

1 mes	25	9,43%
2 meses	196	73,96%
TOTAL	265	100%

Fuente: Trabajo de campo

Elaborado por: Autor (2022)

Tabla 32 Nivel de dificultad al solicitar: moderado; y tiempo de finalización

OPCIONES	VALORES	PORCENTAJES
- de un mes	42	15,73%
1 mes	26	9,74%
2 meses	199	74,53%
TOTAL	267	100%

Fuente: Trabajo de campo

Elaborado por: Autor (2022)

Tabla 33 Nivel de dificultad al solicitar: complicado; y tiempo de finalización

OPCIONES	VALORES	PORCENTAJES
- de un mes	44	16,79%
1 mes	19	7,25%
2 meses	199	75,95%
TOTAL	262	100%

Fuente: Trabajo de campo

Elaborado por: Autor (2022)

Tabla 34 Nivel de dificultad al solicitar: debe cambiar; y tiempo de finalización

OPCIONES	VALORES	PORCENTAJES
- de un mes	43	16,54%
1 mes	20	7,69%
2 meses	197	75,77%

TOTAL	260	100%
-------	-----	------

Fuente: Trabajo de campo

Elaborado por: Autor (2022)

Por ende, se puede concluir que, el tiempo de respuesta para en la mayoría de procesos de devolución de IVA discapacidad, independiente del nivel de complejidad es de 2 meses para la contestación final con una media de 75,05% y de ahí le sigue, – de un mes con un porcentaje en una media de 16,42% y al final con 8,53% un mes de contestación. Para delimitar se puede definir que en 2 meses se resuelven la mayoría de trámites.

Tabla 35 Nivel de complejidad para la solicitar la devolución de IVA discapacidad

OPCIONES	VALORES	PORCENTAJES
Fácil	265	25,14%
Moderado	267	25,33%
Complicado	262	24,86%
Debe cambiar	260	24,67%
TOTAL	1054	100%

Fuente: Trabajo de campo

Elaborado por: Autor (2022)

Se puede identificar que, las personas que solicitan manifiestan que el 25% está en cada sector solo hay diferencias por decimales que refleja que es moderado el proceso y luego fácil, y las dos últimas quedan, complicado y al final debe de cambiar.

3.6.3 Devolución de IVA a personas discapacidad año 2016 cantón Quito.

En el año 2016, es la transición que hubo en abril donde cambio el valor de la devolución para este sector que bajo en 335.10 dólares por mes como se identifica en la tabla N.- 1. Y al primero de mayo fue de 87.84 dólares por mes como se identifica en la tabla N.- 2; dando un cambio de 3.82 veces menos de lo que era, una baja muy considerable donde la Ley Orgánica Equilibrio y Finanzas Públicas por las condiciones que vivía el país la tomó como una reforma dejándolo como una medida no transitoria sino permanente.



Figura N.- 18 Devolución IVA en cantidad monetaria a personas con discapacidad en cantón Quito año 2016.

Fuente: (SRI, 2021)

Elaborado por: Autor (2022)

En la figura N.-18 se puede identificar que: en enero es casi de cero o nula, solicitando un valor de 40.35 dólares, en febrero es de 9% de todo lo que se pidió en el año con un valor de 185.185,66 dólares ; en marzo es de 7 % de todo lo que se pidió en el año con un valor de 160.512,24 dólares , en abril es de 10% de todo lo que se pidió en el año con un valor de 214.981,56 dólares como conclusión en estos cuatro meses se puede acotar que son casi constantes o parejos con una tendencia casi similar. En el mes de mayo es 2% muy bajo porque ahí hubo la transición que cambio el valor a 3.82 veces menos de lo que era antes que se podría tener como referencia ese valor tan abrupto con un valor de 40.975,39 dólares, en el mes junio se sube el valor de IVA al 14% en las transacciones a nivel país, por ende debería subir su tendencia a positiva como factor predeterminate, como también el manejo de la cultura tributaria y al crecimiento en si de la población, en el mes de junio es 8% de la solicitud anual total con un valor de 179.662,68 dólares, en julio es de 1% en comparación de lo que se pido todo el año con un valor de 12.993,51 dólares, en agosto es de 7% de lo que se pidió en todo el año con un valor de 146.204,26 dólares, en el mes de septiembre es donde más despunta donde se puede aducir los anterior datos argumentados con 28% de lo que se pido todo el año con un valor de 605.720,31 dólares, en octubre es de 1% de lo que solicito en el año con un valor de 27.595,14 dólares, en noviembre es de 9% de lo que se pidió en el año con un valor de 190.025,73 dólares y por concluir diciembre con un valor de 18 % de todo lo que se pido en el año con un valor 376.507,15 dólares.

Como conclusión en la baja de los límites máximos para devolución de IVA a personas con discapacidad en este periodo analizado en los meses cruciales se puede ver bajas considerables solo hay topes de variación considerables en septiembre y diciembre con 28% y 18% respectivamente; el resto del año se puede evidenciar el impacto que trajo.

3.6.4 Devolución de IVA a personas discapacidad año 2017 cantón Quito.

En el año 2017, se llevó la devolución en monto monetario de la siguiente manera, ya con el cálculo de la devolución en monto según la tabla N.- 2 y 3.



Figura N.- 19 Devolución IVA en cantidad monetaria a personas con discapacidad en cantón Quito año 2017.

Fuente: (SRI, 2021)

Elaborado por: Autor (2022)

En la figura N.-19 se puede identificar que: en enero hay muy buena devolución de IVA discapacidades, solicitando un valor de 189.425,25 dólares que es el 8% de todo lo que se pidió en el año, en febrero es de 10% de todo lo que se pidió en el año con un valor de 224.078,98 dólares; en marzo es de 9 % de todo lo que se pidió en el año con un valor de 203.994,54 dólares, en abril es de 7% de todo lo que se pidió en el año, con un valor de 153.357,78 dólares. en el mes de mayo es 7% con un valor de 155.443,31 dólares, en el mes junio es 11% de la solicitud anual total con un valor de 251.128,27 dólares, en julio es de 8% en comparación de lo que se pido todo el año con un valor de 180.464,75 dólares, en agosto es de 10% de lo que se pidió en todo el año con un valor de 239.690,45 dólares, en el mes de septiembre es 7% de lo que se pido todo el año con un valor de 166.331,18 dólares, en octubre es de 10% de lo que solicito en el año

con un valor de 226.702,19 dólares, en noviembre es de 8% de lo que se pidió en el año con un valor de 174.064,06 dólares y por concluir diciembre con un valor de 6 % de todo lo que se pido en el año con un valor 143.996,11 dólares. Como conclusión se evidencia que en el mes de abril es el más bajo con un valor de 153.357,78 en dólares o un 7 % de las solicitudes totales y en junio el más elevado con un 11%.

3.6.5 Devolución de IVA a personas discapacidad año 2018 cantón Quito.

En el año 2018, se llevó la devolución en monto monetario de la siguiente manera, ya con el cálculo de la devolución en monto según la tabla N.- 2 y 3.

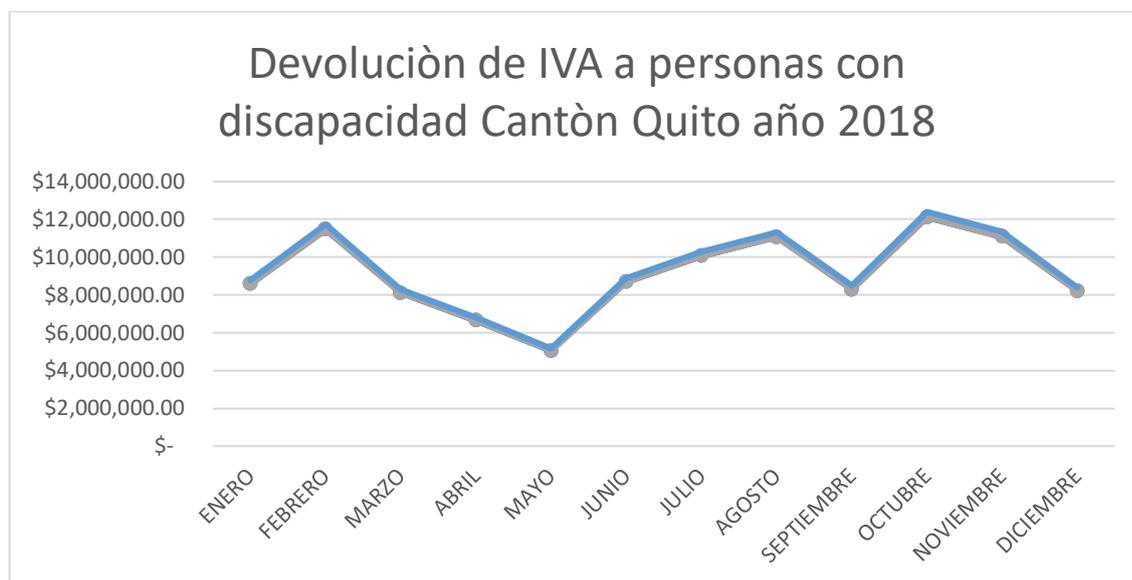


Figura N.- 20 Devolución IVA en cantidad monetaria a personas con discapacidad en cantón Quito año 2018.

Fuente: (SRI, 2021)

Elaborado por: Autor (2022)

En la figura N.- 20 se puede identificar que: en enero hay muy buena devolución de IVA discapacidades, solicitando un valor de \$ 211.812,24 dólares que es el 8% de todo lo que se pidió en el año, en febrero es de 10% de todo lo que se pidió en el año con un valor de \$ 283.052,98 dólares; en marzo es de 7 % de todo lo que se pidió en el año con un valor de \$ 199.812,82 dólares, en abril es de 6% de todo lo que se pidió en el año, con un valor de \$ 163.745,50 dólares. en el mes de mayo es 5% con un valor de \$ 124.502,93 dólares, en el mes junio es 8% de la solicitud anual total con un valor de \$ 214.213,00 dólares, en julio es de 9% en comparación de lo que se pido todo el año con un valor de \$ 248.259,11 dólares, en agosto es de 10% de lo que se pidió en todo el año con un valor de \$ 272.819,62 dólares, en el mes de

septiembre es 8% de lo que se pido todo el año con un valor de \$ 204.428,33 dólares, en octubre es de 11% de lo que solicito en el año con un valor de \$ 298.673,56 dólares, en noviembre es de 10% de lo que se pidió en el año con un valor de \$ 273.406,18 dólares y por concluir diciembre con un valor de 8 % de todo lo que se pido en el año con un valor \$ 202.366,06 dólares. Como conclusión se evidencia que en el mes de mayo es el más bajo con un valor de \$ 124.502,93 en dólares o un 5 % de las solicitudes totales y en octubre el más elevado con un 11%.

3.6.6 Devolución de IVA a personas discapacidad año 2019 cantón Quito.

En el año 2019, se llevó la devolución en monto monetario de la siguiente manera, ya con el cálculo de la devolución en monto según la tabla N.- 2 y 3.

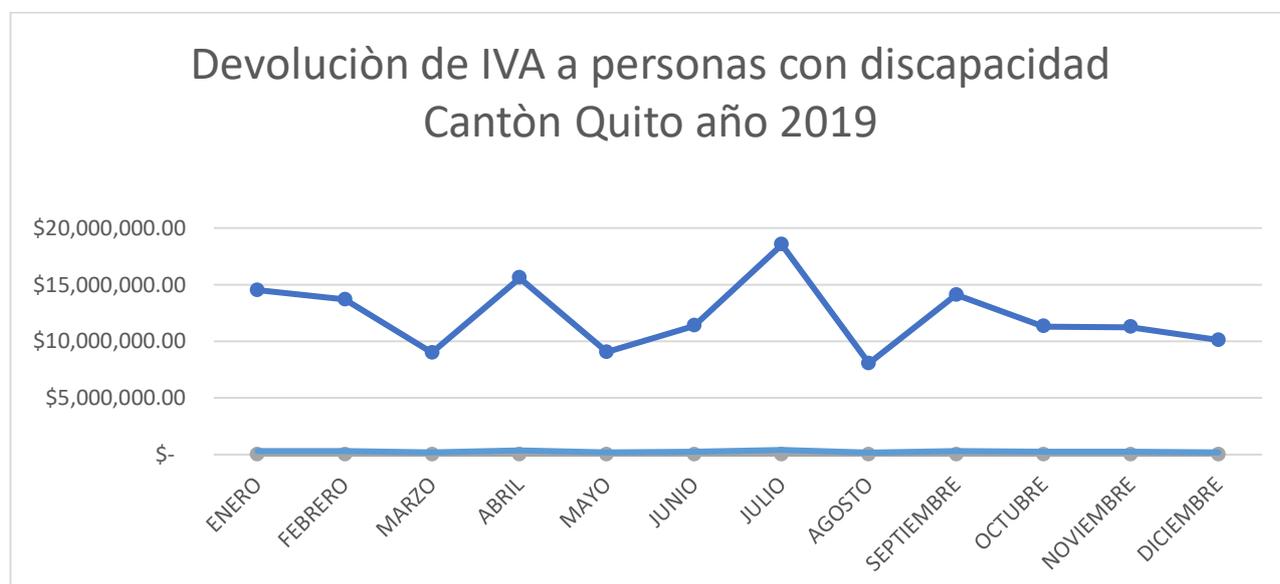


Figura N.- 21 Devolución IVA en cantidad monetaria a personas con discapacidad en cantón Quito año 2019.

Fuente: (SRI, 2021)

Elaborado por: Autor (2022)

En la figura N.-21 se puede identificar que: en enero hay muy buena devolución de IVA discapacidades, solicitando un valor de \$ 323.746,12 dólares que es el 10% de todo lo que se pidió en el año, en febrero es de 9% de todo lo que se pidió en el año con un valor de \$ 305.790,72 dólares; en marzo es de 6 % de todo lo que se pidió en el año con un valor de \$ 200.573,29 dólares, en abril es de 11% de todo lo que se pidió en el año, con un valor de \$ 348.133,84 dólares. en el mes de mayo es 6% con un valor de \$ 202.028,77 dólares, en el mes junio es 8%

de la solicitud anual total con un valor de \$ \$ 253.621,50 dólares, en julio es de 13% en comparación de lo que se pido todo el año con un valor de \$ \$ 413.798,69 dólares, en agosto es de 6% de lo que se pidió en todo el año con un valor de \$ 180.121,52 dólares, en el mes de septiembre es 10% de lo que se pido todo el año con un valor de \$ 315.216,40 dólares, en octubre es de 8% de lo que solicito en el año con un valor de \$ 252.675,85 dólares, en noviembre es de 8% de lo que se pidió en el año con un valor de \$ 251.319,53 dólares y por concluir diciembre con un valor de 7 % de todo lo que se pido en el año con un valor \$ 225.513,58 dólares. Como conclusión se evidencia que en el mes de agosto es el más bajo con un valor de \$ 180.121,52 en dólares o un 6 % de las solicitudes totales y en julio el más elevado con un 13%.

3.6.7 Relación de los principios constitucionales a la devolución de IVA a personas con discapacidad.

En el Art. 300 de la constitución de la República del Ecuador en referencia al régimen tributario se regirá a los principios, donde se destacaron los que hacen referencia al proceso de devolución de IVA discapacitados; como el de generalidad, simplicidad administrativa y Equidad. Que se los reflejara en las siguientes tablas:

Tabla 36 Se cumple con el principio de generalidad en el proceso de devolución de IVA a personas con discapacidad

OPCIONES	VALORES	PORCENTAJES
Muy de acuerdo	154	38,89%
Algo de acuerdo	130	32,83%
Ni acuerdo, Ni desacuerdo	74	18,69%
Algo en desacuerdo	21	5,30%
Muy en desacuerdo	17	4,29%
TOTAL	396	100%

Fuente: Trabajo de campo

Elaborado por: Autor (2022)

Se les consulto que, si cree que cumple con el principio de generalidad en el proceso de devolución de IVA discapacidad. La mayoría de personas discapacitadas contestaron que estaban

muy de acuerdo con 38,89% después con la respuesta algo de acuerdo con 32,83%. Siendo las dos primeras las más relevantes, con la respuesta que ni acuerdo, ni desacuerdo un 18,69%, algo en desacuerdo 5,30% y al final muy desacuerdo con 4,29%.

En conclusión, muy de acuerdo es la más alta 38,89% que eso, evidencia que el proceso está a nivel general, tratando que llegue a todos los usuarios.

Tabla 37 Se cumple con el principio de simplicidad administrativa; para la devolución a las personas con discapacidad

OPCIONES	VALORES	PORCENTAJES
Muy de acuerdo	178	44,95%
Algo de acuerdo	95	23,99%
Ni acuerdo, Ni desacuerdo	77	19,44%
Algo en desacuerdo	19	4,80%
Muy en desacuerdo	27	6,82%
TOTAL	396	100%

Fuente: Trabajo de campo

Elaborado por: Autor (2022)

Se les consultó que, si cree que cumple con el principio de simplicidad administrativa en el proceso de devolución de IVA discapacidad. La mayoría de personas discapacitadas contestaron que estaban muy de acuerdo con 44,95% después con la respuesta algo de acuerdo con 23,99%. Siendo las dos primeras las más relevantes, con la respuesta que Ni acuerdo, Ni desacuerdo un 19,44%, algo en desacuerdo 4,80% y al final, muy desacuerdo con 6,82%.

En conclusión, muy de acuerdo es la más alta 44,95% que eso, evidencia que el proceso está a nivel simplicidad administrativa.

Tabla 38 Se cumple con el principio de equidad; en la devolución de IVA a sectores vulnerables.

OPCIONES	VALORES	PORCENTAJES
Muy de acuerdo	163	41,162%

Algo de acuerdo	95	23,990%
Ni acuerdo, Ni desacuerdo	91	22,980%
Algo en desacuerdo	20	5,051%
Muy en desacuerdo	27	6,818%
TOTAL	396	100%

Fuente: Trabajo de campo

Elaborado por: Autor (2022)

Se les consulto que, si cree que cumple con el principio de equidad, para que se compense a un sector vulnerable; en el proceso de devolución de IVA discapacidad. La mayoría de personas discapacitadas contestaron que estaban muy de acuerdo con 41,16% después con la respuesta algo de acuerdo con 23,99%. Siendo las dos primeras las más relevantes, con la respuesta que Ni acuerdo, Ni desacuerdo un 22,98%, algo en desacuerdo 5,05% y al final, muy desacuerdo con 6,81%.

En conclusión, muy de acuerdo es la más alta 41,16% que eso, evidencia que el proceso está a nivel equidad.

3.7 Entrevista a experto del tema

Se consulto a una persona, encargada del proceso de devolución de IVA sector prioritarios que trabaja en SRI, unas preguntas abiertas, para tener una orientación de parte del Servicio de Rentas Internas. Por temas privacidad, no se pondrán datos específicos solo datos generales pero que demuestres un pro a la temática, según el siguiente esquema:

Consistirá en responder una entrevista que pretende aportar al conocimiento, comprendiendo que mi participación es una valiosa contribución.

Declaro que se me ha informado ampliamente sobre los posibles beneficios o molestias derivados de mi participación en el estudio, y que se me ha asegurado que la información que entregue estará protegida por el anonimato y la confidencialidad.

Así mismo, el entrevistador me ha dado seguridad de que no se me identificará en ninguna oportunidad en el estudio y que los datos relacionados con mi privacidad serán manejados en forma confidencial. En caso de que el producto de este trabajo se requiera mostrar al público

externo (publicaciones, congresos y otras presentaciones), se solicitará previamente mi autorización.

Edad: 36 años

Cuantos años trabaja en la institución: 8 años

¿Conoce usted beneficios para las personas con discapacidad? ¿Describame cuáles son?

Los beneficios que ampara la Ley discapacidad en sus ítems, en concordancia con la constitución de la república del Ecuador; estos pueden ser reducciones tributarias en Renta, devoluciones de IVA en gastos personales, disminución en tarifas de servicios básicos como luz, agua, teléfono, transporte público o boletos aéreos, descuentos en tasas municipales, tramites notariales, y filas preferentes por su condición.

¿Algún familiar ha accedido al beneficio de la devolución IVA por discapacidad?

Como familiar y en este caso como persona que revisa y controla que los parámetros se basen en estricto a pego a la norma; ya que la norma está hecha para un mejor vivir, como dato importante este equipo que cuenta el área de devoluciones del SRI; que cuenta con tiempos de atención muy bajos para poder entender la problemática de sus condiciones de vida.

¿Con que frecuencia solicitan la devolución de IVA de personas con discapacidad?

En estos dos escenarios mis familiares los presentan de manera acumulada por semestres, pero en el caso de funcionario la revisión es continua a diario que los datos estadísticos reflejan los niveles de atención para ser exacto, se precisará en entregar como petición del estudiante a la administración, lo demás solo se puede argumentar lo que describe la página WEB porque es información pública.

¿Para qué cree usted que se encamina el beneficio de la devolución por discapacidad?

Podría especificar (puede ser familiar)

Como familiar he podido palpar que esta devolución es más de carácter social y de apoyo a este sector por que el valor mensual hoy es de 96 dólares que parecería poco, pero en realidad suma para mejorar calidad de vida porque entes sector guarda historias trasfondos, dificultadas en el empleo, búsqueda o manera de solvencia, es un aporte y se enfoca a necesidad básicas entre estas puedo denotar 3; alimentación, transporte y salud a medida de sus posibilidades.

¿De qué manera los ingresos por devolución de IVA se utilizaron en los gastos prioritarios en las personas por discapacidad a efecto las devoluciones aceptadas (a su criterio)?

Siempre enfocándose en el buen vivir de las personas o seres humanos, por eso como se manifestó antes la alimentación es vital como la movilización y salud, para cualquier persona y más en un grupo vulnerable como es personas con discapacidad, en el caso de familiares porque son necesidades de primera necesidad que acogen a la vida humana de manera digna.

¿Desde qué fecha acceden al beneficio y con qué frecuencia lo realiza?

Mis familiares lo realizan de manera semestral, para que ya sea un valor representativo ante sus necesidades, pero en la parte de funcionario del SRI es día a día tratando todo apegado a la norma, se le devuelve lo que le corresponde y siempre hay controles posteriores; esto quiere decir que, si se le devolvió un valor mayor al que correspondía, el con formulario 106 o múltiple de pagos tendrá que devolver ese exceso, más sus respectivos intereses.

¿Por qué medio lo realizan por ventanilla o virtualmente?

Ahora se trata de reforzar la parte virtual por facilidad del contribuyente y para que los tiempos de respuesta sea más cortos; por parte de la Administración Tributaria, al tener un gran parte de facturación electrónica que acoge a una revisión en línea más eficaz y eficiente.

¿Describa el nivel de complejidad que tiene para la realización del mismo? o que observación tiene sobre el mismo.

No es complicado, pero no está al alcance de todos; por tiempos de internet, computadora o tecnicismo, que lo relativo es muy básico para que pueda llegar a cumplir su meta o fin que fue encaminado.

Describa con sus palabras el proceso de devolución de IVA a las personas con discapacidad, describa si hubo negados o aceptados y las condiciones de cada una.

Se debe clasificar las facturas: por años y meses, recomendado que se haga por Sri en línea, para que sea escoja, en ítem devolución de impuesto, colocando personas con discapacidad, (a partir de la segunda vez) la primera toca en ventanilla con datos que precisan el formulario 006-0V02 teniendo una contemplación de hasta 5 años, ya que por internet deja solo 2 años y es mucho más fácil.

En mes salen todas las facturas electrónicas se determina el valor, y a que hace referencia el gasto. Si tendría físicas, un formulario describiendo datos del mismo como RUC de proveedor, numero de factura, tipo de gasto, valor de IVA se toma en cuenta que cumpla los requisitos, de los negados se van por que las facturas hacen referencia a negocio y no gastos personales.

Con su argumento manifieste los tiempos de respuesta (atención) en dicho proceso

Se atienden al mes o menos por entender a estas personas.

¿Cree que le afecta la disminución de los valores por devolución de IVA por discapacidad? Podría describir que grado de importancia le da usted este valor en asignación de gastos

Si hay una baja, se hará que no alcance en cualquier gasto, es primordial los que se toman como personales básicos los alimentación, transporte, salud, vivienda, educación, vestimenta, comunicación, cultura y deporte.

¿Cómo podría incidir la disminución en los límites máximos establecidos de la devolución de IVA en los ingresos y gastos prioritarios de las personas discapacidad?

En la afectación de las condiciones de vida toda baja acarrea consecuencias.

¿Cómo sector vulnerable puede identificar cuáles son sus gastos más recurrentes en sus condiciones de vida (a su criterio)?

Siempre los más importantes alimentación, salud y transporte.

Cree usted que se cumple con el principio de generalidad en el proceso de devolución de IVA a personas con discapacidad (llegando a todos los usuarios)

No llega a todos los usuarios, pero en general si lleva su enfoque por ley, se haga lo que en la constitución manda.

Con sus palabras describa el principio de simplicidad administrativa; (tanto a los contribuyentes y a la Administración Tributaria al momento de procesar estas solicitudes) para la devolución a las personas con discapacidad

Se tiene muy buenos caminos, para que sea lo más accesible y cumpla la premura de lo posible a este sector, porque cada vez es más simple y vanguardista.

Como cree usted que se aplica el principio de equidad (para que se compense a un sector vulnerable) en la devolución de IVA a sectores vulnerables

Para las personas con discapacidad tengan una vida, digna y tenga una equidad en sociedad como manda la ley.

¿Cómo han afectado los procesos administrativos de la devolución del IVA en el SRI a las personas con discapacidad?

Se ha trabajado para que sea cero papeles o de manera virtual y más simple.

A esta afirmación que comentario diría con sus palabras “si es un proceso burocrático que tendría que mejorar”

Todos los procesos son por definición burocráticos, pero están bajo análisis supervisión y tiempos de atención que la ley la demanda y ahora el SRI le hace bien al país de todas las aristas tanto en recaudación y devolución en este caso a un sector vulnerable, prioritario.

3.8 Análisis de la entrevista con los datos recolectados

En esta parte del estudio, se tomó la relación de los datos descritos en la entrevista por el experto y los datos obtenidos en el trabajo de campo para tener, un contraste de la información que pueda aportar de manera más fehaciente, así pudiendo clarificar los objetivos de la investigación.

En la pregunta que se le hizo; la cual fue:

¿Algún familiar ha accedido al beneficio de la devolución IVA por discapacidad?

La respuesta fue:

Como familiar y en este caso como persona que revisa y controla que los parámetros se basen en estricto a pego a la norma; ya que la norma está hecha para un mejor vivir, como dato importante este equipo que cuenta el área de devoluciones del SRI; que cuenta con tiempos de atención muy bajos para poder entender la problemática de sus condiciones de vida.

Se tomo este extracto de manera literal:

“Cuenta con tiempos de atención muy bajos para poder entender la problemática de sus condiciones de vida”.

Análisis según los datos de campo:

Se manifiesta que el Art. 78 de la Ley Orgánica de Discapacidad expresa un plazo máximo de 90 días de presentada su solicitud, en concordancia con el Art. 74 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Y los datos obtenidos manifiestan 75,05% de personas con discapacidad; dicen que se los atiende en un plazo de 60 días, eso sería 66,67% del plazo máximo por ley, que no sería bajo como manifiesta el experto.

La siguiente pregunta analizada es:

¿Con que frecuencia solicitan la devolución de IVA de personas con discapacidad?

La respuesta fue:

En estos dos escenarios mis familiares los presentan de manera acumulada por semestres, pero en el caso de funcionario la revisión es continua a diario que los datos estadísticos reflejan los niveles de atención para ser exacto.

Análisis según los datos de campo:

Se puede evidenciar que las peticiones son mensuales, con un 85,1% de las personas con discapacidad; por ende, se concluye que el trabajo de la Administración Tributaria es como manifiesta el experto “la revisión es continua “.

La siguiente pregunta analizada es:

¿Para qué cree usted que se encamina el beneficio de la devolución por discapacidad?

Podría especificar (puede ser familiar)

La respuesta fue:

Como familiar he podido palpar que esta devolución es más de carácter social y de apoyo a este sector por que el valor mensual hoy es de 96 dólares que parecería poco, pero en realidad suma para mejorar calidad de vida porque entes sector guarda historias trasfondos, dificultadas en el empleo, búsqueda o manera de solvencia, es un aporte y se enfoca a necesidad básicas entre estas puedo denotar 3; alimentación, trasporte y salud a medida de sus posibilidades.

Se tomo este extracto de manera literal: “alimentación, trasporte y salud”.

Análisis según los datos de campo:

En el trabajo de campo se pudo evidencia que el gasto alimentación se encuentra en primer lugar al ser algo vital, y el 36% gasta más de 100 dólares en este rubro mensuales y el gasto de trasporte se encuentra en quinto lugar, y que 51% gastan en este rubro en el rango de 26 a 50 dólares mensuales y gasto salud se encuentra en segundo lugar de importancia, con 36% gastan un valor de 51-75 dólares mensuales en este rubro, en comparación a lo que manifestó el experto, que no está lejos de la realidad.

La siguiente pregunta analizada es:

¿De qué manera los ingresos por devolución de IVA se utilizaron en los gastos prioritarios en las personas por discapacidad a efecto las devoluciones aceptadas (a su criterio)?

La respuesta fue:

Siempre enfocándose en el buen vivir de las personas o seres humanos, por eso como se manifestó antes la alimentación es vital como la movilización y salud, para cualquier persona y

más en un grupo vulnerable como es personas con discapacidad, en el caso de familiares porque son necesidades de primera necesidad que acogen a la vida humana de manera digna.

Análisis según los datos de campo:

Con los argumentos de la otra pregunta, se pudo clarificar cuales son los gastos más relevantes para las personas con discapacidad según los datos del estudio; que se puede decir que son : alimentación, salud y vivienda; lo que sí es importa recalcar de esta pregunta la respuesta que dio el experto con estas palabras “acogen a la vida humana de manera digna”, y esto permite argumentar que los grupos vulnerables independientemente del motivo, y el cambio de oportunidades que tienen, se debe llevar al igual que todos una vida digna, teniendo la razón con los objetivos o propósitos de la investigación.

La siguiente pregunta analizada es:

¿Describa el nivel de complejidad que tiene para la realización del mismo? o que observación tiene sobre el mismo.

La respuesta fue:

No es complicado, pero no está al alcance de todos; por tiempos de internet, computadora o tecnicismo, que lo relativo es muy básico para que pueda llegar a cumplir su meta o fin que fue encaminado.

Se tomo este extracto de manera literal: “No es complicado, pero no está al alcance de todos”

Análisis según los datos de campo:

Casi un 50% dijo que esta entre complicado y debería cambiar, el otros 50% manifestó entre fácil y moderado, esto nos manifiesta que la mitad de las personas que realizan la devolución, tendrían dificultad, es decir que el “no es complicado” como manifiesta el experto no aplica para todas las personas con discapacidad, se tendría que tener una cultura más empática para este sector, pero en las palabras que dijo “no está al alcance de todos”, respalda los datos del estudio.

La siguiente pregunta analizada es:

¿Cómo podría incidir la disminución en los límites máximos establecidos de la devolución de IVA en los ingresos y gastos prioritarios de las personas discapacidad?

La respuesta fue:

En la afectación de las condiciones de vida toda baja acarrea consecuencias.

Se tomo este extracto de manera literal: “En la afectación de las condiciones de vida toda baja acarrea consecuencias”

Análisis según los datos de campo:

En el trabajo de campo se manifestó que 96.73% de las personas con discapacidad manifiestan que, si afecta, teniendo concordancia con lo que manifiesta el experto y acotando que toda baja acarrea consecuencias, porque es un ingreso que disminuye por ende menor poder adquisitivo que se lo destina como apoyo en primeras necesidades.

La siguiente pregunta analizada es:

¿Cree usted que se cumple con el principio de generalidad en el proceso de devolución de IVA a personas con discapacidad? (llegando a todos los usuarios)

La respuesta fue:

No llega a todos los usuarios, pero en general si lleva su enfoque por ley, se hace lo que en la constitución manda.

Se tomo este extracto de manera literal: “si lleva su enfoque por ley”

Análisis según los datos de campo:

En derecho público se hace lo que la ley o norma aplique lo que expresa el experto, por ende, el 38.89% de personas con discapacidad manifestaron que están muy de acuerdo, con que se cumple el principio de generalidad, siendo el dato con mayor porcentaje, acotando que se tendría llegar a todos, con diferentes mecanismos.

La siguiente pregunta analizada es:

Con sus palabras describa el principio de simplicidad administrativa; (tanto a los contribuyentes y a la Administración Tributaria al momento de procesar estas solicitudes) para la devolución a las personas con discapacidad

La respuesta fue:

Se tiene muy buenos caminos, para que sea lo más accesible y cumpla la premura de lo posible a este sector, porque cada vez es más simple y vanguardista.

Se tomo este extracto de manera literal: “porque cada vez es más simple y vanguardista”

Análisis según los datos de campo:

Hay sectores que han mejorado más, como el de personas de tercera edad que en algunos establecimientos ya no se le cobra el valor, siendo una devolución inmediata, por ende, debería mejorar para el sector de personas con discapacidad, y en trabajo de campo 44.95% dijo estar muy de acuerdo que se cumple con el principio de simplicidad administrativa, que es a lo que oriento la contestación del experto.

La siguiente pregunta analizada es:

Como cree usted que se aplica el principio de equidad (para que se compense a un sector vulnerable) en la devolución de IVA a sectores vulnerables

La respuesta fue:

Para las personas con discapacidad tengan una vida, digna y tenga una equidad en sociedad como manda la ley.

Se tomo este extracto de manera literal: “tengan una vida, digna y tenga una equidad en sociedad”.

Análisis según los datos de campo:

El 41.16% de las personas con discapacidad están muy de acuerdo de que se cumple con el principio de equidad, con el enfoque del experto para que tengan una vida digna y equidad en la sociedad, dándole la razón, pero hay que recordar que según el trabajo de campo 46% no accede al beneficio de la devolución que es un número muy importante.

Observación final

En las preguntas analizadas y las respuestas, que se obtuvo como trabajo de investigación; se puede evidenciar que el SRI enfoca su trabajo de manera adecuada, teniendo algunas observaciones muy puntuales que se denotará como recomendaciones de la investigación, pero la mayoría esta apegado a los datos con el argumento del experto, como se tuvo en el análisis de las preguntas más relevantes de manera individual.

Capítulo IV

Conclusiones y recomendaciones

4.1 Conclusiones

Las conclusiones de este trabajo se encuentran en relación con los objetivos de la investigación formulados en el capítulo I y se detallan a continuación:

Objetivo 1: Explicar la incidencia de los efectos por la disminución en los límites máximos establecidos de la devolución de IVA a las personas con discapacidad.

Conclusiones

- La devolución de IVA a personas con discapacidad se ha podido identificar que está encaminado en sus efectos para gastos esenciales, con más frecuencia la alimentación con un porcentaje de 94.91%, de salud con un porcentaje de 94.15% y la vivienda con un porcentaje de 91.60%; estos valores representaron los de mayor relevancia.
- La disminución de los límites máximos en la devolución de IVA personas con discapacidad, refleja una afectación directamente proporcional en gastos básicos de vital importancia para las personas con discapacidad.

Objetivo 2: Analizar la manera que utilizan o se direccionan el ingreso obtenido por la devolución de IVA, y como afecta a las personas con discapacidad.

Conclusiones

- Los gastos más relevantes en que se utiliza la devolución de IVA son: alimentación con una tendencia monetaria mayor a 100\$ dólares americanos con un porcentaje 36% de frecuencia, el gasto de salud con una tendencia monetaria 51\$ - 75\$ dólares americanos con un porcentaje 36% de frecuencia, el gasto vivienda con una tendencia monetaria 51\$ - 75\$ dólares americanos con un porcentaje 44% de frecuencia.
- La devolución de IVA a personas con discapacidad es de dos salarios básicos unificados por el porcentaje de IVA establecido, que como tope máximo en la actualidad es de 102 dólares; y el enfoque en gastos principales es de 501\$ - 1000\$ con un porcentaje de frecuencia de 78.3%, esto quiere decir que; tiene una tendencia del 10.2% del valor máximo de este rango; dando numéricamente su representatividad, afectando de una

manera evidente en sus ejes fundamentales: alimentación, salud, vivienda, vestimenta como relevantes.

Objetivo 3: Diagnosticar la afectación por temas de disminución en los límites máximos de devolución de IVA a las personas con discapacidad, basado siempre en los principales principios tributarios para este estudio del Art 300 de la Constitución de la República; como: generalidad, de simplicidad administrativa; de equidad; y el efecto de la recaudación tributaria.

Conclusiones

- Se evidencio que el 96.7% de personas discapacitadas, considera que la reducción de los límites máximos de devolución IVA afecta a este grupo con un tan solo 3.3% manifiestan lo contrario siendo una mayoría total.
- El porcentaje de devolución de IVA en el año 2016 es de 0.52% en relación con el monto de recaudación neta de ese año. En lo que se refiere al año 2017 un porcentaje de devolución de 0.68% en relación con el monto de recaudación neta de ese año. En lo que se refiere al año 2018 un porcentaje de devolución de 0.78% en relación con el monto de recaudación neta de ese año. En lo que se refiere al año 2019 un porcentaje de devolución de 1.11% en relación con el monto de recaudación neta de ese año.
- En base al principio de generalidad se estableció que 38.89% está muy de acuerdo, con algo de acuerdo 32.83%, como más relevantes, tendiendo una acogida que va para las personas con discapacidad en su gran mayoría, pero un 28.28% piensan algo diferente.
- En base al principio de simplicidad administrativa se estableció que 44.95% está muy de acuerdo, con algo de acuerdo 23.99%, como más relevantes, tendiendo una acogida que se adapta a la realidad, como realizable para este sector, pero un 31.06% piensan algo diferente.
- En base al principio de equidad se estableció que 41.16% está muy de acuerdo, con algo de acuerdo 23.99%, como más relevantes, tendiendo una acogida en su mayoría que promueve la equidad, pero un 34,85% piensan algo diferente.

Objetivo 4: Evaluar los escenarios planteados en la problemática y el análisis del proceso de devolución de IVA a personas con discapacidad, planteado por la Administración Tributaria, para delimitar los tiempos de respuesta en dicho proceso.

Conclusiones

- En el primer escenario se evidencia enero a abril del 2016 es mayor el valor de devolución de IVA discapacidad con una tendencia peticiones en valor monetario promedio de 6.5%; en el segundo escenario fue el mes de mayo que se volvió menor el valor de devolución con un 2% siendo muy bajo, teniendo variaciones en ese año; pero ahí se demuestra el cambio que con el tiempo se lo acepto, en el tercer escenario los efectos que se evidencio que afecto a gastos principales como alimentación , salud, vivienda como principales.
- En el proceso de devolución se puede reflejar que el 24.67% manifestó que debe cambiar; con un 24.86% que es complicado; 25.33% moderado y los que dijeron fácil fue 25.14%. Por ende, casi el 50% de personas manifiestan tiene un nivel de complejidad o se tiene dificultades.
- La contestación final de la devolución de IVA discapacidades tienen un promedio de 2 meses o 60 días con un valor de 75.05% que manifestaron esto, teniendo en cuenta es muy elevado en su respuesta.

4.2 Recomendaciones

Finalmente, en base a las conclusiones anteriores se propone:

- Dado que, la retribución de IVA se enfoca en manera positiva para el consumo de manera general, se recomienda al Servicio de Rentas Internas fomentar los beneficios a los sectores prioritarios, ya que su excelente desempeño que maneja esta institución en manera recaudatoria se transforma también en un soporte vital para el país, y se podría reflejar una cara más empática en base a su portafolio de servicios; la devolución de IVA a personas con discapacitados, con campañas de difusión; en sus brigadas móviles y en su rendición de cuentas, tener una sección específica para este sector.
- Dado que, el porcentaje de devolución de IVA es muy bajo en relación a la recaudación, y la devolución tiene el concepto de promover, contribuir o apoyar al contribuyente independientemente del sector que sea, se recomienda al Servicio de Rentas Internas plantear estrategias que resalte la devolución, teniendo como referencia que, el resultado de esto sería más consumo; y por ende genera mayor giro económico y nuevas contribuciones impositivas, demostrando un espíritu altruista en la cultura tributarias porque sería ganar y ganar , estado y contribuyente.

- Dado que, las personas que solicitan la devolución de IVA por discapacidad están destinado sus recursos en alimentación; salud, vivienda, vestimenta como relevantes, se recomienda a todas las instituciones del Estado impartir más información referente en todos los beneficios que dispone este sector, ya que se puede manifestar, si la devolución de IVA para personas con discapacidad está encaminado en salud, es porque no están bien atendidos en el servicio de salud del Estado, o los tiene mal atendidos. Se reflejaría en más rubros destinados. Ya que son necesidades básicas que no demuestran la verdadera equidad a pesar de la vulnerabilidad.
- Dado que, las personas con discapacidad no logran acceder al beneficio; y los tiempos de atención son altos en su proceso de finalización, se recomienda mejorar sus formas de comunicación y operatividad, para que se lo realice sus procesos en menor tiempo y tengas más acogida en los grupos vulnerables, con óptica no solo de recaudar sino a los beneficios que tiene estas personas por ley.

Referencias bibliográficas

- Alvarado Tamayo, J. P. (2019). *La devolución del impuesto al valor agregado a personas con discapacidad, período fiscal 2018 en la ciudad de Machala*. Machala: Universidad Tecnica de Machala.
- Álvarez Cedeño, M. G., & Álvarez Baque, E. V. (2011). *Reglamentación tributaria y propuesta de cambios en la devolución del IVA a personas con discapacidad y tercera edad año 2011*. Quito: Universidad de Salesiana.
- Amador, M. G. (2010). *DETERMINACIÓN DE LA POBLACIÓN Y LA MUESTRA OBJETO DE ESTUDIO EN LA INVESTIGACIÓN*. Lima.
- Arango, L. (2013). *Reforma Tributaria*. Colombia: Biblioteca Vritua.
- Bautista, J. (2014). *LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL IMPUESTO DE RENTA: ANALISIS DE SUS*. Bogota: Red por la Justicia Tributaria en Colombia.
- Borja Barragán, R. F. (2016). *Afectación a los derechos a las exenciones tributarias de los contribuyentes con capacidades especiales en el Ecuador*. Quito: Universidad Andina Simon Bolivar.
- Caisa Usca, E. J., & Flores Almeida, H. P. (2018). *Identificación del riesgo en trámites de devolución de IVA de uso y consumo personal a personas con discapacidad a través de un modelo predictivo con enfoque de gestión de riesgos*. Quito: Universidad Politecnica Nacional.
- Calderòn, R. (2011). *Antonio Ante Centro Industrial de la Moda. Atuntaqui.: Gobierno Municipal Antonio Ante*.
- Coba, L., & Bonito Jara, C. D. (2017). *Derechos de las personas con discapacidad en la legislación Ecuatoriana*. Riobamba : Universidad Nacional de Chimborazo.
- Constitución de la Republica del Ecuador* . (2008). Quito: Registro Oficial 449.
- Correa, X. T. (2013). *Agenda Nacinal Discapacidades*. Quito.
- CORTE NACIONAL DE JUSTICIA DEL ECUADOR* . (2013). Quito.
- Cruz Lema, V. P. (2015). *Análisis del Impacto Económico generado por la modificación del grado de discapacidad para la Devolución del Impuesto al Valor Agregado a las*

- personas con discapacidad en la Regional Norte (Sri), Período 2011-2014.* Quito: Universidad Politécnica Nacional.
- Delgado Vera, S. C., Espinoza Espinoza, M. J., & Zamora Loor, M. (2017). *Metodología del proceso enseñanza aprendizaje en el procedimiento general para devolución de impuestos para personas discapacitadas y beneficios laborales.* Guayaquil: Instituto Superior Universitario Bolivariano .
- Diccionario de la Real Lengua española .* (2014). Madrid : Real Academia Española, 2021.
- Espinoza Idrovo, J., & Quezada Quezada, A. M. (2018). *Estudio de la Devolución del Impuesto al Valor Agregado a personas con discapacidad auditiva, periodo 2014-2016. Caso Ciudad de Cuenca.* Cuenca : Universidad de Azuay.
- Farias Quezada, J. E. (2020). *Contribuyentes beneficiarios de la devolución del IVA en el Ecuador.* Machala : Universidad Tecnica de Machala .
- Fideli, R. (1998). *La comparazione.* Milan : Franco Angeli (1 marzo 1998).
- Franco Cano, M. G. (2019). *Análisis de la política social inclusiva del Ecuador enfocada a las personas con discapacidad. Implementada en el PNBV 2013-2017 y en el plan toda una vida.* Guayaquil: Universidad de Guayaquil .
- García, A. J., Arturo, Z. G., Alicia, D. J., Rocío, M. P., & Javier, L. Z. (2018). *La devolución del impuesto al valor agregado (I.V.A.), a personas con capacidades especiales y adultos mayores en Ecuador.* Manabí: Universidad Estatal del Sur de Manabí.
- GIL, I. (2018). *Qué es la discapacidad. Concepto y evolución histórica.* España : Fundación Adecco.
- Guerra, E. (2010). *EL RÉGIMEN TRIBUTARIO ECUATORIANO ENTRE LOS AÑOS 1999 Y 2010 EN.* Quito: Andina Simon Bolivar.
- Hernández, R. F. (2010). *Metodología de la investigación.* México: Mc Graw Hill.
- INEC. (2010). Quito.
- Ley de Régimen Tributario Interno.* (2018). Quito: Registro Oficial N.-463.
- LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES.* (2012). QUITO: REGISTRO OFICIAL 796.

- Luna Espinoza, D. A. (2019). *Devolución de impuesto al valor agregado (IVA) a personas con discapacidad en la ciudad de Guayaquil durante el período 2015-2017*. Guayaquil: Universidad de Guayaquil.
- MARROQUIN, R. (2012). *METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION*. LIMA : UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION ENRIQUEZ GUZMAN .
- Martínez, C. D. (2010). *Análisis De La Incidencia De La Recaudación Del Impuesto Al Valor Agregado en el Ecuador*. Quito.
- Miño, J. P. (2015). *Historia de los Impuesto en el Ecuador* . Quito.
- MSP. (2021). Quito.
- MSP. (2021). Quito.
- Muñoz Pazmiño, C. R., & Tinajero Morales, M. E. (2016). *Vulneración de los Derechos de las Personas con Discapacidad a causa de la ineficiente aplicación de la normativa vigente*. Quito: Universidad Central .
- OMS. (2020). *Organización Mundial de la Salud*. Ginebra: OMS.
- Pacheco, L. (2013). *Política Económica. Sus elementos en la economía política*. Quito.
- PAULO, A. T. (2019). *LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A PERSONAS CON*. Machala: Universidad de Machala .
- Pérez Guerra, C. X., & Saavedra Santana, D. F. (2014). *Percepción de los efectos (económicos, financieros, sociales) de incentivos referentes a las devoluciones del IVA y discapacitados en el sector exportador en el período 2011-2013 del Distrito Metropolitano de Quito*. Quito: Universidad Salesiana .
- Pérez, L. I. (2015). *Impuesto al Valor Agregado (IVA): Evolución, tarifas y aportes de las principales ciudades: Caso Ecuador*. Guayaquil: Revista FENopina.
- Pezo Ramírez, G., MacÍas Morán, M., & Lozada Rivera, R. (2013). *Difusión de los beneficios y excepciones tributarias para personas de la tercera edad y discapacitados a través de la Asociación de Jubilados de Manabí durante el año 2012*. Guayaquil: Universidad de Guayaquil.
- Pichincha, P. d. (2017). Quito.

REGLAMENTO A LA LEY ORGANICA DE DISCAPACIDADES . (2017). Quito: Registro Oficial Suplemento 109 de 27-oct.-2017.

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO. (2015). Quito: Registro Oficial 448, 28-Febrero-2015.

Samaniego, V. H., & Gualpa Espinoza, T. M. (2016). *La devolución del impuesto al valor agregado para personas naturales con discapacidad del cantón Riobamba y su incidencia en el desarrollo socio-económico en el período 2015*. Riobamba: Universidad Nacional de Chimborazo.

SAMPIERI, R. H. (2010). *METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN*. MEXICO : MAC GRALL HILL .

Sánchez, G. (2010). *Consultas y respuestas de las reformas tributarias*. Quito: Edino.

Servicio de Rentas Internas . (09 de Octubre de 2021). www.sri.gob.ec. Obtenido de [www.sri.gob.ec: https://www.sri.gob.ec/devolucion-impuestos](https://www.sri.gob.ec/devolucion-impuestos)

SRI. (2014). *RESOLUCIÓN No. NACDGERCGC1400784*. Quito: Suplemento del Registro Oficial No. 357 , 20 de Octubre 2014.

SRI. (2021). Quito.

Tirado Morueta, R., Hernando Gómez, Á., García-Ruiz, R., Santibáñez Velilla, J., & Marín Gutiérrez, I. (2012). *La competencia mediática en personas mayores. Propuesta de un instrumento de evaluación*. España: Icono14.

Tonon, G. (2011). *LA UTILIZACION DEL METODO COMPARATIVO EN ESTUDIOS*. P u b l i c a c i ó n d e l a U n i v e r s i d a d N a c i o n a l d e S a n L u í s .

Uckmar, V. (2002). *Principios comunes del Derecho Constitucional Tributario*. Bogota: Temis S. A.

Valencia Palomeque, R. G. (2017). *La devolución del IVA a las personas con discapacidad en el Cantón Azogues durante el año 2015 y su efecto sobre el nivel de consumo*. Cuenca: Universidad de Cuenca .

Varela, R. J. (2003). *SISTEMAS TRIBUTARIOS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN*.

- Vásquez Paredes, J., Bueno Agurto, N. M., & Tinoco Blacio, C. I. (2019). *Cultura Tributaria en las personas con discapacidad del Cantón Cuenca año 2017 - 2018*. Cuenca: Universidad de Azuay .
- Vélez Silva, A. M. (2020). *Análisis de la vulneración en las exenciones tributarias de las devoluciones de los impuestos a las personas con discapacidad en el Ecuador*. Guayaquil: Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.
- Vera, S. C., Espinoza, M. J., & Loor, M. Z. (2018). *Metodología del proceso enseñanza aprendizaje en el procedimiento general para devolución de impuestos para personas discapacitadas y beneficios laborales*. Guayaquil: Instituto Superior Universitario Bolivariano .

Anexos

Anexo 1 Requisitos de devolución de IVA discapacidad por ventanilla

Original y copia de la solicitud de devolución		
Presentación de la cédula de ciudadanía del beneficiario.	Presentación del carné del CONADIS o MSP	Comprobantes de ventas originales, copias notariadas o certificadas por la casa emisora (en caso de no disponer de comprobantes electrónicos físicos que le hayan sido emitidos se deberá presentar un listado que justifique la adquisición realizada)

Fuente: SRI

Elaborado por: Autor (2022)

Internet



Haber presentado la primera solicitud de devolución por escrito en cualquiera de las agencias del SRI a nivel nacional.



Obtener en las oficinas del SRI la clave de acceso a Servicios en Línea y presentar la cédula; y, el acuerdo de responsabilidad para uso de medios electrónicos debidamente firmado, el cual puede



Llenar el listado de comprobantes de venta físicos para solicitudes por internet

Fuente: SRI

Elaborado por: Autor (2022)

Anexo 3 Requisitos especiales para ventanilla

En caso de que la solicitud la presente una tercera persona:

- Llenar la autorización que consta en el reverso de la solicitud.
- Cédula de ciudadanía de la persona con discapacidad.
- Presentación de la cédula de ciudadanía y certificado de votación de la persona que ingresa la solicitud.

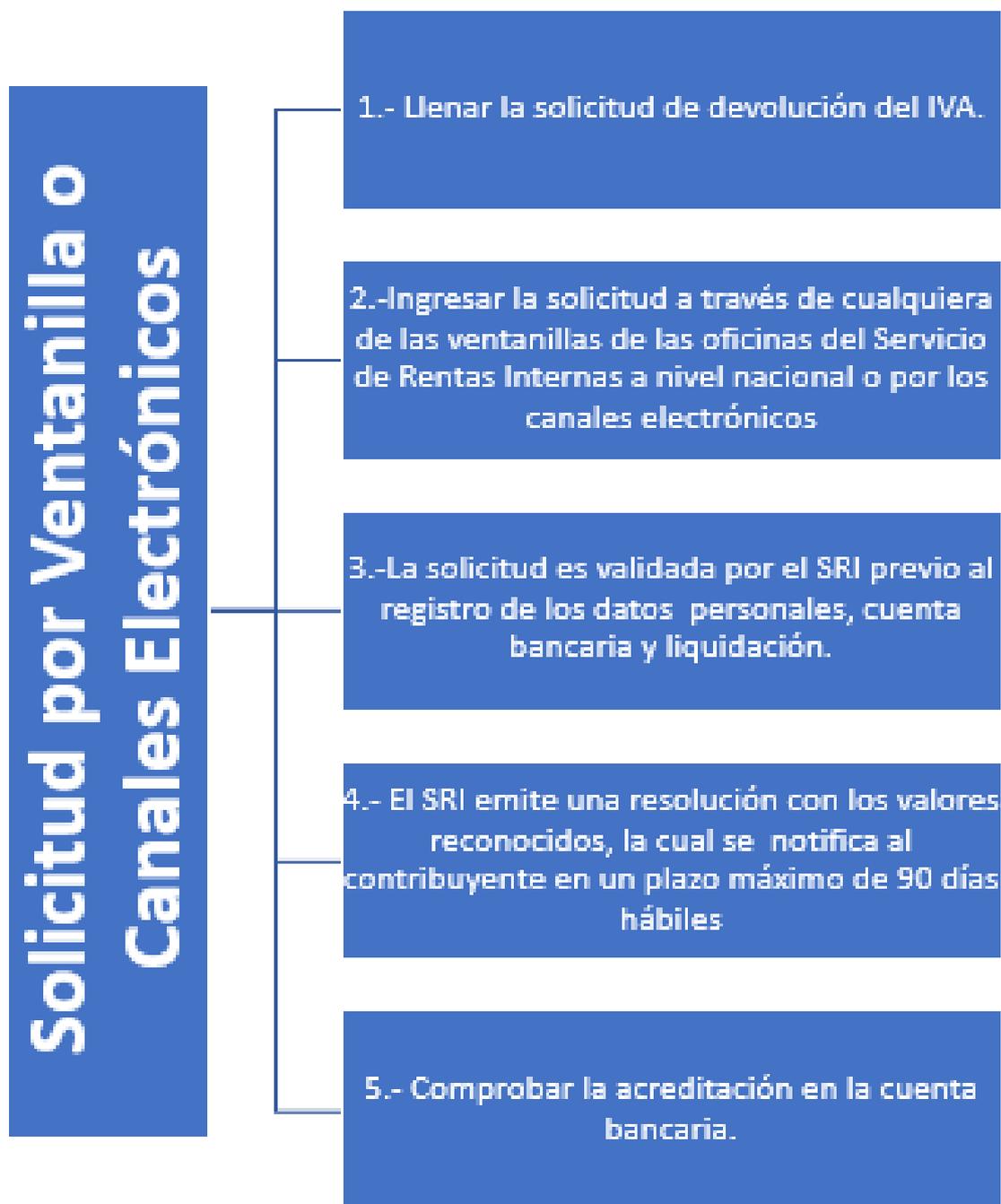
En caso de que la solicitud sea firmada por una tercera persona:

- **En calidad de sustituto**
- Copia del certificado de sustituto (emitido por la autoridad nacional competente).
- Cédula de ciudadanía de la persona con discapacidad.
- Presentación de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del tercero
- **En calidad de representante (padre, madre, curador o mandatario)**
- Copia del poder general, especial o documentación que, a la fecha de la solicitud, permita identificar que el representante legal ostenta tal calidad (remitirse a la **resolución Nro. NAC-DGERCGC14-00784**).
- Cédula de ciudadanía de la persona con discapacidad.
- Presentación de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del tercero.
- **En caso de que la solicitud sea presentada por una persona de nacionalidad extranjera no naturalizada:**
- Si solicita la devolución de un periodo anterior a la expedición de su cédula de ciudadanía, presentar la copia del documento que acredite la fecha de su inscripción en el Registro de Extranjeros del Departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Fuente: SRI

Elaborado por: Autor (2022)

Anexo 4 Procedimiento para solicitud por ventanilla o canales electrónicos



Fuente: SRI

Elaborado por: Autor (2022)

Anexo 5 Procedimiento de solicitud por internet



Fuente: SRI

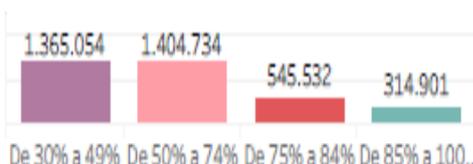
Elaborado por: Autor (2022)

Anexo 6 Monto de devuelto a personas con discapacidad año 2019

MONTOS DE IVA DEVUELTO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD



Montos de IVA devuelto por Grado de Discapacidad en USD



MONTO IVA DEVUELTO EN USD: 3.630.220

NO. DE DEVOLUCIONES: 42.183

NO. DE BENEFICIARIOS: 6.859

PROVINCIA

PICHINCHA

Montos de IVA devuelto por Provincia

CANTÓN

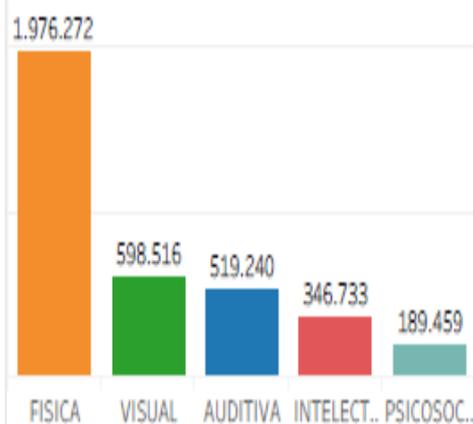
QUITO

Provincia	Monto IVA Devuelto	Número de registros
PICHINCHA	3.630.220	42.183

GRADO DE DISCAPACIDAD

Todo

Montos de IVA devuelto por Tipos de Discapacidad en USD



TIPO DE DISCAPACIDAD

Todo

GÉNERO

Todo

Montos de IVA devuelto por Género

Género	Monto Devuelto	No. Devoluciones
FEMENINO	1.726.168	20.725
MASCULINO	1.904.052	21.458

Montos devueltos por condición de solicitante en USD

Persona con discapacidad	3.615.044
Sustituto	15.176

Elaborado por: Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades-CONADIS
Fuente: Servicio de Rentas Internas- ENERO A DICIEMBRE 2019 (Frecuencia: anual)
*Valores en dólares estadounidenses

Activa

Fuente: SRI

Disponible: <https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/estadisticas-de-discapacidad/>



RECURSO DE CASACIÓN

Nº457-2011

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA DEL ECUADOR

SALA ESPECIALIZADA DE LO CONTENCIOSO TRIBUTARIO

JUEZA PONENTE: DRA. MARITZA TATIANA PÉREZ VALENCIA

ACTOR: SR. JULIO ENRIQUE BAILÓN PICÓN

**DEMANDADO: DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
(RECURRENTE)**

Quito, a 29 de octubre de 2013. Las 09H00.-----

VISTOS: Conocemos el presente juicio, conforme la Resolución Nº 004-2012 de 25 de enero de 2012 emitida por el Consejo de la Judicatura y, por los Oficios Nos. 1887-SG-CNJ-II y 1888-SG-CNJ-II de 25 de septiembre de 2013 expedidos por el Dr. Carlos Ramírez Romero, Presidente de la Corte Nacional de Justicia. Esta Sala Especializada de lo Contencioso Tributario es competente para conocer y pronunciarse sobre el recurso de casación en virtud de lo establecido en los Arts. 184, numeral 1 de la Constitución de la República, 185, segundo inciso, numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, y 1 de la Ley de Casación.-----

I. ANTECEDENTES

1.1.- El Dr. Diego Maldonado Ramírez, Procurador de la Administración Tributaria, interpone recurso de casación en contra de la sentencia de 18 de agosto de 2011 a las 8h35, expedida por la Sala Única del Tribunal Distrital de lo Fiscal Nº 3, con sede en la ciudad de Cuenca, dentro del juicio de Impugnación Nº 23-2011, propuesto por el señor Julio Enrique Bailón Picón por sus propios derechos.-----



RECURSO DE CASACIÓN

Nº 457-2011

1.2.- El recurrente fundamenta su recurso en la causal primera del Art. 3 de la Ley de Casación. Indica que existe falta de aplicación de los Arts. 78 y 80 de la Ley de Régimen Tributario Interno y errónea interpretación del Art. 77 de la Ley de Régimen Tributario Interno y del Art. 23 de la Ley sobre Discapacidades. Manifiesta que la Administración Tributaria, considera que la exención contemplada en el Art. 77 de la Ley de Régimen Tributario Interno no puede ser aplicada aisladamente sino que la misma está, sin lugar a dudas, vinculada con el hecho generador y los sujetos pasivos del impuesto a los consumos especiales (sic). Manifiesta que la exoneración beneficia lógicamente al sujeto pasivo del impuesto, quien sería conforme el Art. 80 de la Ley de Régimen Tributario, o los fabricantes o los importadores de bienes gravados, y no el consumidor final como en el caso del presente proceso en el cual el contribuyente realizó la compra del vehículo al concesionario-importador. Menciona que el contribuyente al realizar la compra del automotor, pagó el IVA pero no el ICE ya que este último se entiende que estaba incluido en el costo del bien, lo cual fue demostrado por la Administración. Indica que la Administración Tributaria no realiza una distinción que afecte el principio constitucional de igualdad ya que aplicó la exención tomando en cuenta el hecho generador del impuesto como sus sujetos pasivos. Señala también que la Ley de Discapacidades en su Art- 23 al regular la exoneración de vehículos ortopédicos y no ortopédicos para discapacitados, se refiere únicamente a la importación de vehículos y no a los adquiridos en el mercado local. Solicita se case la sentencia recurrida.-----

1.3.- Admitido el recurso de casación, la parte actora no lo ha contestado. Pedidos los autos para resolver, se considera.-----

II.- ARGUMENTOS QUE CONSIDERA LA SALA ESPECIALIZADA DE LO CONTENCIOSO TRIBUTARIO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

2.1.- Validez: En la tramitación de este recurso extraordinario de casación, se han observado las solemnidades inherentes a esta clase de impugnaciones, y no existe nulidad alguna que declarar.-----

2.2.- Determinación del problema jurídico a resolver: La Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia examinará si la sentencia

impugnada por el recurrente tiene sustento legal y para ello es necesario determinar lo siguiente: -----

- A) ¿La sentencia del Tribunal A quo, incurre en la causal primera del Art. 3 de la Ley de Casación por supuestamente existir falta de aplicación de los Arts. 78 y 80 de la Ley de Régimen Tributario Interno y errónea interpretación del Art. 77 de la Ley de Régimen Tributario Interno y del Art. 23 de la Ley sobre Discapacidades al aceptar la demanda propuesta por el señor Julio Enrique Bailón Picón?-----

III.- MOTIVACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROBLEMA JURÍDICO

3.1.- En primer lugar, hay que señalar que la casación es un recurso extraordinario que tiene como objetivo la correcta aplicación e interpretación de las normas de derecho sustanciales como procesales dentro de la sentencia o auto del inferior, teniendo como impedimento la revaloración de la prueba, criterio que ha sido puesto de manifiesto en varios fallos de la Sala. Sobre el tema, Calamandrei pregonaba la naturaleza del medio extraordinario de impugnación y de estar encerrado en las cuestiones y revisión del derecho, cuando comentaba del recurso de casación (Ver. Citado por A. MORELLO, en La Casación, Un modelo Intermedio Eficiente, Segunda edición, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2000, p. 71)-----

3.2.- Respecto al problema jurídico planteado formula la siguiente consideración: A) El numeral primero del Art. 3 de la Ley de Casación, dispone: "*Aplicación indebida, falta de aplicación o errónea interpretación de normas de derecho, incluyendo los precedentes jurisprudenciales obligatorios, en la sentencia o auto, que hayan sido determinantes de su parte dispositiva.*". Según el autor Tolosa Villabona Luis Armando, (Teoría y Técnica de Casación, Ed Doctrina y Ley, Bogotá Colombia, páginas 257 y 359) la falta de aplicación de la ley sustancial: error *contra ius*, falta de aplicación de la ley sustancial, indica que implica desconocimiento y señala que: "*Ocurre la falta de aplicación cuando se deja de aplicar un precepto legal, y ello constituye la infracción directa típica, por haberlo ignorado el sentenciador o por haberle restado validez, sea por desconocimiento del fallador o por abierta rebeldía contra el precepto. Esta conculcación puede estar aparejada de la aplicación indebida de otros preceptos...*". Sobre la interpretación errónea de una norma, es decir: error *iuris in iudicando* se establece: "*se trata de la exégesis equivocada de la*

RECURSO DE CASACIÓN

Nº 457-2011

norma en su contenido mismo, independientemente de las cuestiones de hecho debatidas en la sentencia y del caso que trata de regular. La norma jurídica es la que gobierna el asunto, pero en sentido diverso, por lo tanto yerra en el enfoque verdadero de la norma, en su espíritu y alcances. El sentenciador acierta en la norma pero falla en su verdadero significado alejándose de su espíritu y finalidad. No puede entonces, presentarse falta de aplicación de un precepto mal interpretado. El error se comete en la premisa mayor de la sentencia, es decir, en la ley objeto de aplicación, por desconocimiento del sentenciador de los principios hermenéuticos o interpretativos de la ley; ante textos oscuros o dudosos no tiene en cuenta las fuentes formales del derecho y confunde las clases de interpretación.”. Adicionalmente en lo concerniente a la causal primera, es pertinente señalar lo que manifiesta el Doctor Santiago Andrade Ubidia en su libro La Casación Civil en el Ecuador: *“La causal primera del artículo 3 contiene la llamada violación directa de la ley sustantiva o de los precedentes jurisprudenciales obligatorios en la sentencia recurrida, que haya sido determinante en su parte resolutive. Sobre el tema la Primera Sala de lo Civil y Mercantil ha dicho: Se trata de la llamada transgresión directa de la norma legal en la sentencia, y en ella no cabe consideración respecto de los hechos, pues se parte de la base que es correcta la apreciación del Tribunal ad-quem sobre el valor de los medios de prueba incorporados al proceso, por lo que corresponde al Tribunal de Casación examinar a base de los hechos considerados como ciertos en la sentencia, sobre la falta de aplicación, aplicación indebida o errónea interpretación de los artículos citados por el recurrente”.*

A.1) Esta Sala Especializada, deja expresamente señalado que en la causal primera se parte de hechos probados, es decir que no cabe una nueva consideración de los mismos, ya que los medios de prueba fueron analizados y apreciados por el Tribunal A quo; en definitiva lo que persigue la causal primera, es examinar la aplicación indebida de las normas sobre dichos hechos. A.2) En cuanto a la falta de aplicación de los Arts. 78 y 80 de la Ley de Régimen Tributario Interno, es pertinente señalar lo que disponen estos artículos: *“Art. 78.- Hecho generador.- El hecho generador en el caso de consumos de bienes de producción nacional será la transferencia, a título oneroso o gratuito, efectuada por el fabricante y la prestación del servicio dentro del período respectivo. En el caso del consumo de mercancías importadas, el hecho generador será su desaduanización.”.* *“Art. 80.- Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos del ICE: 1. Las personas naturales y sociedades, fabricantes de bienes gravados con este impuesto; 2. Quienes realicen importaciones de*

bienes gravados por este impuesto; y, 3. Quienes presten servicios gravados.” A.3) Para iniciar el análisis es pertinente enunciar lo que disponía la Ley de Discapacidades, publicada en el Registro Oficial Nº 301 de 6 de abril de 2001 en su Art. 22: *“Art. 22.- EXONERACIÓN DE IMPUESTOS.- Se exonera del pago total de derechos arancelarios, impuestos adicionales e impuestos al valor agregado -IVA-, como también el impuesto a consumos especiales con excepción de tasas portuarias y almacenaje a las importaciones de aparatos médicos, instrumentos musicales, implementos artísticos, herramientas especiales y otros implementos similares que realicen las personas con discapacidad para su uso, o las personas jurídicas encargadas de su protección. En el Reglamento General de esta ley se establecerán claramente los casos en los que las importaciones de los bienes indicados se considerarán amparados por este artículo.”* A.4) Hay que considerar también el contenido del Art. 77 de la Ley de Régimen Tributario Interno, que fue reformado por la Ley Nº 0 publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nº 94 de 23 de diciembre de 2009 y que textualmente indica: *“Art. 77.-Exenciones.- Estarán exentos del impuesto a los consumos especiales: el alcohol que se destine a la producción farmacéutica; el alcohol que se destine a la producción de perfumes y aguas de tocador; el alcohol, los mostos, jarabes, esencias o concentrados que se destinen a la producción de bebidas alcohólicas; el alcohol, los residuos y subproductos resultantes del proceso industrial o artesanal de la rectificación o destilación del aguardiente o del alcohol, desnaturalizados no aptos para el consumo humano, que como insumos o materia prima, se destinen a la producción; los productos destinados a la exportación; los vehículos híbridos; y, los vehículos ortopédicos y no ortopédicos, importados o adquiridos localmente y destinados al traslado y uso de personas con discapacidad, conforme a las disposiciones constantes en la Ley de Discapacidades y la Constitución.”* (El subrayado es de la Sala). A.5) Esta disposición claramente establece la exención del impuesto a los consumos especiales de los vehículos importados o **adquiridos localmente** destinados al traslado y uso de personas con discapacidad y establece que se deben observar las disposiciones establecidas en la Ley y la Constitución. Esta Sala considera que el contenido del Art. 77 de la Ley de Régimen Tributario Interno transcrito en líneas anteriores, prevalece sobre la disposición de la Ley de Discapacidades ya que fue emitida en forma posterior. A.6) Esta Sala considera además que se debe observar el contenido de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial Nº 449 de 20 de octubre de 2008 respecto a los derechos

de los ciudadanos, para lo cual citamos lo siguiente: "Art. 11.- *El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento. 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos.*"... "9. *El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.*". El Art. 35 de la Constitución de la República establece entre los derechos de mayor atención entre otros, a los derechos de las personas con discapacidad, y cuyo desarrollo lo hace en el capítulo tercero del Título II de la Constitución de la República que trata de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria. El Art. 47, numeral 4 de la Constitución de la República textualmente indica: "Art. 47.- *El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social. Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a:...* 4. Exenciones en el régimen tributario.". (El subrayado es de la Sala). Como podemos observar la Constitución de la República promueve, protege y asegura el respeto y cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad en el marco del *sumak Kawsai* o derecho del Buen Vivir. Considera esta Sala que en un Estado constitucional de derechos y justicia la función más importante de las juezas y jueces, está encaminada a garantizar los derechos de los ciudadanos. La Constitución de la República del Ecuador, expedida en el Registro Oficial N° 449 del 20 de octubre del 2008 entre una de las garantías del debido proceso, Art. 76, numeral 1) establece nuestra obligación de garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes para evitar situaciones discrecionales y arbitrarias que pueden afectar sus derechos. A.7) El Código Orgánico de la Función Judicial en sus Arts. 4, 5, 23 y 25 recoge los principios que a continuación se detallan: "Art. 4.- **PRINCIPIO DE SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL.**- Las

juezas y jueces, las autoridades administrativas y servidoras y servidores de la Función Judicial aplicarán las disposiciones constitucionales, sin necesidad que se encuentren desarrolladas en otras normas de menor jerarquía. En las decisiones no se podrá restringir, menoscabar o inobservar su contenido.” “Art. 5.- PRINCIPIO DE APLICABILIDAD DIRECTA E INMEDIATA DE LA NORMA CONSTITUCIONAL.- Las juezas y jueces, las autoridades administrativas y las servidoras y servidores de la Función Judicial, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos cuando estas últimas sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente. Los derechos consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de inmediato cumplimiento y aplicación.” “Art. 23.- PRINCIPIO DE TUTELA JUDICIAL EFECTIVA DE LOS DERECHOS.- La Función Judicial, por intermedio de las juezas y jueces, tiene el deber fundamental de garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos declarados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos o establecidos en las leyes, cuando sean reclamados por sus titulares o quienes invoquen esa calidad, cualquiera sea la materia, el derecho o la garantía exigido. Deberán resolver siempre las pretensiones y excepciones que hayan deducido los litigantes sobre la única base de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, la ley, y los méritos del proceso.” “ Art. 25.- PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA.- Las juezas y jueces tienen la obligación de velar por la constante, uniforme y fiel aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado y las leyes y demás normas jurídicas.” . Como podemos observar los principios Constitucionales prevalecen y garantizan los derechos de los ciudadanos y los jueces estamos obligados a precautelar esos derechos, por lo tanto al existir la posibilidad de exonerar del impuesto a los consumos especiales a los vehículos híbridos; y, los vehículos ortopédicos y no ortopédicos, importados o adquiridos localmente y destinados al traslado y uso de personas con discapacidad previsto en el Art. 77 de la Ley de Régimen Tributario Interno, esta Sala no observa que exista falta de aplicación de los Arts. 78 y 80 de la Ley de Régimen Tributario Interno en virtud de las garantías constitucionales reconocidas en la Carta Magna. A.8) Sobre la errónea interpretación del Art. 77 de la Ley de Régimen Tributario Interno y del Art. 23 de la Ley sobre Discapacidades, nos permitimos indicar que

RECURSO DE CASACIÓN
Nº 457-2011

respecto a la primera norma su análisis se realizó en líneas anteriores y esta Sala no considera que existe una errónea interpretación, por el contrario su contenido es muy claro sobre la condición de vehículos importados o adquiridos localmente, situación que se aplica al caso que se está analizando y en cuanto a la errónea interpretación del Art. 23 de la Ley de Discapacidades, esta Sala observa que la sentencia del Tribunal A quo en ningún momento tanto en la parte considerativa como en la resolutive, aplica este artículo, lo único que hace la Sala es mencionar que en la resolución impugnada, la autoridad demandada transcribe como fundamento legal de ella, entre otros, los artículos 77, 78 y 80 de la Ley de Régimen Tributario Interno y 22 y 23 de la Ley sobre Discapacidades. En definitiva, la Sala de Instancia no ha aplicado el Art. 23 de la Ley de Discapacidades y bajo esta circunstancia es imposible que exista una errónea interpretación de la norma descrita. Por todo lo expuesto esta Sala considera que no se ha configurado la causal primera invocada por el recurrente.-----

IV.- DECISIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional, **ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA**, expide la siguiente: -----

SENTENCIA

Se rechaza el recurso interpuesto. Sin costas. Notifíquese, publíquese y devuélvase.- f) Doctores Maritza Tatiana Pérez Valencia, Juan Montero Chávez, José Luis Terán Suárez JUEZA PRESIDENTA CONJUECES NACIONALES. Certifico.- f) Dra. Carmen Elena Dávila Yépez. SECRETARIA RELATORA ENCARGADA.

Lo que comunico para los fines de Ley.-

Dra. Carmen Elena Dávila Yépez
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

Fuente: (CORTE NACIONAL DE JUSTICIA DEL ECUADOR , 2013)

Elaborado por: Autor (2022)

Anexo 8 Resolución administrativa negada

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



DIRECCIÓN ZONA 9 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

TRÁMITE No.
ASUNTO:
BENEFICIARIO:
CÉDULA:
FECHA:
RESOLUCIÓN No.

Se atiende solicitud de devolución del IVA a persona con Discapacidad

EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS CONSIDERANDO:

Que el artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que el Director del Servicio de Rentas Internas, basado en el criterio de desconcentración, aprobará el reglamento orgánico funcional institucional.

Que mediante Resolución No. NAC-DGERCGC14-00313, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 134 de 30 de mayo de 2014, se expidió el nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, mismo que se aplicará a partir del 01 de noviembre de 2014.

Que mediante Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000383, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 838, de 12 de septiembre de 2016, se delegó a los directores zonales la competencia para conocer y resolver los reclamos y las peticiones que se formularen ante esta administración tributaria, inclusive las solicitudes relacionadas a la devolución de los impuestos que administra, así como para resolver la imposición de sanciones de clausura.

Que mediante Resolución No. NAC-DNHR-SF16-00000045-E, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas designó como Director de la ZONA 9 a el Ab. Andrés Ordóñez Córdova.

Que mediante Resolución No. DZ9-DZORDFI17-00000002, el Director de la ZONA 9 del Servicio de Rentas Internas, ha delegado a el Ing. Javier Peralvo Caiza la facultad de atender, sustanciar y resolver las peticiones de devolución del Impuesto al Valor Agregado que presenten los sujetos pasivos de este impuesto de esta regional desde el Lunes 8 de Mayo de 2017.

Que desde enero de 2015 hasta abril de 2016 el Art. 78 de la Ley Orgánica de Discapacidades establece que: "Las personas con discapacidad tienen derecho a que el impuesto al valor agregado que paguen en la adquisición de bienes y servicios de primera necesidad de uso o consumo personal, les sea reintegrado a través de la emisión de cheque, transferencia bancaria u otro medio de pago, sin intereses, en un tiempo no mayor a noventa (90) días de presentada su solicitud de conformidad con el reglamento respectivo.

Si vencido el término antes indicado no se hubiese reembolsado el impuesto al valor agregado reclamado, se reconocerán los respectivos intereses legales.

Se establece un monto máximo anual a devolver de impuesto al valor agregado pagado de hasta el doce por ciento (12%) del equivalente al triple de la fracción básica gravada con tarifa cero del pago de impuesto a la renta; sin embargo, el valor a devolver por cada período mensual no podrá exceder a la doceava parte del monto máximo anual, anteriormente señalado.

El IVA pagado en adquisiciones locales, para su uso personal y exclusivo de cualquiera de los bienes establecidos en los números del 1 al 8 del Artículo 74 de esta Ley no tendrá límite en cuanto al monto de su reintegro.

El beneficio establecido en este artículo, que no podrá extenderse a más de un beneficiario, también le será aplicable a los sustitutos."

Que a partir de mayo de 2016 el artículo 78 de la Ley Orgánica de Discapacidades establece que: "Las personas con discapacidad tienen derecho a que el impuesto al valor agregado que paguen en la adquisición de bienes y servicios de primera necesidad de uso o consumo personal, les sea reintegrado a través de la emisión de cheque, transferencia bancaria u otro medio de pago, sin intereses, en un tiempo no mayor a noventa (90) días de presentada su solicitud de conformidad con el reglamento respectivo.

Si vencido el término antes indicado no se hubiese reembolsado el impuesto al valor agregado reclamado, se reconocerán los respectivos intereses legales.

La base imponible máxima de consumo mensual a la que se aplicará el valor a devolver podrá ser de hasta dos salarios básicos unificados del trabajador, vigentes al 1 de enero del año en que se efectuó la adquisición, de conformidad con los límites y condiciones establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

www.elgob.ec



En los procesos de control en que se identifique que se devolvieron valores indebidamente, se dispondrá su reintegro y en los casos en los que esta devolución indebida se haya generado por consumos de bienes y servicios distintos a los de primera necesidad o que dichos bienes y servicios distintos a los de primera necesidad o que dichos bienes y servicios no fueren para su uso y consumo personal, se cobrará una multa del 100% adicional sobre dichos valores, mismas que podrán ser compensadas con las devoluciones futuras.

El IVA pagado en adquisiciones locales, para su uso personal y exclusivo de cualquiera de los bienes establecidos en los números del 1 al 8 del Artículo 74 de esta Ley no tendrá límite en cuanto al monto de su reintegro.

El beneficio establecido en este artículo, que no podrá extenderse a más de un beneficiario, también le será aplicable a los sustitutos.

Que a partir de mayo de 2016 el artículo 74 de la Ley de Régimen Tributario Interno "El IVA pagado por personas con discapacidad" establece que: Las personas con discapacidad tienen derecho a que el impuesto al valor agregado que paguen en la adquisición de bienes y servicios de primera necesidad de uso o consumo personal, les sea reintegrado a través de la emisión de cheque, transferencia bancaria u otro medio de pago, sin intereses, en un tiempo no mayor a noventa (90) días de presentada su solicitud de conformidad con el reglamento respectivo.

Si vencido el término antes indicado no se hubiese reembolsado el impuesto al valor agregado reclamado, se reconocerán los respectivos intereses legales.

La base imponible máxima de consumo mensual a la que se aplicará el valor a devolver podrá ser de hasta dos salarios básicos unificados del trabajador, vigentes al 1 de enero del año en que se efectuó la adquisición, de conformidad con los límites y condiciones establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

En los procesos de control en que se identifique que se devolvieron valores indebidamente, se dispondrá su reintegro y en los casos en los que esta devolución indebida se haya generado por consumos de bienes y servicios distintos a los de primera necesidad o que dichos bienes no fueren para su uso y consumo personal, se cobrará una multa del 100% adicional sobre dichos valores, mismas que podrán ser compensadas con las devoluciones futuras.

El IVA pagado en adquisiciones locales, para su uso personal y exclusivo de cualquiera de los bienes establecidos en los números del 1 al 8 del artículo 74 de la Ley Orgánica de Discapacidades, no tendrán límite en cuanto al monto de su reintegro.

El beneficio establecido en este artículo, que no podrá extenderse a más de un beneficiario, también le será aplicable a los sustitutos.

Que el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 181 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que: "Para efectos de devolución del IVA a personas con discapacidad y adultos mayores se consideran bienes y servicios de primera necesidad aquellos que se relacionan con vestimenta, vivienda, salud, comunicación, alimentación, educación, cultura, deporte, movilidad y transporte.

El beneficio de la devolución no ampara la adquisición de bienes y servicios destinados para actividades comerciales. El Servicio de Rentas Internas podrá negar la devolución cuando advierta la habitualidad en la adquisición de determinados bienes."

Que el artículo 6 del Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145, del 17 de diciembre de 2013, dispone la aplicación de beneficios a favor de las personas con discapacidad y los correspondientes sustitutos en los casos que el grado de discapacidad sea igual o superior al 40% y con el respectivo porcentaje de aplicación del beneficio.

Grado de Discapacidad	Porcentaje para aplicación del beneficio
Del 40% al 49%	60
Del 50% al 74%	70
Del 75% al 84%	80
Del 85% al 100%	100

Tipo de Impuesto	Mes - Año	% de discapacidad en el período solicitado
IVA	Enero -2016	N/A
IVA	Febrero -2016	N/A
IVA	Marzo -2016	N/A
IVA	Abril -2016	N/A
IVA	Mayo -2016	N/A
IVA	Junio -2016	N/A
IVA	Julio -2016	N/A
IVA	Agosto -2016	N/A
IVA	Septiembre -2016	N/A
IVA	Octubre -2016	N/A
IVA	Noviembre -2016	N/A
IVA	Diciembre -2016	N/A

Que la persona beneficiaria presentó
 ante esta Administración Tributaria la solicitud de devolución del IVA, sin perjuicio del proceso de control posterior, tiene derecho al reintegro en razón a las normas citadas en los considerandos anteriores;

Que en aplicación de la normativa expuesta, se ha solicitado la devolución del IVA, por lo que esta Autoridad ha procedido a la revisión del expediente administrativo, esto es: solicitud de devolución de IVA, fundamentada de hecho y de derecho; y las disposiciones legales vigentes.

DIRECCIÓN ZONA 9 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

LIQUIDACIÓN DE DEVOLUCIÓN DEL IVA

Impuesto	Año	Mes	Monte solicitado	Monte rechazado	Reintegro comprobado	Total aceptado	Límite máximo	Monte usado	Monte devuelto anteriormente	Monte Aprobado	Compensación	Total a Devolver
IVA	2016	Abril	5.05	5.05	0	0	0	0	0	0	0	0
IVA	2016	Agosto	5.36	5.36	0	0	0	0	0	0	0	0
IVA	2016	Diciembre	11.86	11.86	0	0	0	0	0	0	0	0
IVA	2016	Enero	4.43	4.43	0	0	0	0	0	0	0	0
IVA	2016	Febrero	17.01	17.01	0	0	0	0	0	0	0	0
IVA	2016	Julio	5.43	5.43	0	0	0	0	0	0	0	0
IVA	2016	Junio	13.29	13.29	0	0	0	0	0	0	0	0
IVA	2016	Marzo	5.72	5.72	0	0	0	0	0	0	0	0
IVA	2016	Mayo	3.96	3.96	0	0	0	0	0	0	0	0
IVA	2016	Noviembre	5.47	5.47	0	0	0	0	0	0	0	0
IVA	2016	Octubre	15.87	15.87	0	0	0	0	0	0	0	0
IVA	2016	Septiembre	4.21	4.21	0	0	0	0	0	0	0	0
Total											0	0

Detalle de valores rechazados y no considerados

Impuesto	Año	Mes	RIC	Serie	Secuencia	Amortización	Tipo	Base Imponible gravada	Monte Impuesto	Código Motivo rechazo
IVA	2016	Enero	no	no	no	no	FACTURA	no	4.43	44
IVA	2016	Febrero	no	no	no	no	FACTURA	no	17.01	44
IVA	2016	Marzo	no	no	no	no	FACTURA	no	5.72	44
IVA	2016	Abril	no	no	no	no	FACTURA	no	5.05	44
IVA	2016	Mayo	no	no	no	no	FACTURA	no	3.96	44
IVA	2016	Junio	no	no	no	no	FACTURA	no	13.29	44
IVA	2016	Julio	no	no	no	no	FACTURA	no	5.43	44
IVA	2016	Agosto	no	no	no	no	FACTURA	no	5.36	44
IVA	2016	Septiembre	no	no	no	no	FACTURA	no	4.21	44
IVA	2016	Octubre	no	no	no	no	FACTURA	no	15.87	44
IVA	2016	Noviembre	no	no	no	no	FACTURA	no	5.47	44
IVA	2016	Diciembre	no	no	no	no	FACTURA	no	11.86	44

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



EL GOBIERNO DE TODOS

Descripción del código del evento de retención o exención	
44	44 - Devolución de IVA (Consumo) emitido fuera de la vigencia en que se genera el derecho a la devolución del IVA

Y de conformidad con las disposiciones legales vigentes:

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de devolución por concepto de impuesto al Valor Agregado presentada por el (la) señor(a) con número de identificación I _____, en su calidad de representante legal de la persona beneficiaria con número de identificación I _____ según los considerandos y la liquidación adjunta que es parte de la presente Resolución, y que fueron presentados y/o detallados como respaldo para solicitar que se devuelva los impuestos pagados.

COMUNICAR a el (la) señor(a) I _____ con número de identificación I _____ en su calidad de representante legal de la persona beneficiaria con número de identificación I _____ que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información que consta en el expediente administrativo. En este sentido, en caso que esta Administración Tributaria detecte indicios de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño en la determinación de la obligación tributaria, para dejar de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho del propio sujeto pasivo o de un tercero de conformidad con el artículo 208 del Código Orgánico Integral Penal, el Servicio de Rentas Internas iniciará las acciones que le faculte el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

INFORMAR a el (la) señor(a) I _____ con número de identificación I _____ en su calidad de representante legal de la persona beneficiaria I _____ con número de identificación I _____ que, si se creyere afectado, en todo o en parte, por los efectos jurídicos de un acto administrativo, podrá impugnar el mismo de conformidad con la normativa vigente.

NOTIFICAR a el (la) señor(a) I _____ con número de identificación I _____ en su calidad de representante legal de la persona beneficiaria I _____ con número de identificación I _____ con el contenido de la presente Resolución, en el domicilio tributario señalado para el efecto, en la ciudad de _____.

Notifíquese.- 03 ABR 2019

Ing. Javier Peralvo Caiza
DELEGADO DE DIRECTOR ZONA 9 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Proveyó y Firmó la Resolución que antecede, el Ing. Javier Peralvo Caiza, DELEGADO de el DIRECTOR ZONA 9 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en la ciudad de QUITO a 03 ABR 2019

Lo certifica.- 03 ABR 2019

Ing. Henry Pérez Regalado
SECRETARIO ZONA 9 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

PERALVO CAIZA JAVIER SANTIAGO
RESPONSABLE DEVOLUCIONES DE IVA - PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Fuente: (SRI, 2021)

Elaborado por: Autor (2022)

Anexo 9 Personas con discapacidad cantón Quito 2021

Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades

TOTAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD REGISTRADAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE DISCAPACIDAD

TOTAL: 67.266

PROVINCIA

PICHINCHA

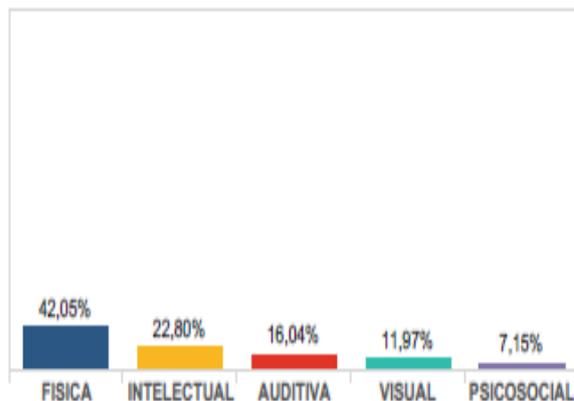
CANTÓN

QUITO

TIPO DE DISCAPACI..

Todo

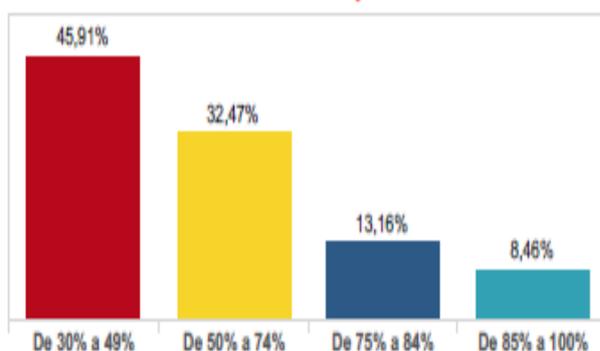
Tipo de Discapacidad



GRADO DE DISCAP..

Todo

Grado de Discapacidad



Género

No. Registros

FEMENINO	30.800
LGBTI	4
MASCULINO	36.462

GÉNERO

Todo

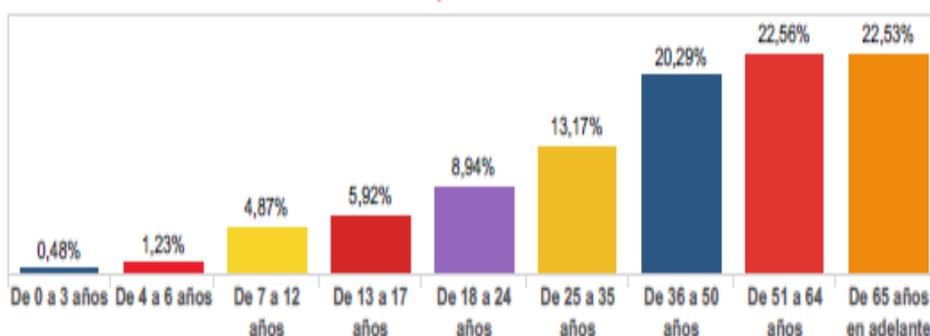
PORCENTAJE

Todo

EDAD

Todo

Grupos Etarios



Elaborado por: Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades-CONADIS

Fuente: Ministerio de Salud Pública

Fecha Elaboración: Septiembre 2021

Corte del Registro: Septiembre 2021



Fuente: Ministerio de Salud Pública

Disponible: <https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/estadisticas-de-discapacidad/>

Anexo 10 Encuesta para personas con discapacidad

Objetivo general

El objetivo general del presente trabajo es: Determinar sus efectos(Ingresos y gastos) por la disminución en los límites máximos establecidos en la devolución de IVA hacia las personas con discapacidad en el cantón Quito, en el periodo 2016- 2019

Objetivos específicos

- Explicar la incidencia de los efectos por la disminución en los límites máximos establecidos de la devolución de IVA a las personas con discapacidad.
- Analizar la manera que utilizan o se direccionan el ingreso obtenido por la devolución de IVA, y como afecta a las personas con discapacidad.
- Diagnosticar la afectación por temas de disminución en los límites máximos de devolución de IVA a las personas con Discapacidad, basado siempre en los principales principios tributarios para este estudio del Art 300 de la Constitución de la República; como: generalidad, de simplicidad administrativa; de equidad; y el efecto de la recaudación tributaria
- Evaluar los escenarios planteados en la problemática y el análisis del proceso de devolución de IVA a personas con Discapacidad, planteado por la Administración Tributaria, para delimitar los tiempos de respuesta en dicho proceso.

Indicaciones: Se solicita de la manera más comedida a las personas con Discapacidad o sus sustitutos (representante legal de una persona con discapacidad) completar esta encuesta con total sinceridad, su información será útil para la investigación académica en materia de política fiscal y social, Se le agradece su gran colaboración:

Desarrollo de la encuesta:

¿Qué condición de vulnerabilidad tiene?

	Persona con Discapacidad
	Sustituto (Familiar representante legal)

¿Qué grado de discapacidad tiene?

	%30-%49
	%50-%74
	%75-%84
	%85-%100

¿Qué tipo de discapacidad tiene?

	Física
	Visual
	Auditiva
	Intelectual
	Psicológica
	Otra:

¿Considera usted que la reducción de los límites máximos de devolución IVA a personas con discapacidad afecta a este grupo?

	Si
	No

En el último año aproximadamente, ¿Cuánto ha consumido en valor monetario en gastos personales principales, de manera mensual?

	\$-100
	\$101 - \$300
	\$301-\$500
	\$501-\$1000
	+\$1.001

Seleccione los gastos que cree más afectados por la disminución de los límites de devolución IVA a personas discapacitadas (puede escoger varias opciones)

	Vestimenta
	Vivienda
	Salud
	Alimentación
	Educación
	Comunicación
	Cultura
	Deporte
	Transporte

Seleccione las opciones que mejor describan en sus gastos personales al mes

	\$1-\$25	\$26-\$50	\$51-\$75	\$76-\$100	mayor valor
Vestimenta					
Vivienda					
Salud					
Alimentación					
Educación					
Comunicación					
Cultura					
Deporte					
Transporte					

¿Usted ha accedido al beneficio de devolución de IVA por Discapacidad en los últimos años?

	Si
	No

¿Con que frecuencia solicita la devolución de IVA de personas con discapacidad?

	Mensual
	Trimestral
	Semestral
	Anual
	No solicita

¿En que utiliza el beneficio de la devolución de IVA por discapacidad? (Puede escoger varias opciones)

	Vestimenta
	Vivienda
	Salud
	Alimentación
	Educación
	Comunicación
	Cultura
	Deporte
	Transporte
	No solicito

¿Describa el nivel de dificultad al solicitar y el tiempo que le han dado respuesta (atención) al trámite de devolución de IVA a Discapacidad? (Escoja una solo opción)

	- de un mes	1 mes	2 meses	3 meses	Más tiempo
Fácil					
Moderado					
Complicado					
Debe cambiar					
No ha pedido					

Relación de los principios constitucionales a la Devolución de IVA a personas con Discapacidad

	Muy de acuerdo	Algo de acuerdo	Ni acuerdo, Ni desacuerdo	Algo en desacuerdo	Muy en desacuerdo
Cree usted que se cumple con el principio de generalidad en el proceso de devolución de IVA a personas con discapacidad (llegando a todos los usuarios)					
Cree usted que cumple con el principio de simplicidad administrativa; para la devolución a las personas con discapacidad					

<p>Cree usted que cumple con el principio de Equidad (para que se compense a un sector vulnerable) en la devolución de IVA a sectores vulnerables.</p>					
--	--	--	--	--	--

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

Anexo 11 Información solicitada al SRI



Servicio de Rentas Internas

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DIRECCIÓN ZONAL 9

Quito D.M. a 04 de noviembre de 2021

OFICIO No. 117012021OPLN028508

TRÁMITE No. 117012021520099

ASUNTO Se atiende petición

Señor/ita:
CUEVA SANDOVAL CRISTHIAN DAVID
CI. 0401357074
Correo electrónico: cristhian.cueva@iaen.edu.ec

CONSIDERANDO

Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000383, publicada en el primer suplemento del Registro Oficial No. 838 de 12 de septiembre de 2016, el Director General del Servicio de Rentas Internas delegó a los directores zonales y provinciales las facultades para conocer y resolver las peticiones que se formulen ante ésta Administración Tributaria.

Mediante Resolución No. DZ9-DZORDFI17-00000002, publicada en el Registro Oficial No. 999 del 08 de mayo del 2017, el Director Zonal 9 del Servicio de Rentas Internas delegó al Jefe Zonal del Departamento de Planificación y Control de Gestión, la facultad para suscribir el presente documento.

En atención a la solicitud remitida mediante trámite Nro. 117012021520099 de 18 de octubre de 2021, por el/la señor/ita CUEVA SANDOVAL CRISTHIAN DAVID, con cédula de ciudadanía 0401357074, estudiante de la Maestría en Administración Tributaria del Instituto de Altos Estudios Nacionales, quien se encuentra desarrollando su trabajo de titulación denominado "Análisis de los efectos en la disminución en los límites máximos establecidos en la devolución de IVA hacia las personas con discapacidad en el cantón Quito, en el periodo 2016-2019", para lo cual solicita a la Administración Tributaria la siguiente información:

1. *Monto en Devolución de IVA a Discapacidades total del año 2016 al 2019.*

2. *Monto en Devolución de IVA a Discapacidades total del cantón Quito del año 2016 al 2019.*
3. *Monto en Devolución de IVA a Discapacidades por año del 2016, 2017, 2018 y 2019.*
4. *Monto en Devolución de IVA a Discapacidades del cantón Quito por año del 2016, 2017, 2018 y 2019.*
5. *Monto en Devolución de IVA a Discapacidades por grados de discapacidad, género y tipo de discapacidad por meses de los años: 2016, 2017, 2018 y 2019.*
6. *Monto en Devolución de IVA a Discapacidades del cantón Quito por grados de discapacidad, género y tipo de discapacidad por meses de los años: 2016, 2017, 2018 y 2019.*
7. *Número de trámites resueltos por devolución de IVA por discapacidad de los años: 2016, 2017, 2018 y 2019.*
8. *Número de trámites resueltos por devolución de IVA por discapacidad del cantón Quito de los años: 2016, 2017, 2018 y 2019.*
9. *Número de Beneficiarios por devolución de IVA discapacidad total de los años: 2016, 2017, 2018 y 2019.*
10. *Número de Beneficiarios por devolución de IVA discapacidad total del cantón Quito por mes de los años: 2016, 2017, 2018 y 2019*
11. *Monto devuelto por condición de solicitante (persona con discapacidad o sustituto) en cantón Quito de los años: 2016, 2017, 2018 y 2019.*
12. *Monto devuelto por condición de solicitante (persona con discapacidad o sustituto) en cantón Quito por mes de los años: 2016, 2017, 2018 y 2019.*

Al respecto la Administración Tributaria le comunica lo siguiente:

I

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El numeral 2 del artículo 18 de la Constitución de la República del Ecuador establece:

Art. 18.- Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: (...) 2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. (...). (El énfasis pertenece a la Administración Tributaria)

2. El numeral 19 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador establece:

El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley. (Énfasis pertenece a la Administración)

3. El Art. 6 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

"Art. 6.-Información Confidencial.- Se considera información confidencial aquella información pública personal, que no está sujeta al principio de publicidad y comprende aquella derivada de sus derechos personalísimos y fundamentales, especialmente aquellos señalados en los artículos 23 y 24 de la Constitución Política de la República (...)".

4. El literal b) del Art. 17 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

"Art. 17.- De la Información Reservada.- No procede el derecho a acceder a la información pública, exclusivamente en los siguientes casos: (...) b) Las informaciones expresamente establecidas como reservadas en leyes vigentes (...)".

5. El Art. 20 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública indica que:

"Art. 20.- Límites de la Publicidad de la Información. - La solicitud de acceso a la información no implica la obligación de las entidades de la administración pública y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, a crear o producir información, con la que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido (...)".

6. La Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 242 del 29 de diciembre de 2007, en su disposición final segunda señala que el Código Tributario, tendrá categoría de Ley Orgánica y sus disposiciones prevalecerán sobre cualquier cuerpo de Ley que tenga categoría de general, anterior o posterior que se le oponga.

El Código Tributario en el primer inciso del artículo 99, indica: *“Art. 99.- **Carácter de la información tributaria.- Las declaraciones e informaciones de los contribuyentes, responsables o terceros, relacionadas con las obligaciones tributarias, serán utilizadas para los fines propios de la administración tributaria (...)**”.*

7. El Art. 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno, establece:

“Las declaraciones e informaciones de los contribuyentes, responsables o terceros, relacionadas con las obligaciones tributarias, así como los planes y programas de control que efectúe la Administración Tributaria son de carácter reservado y serán utilizadas para los fines propios de la administración tributaria (...)”.

8. El Instructivo para la Entrega de Información a Solicitantes Externos, en el literal e) de las Normas Generales, precisa: *“La información catalogada como información pública - sujeta al principio de publicidad - (Art. 5 de la LOTAIP) puede ser entregada sin restricción alguna; no así la información confidencial (Art. 6 de la LOTAIP) y reservada (Art. 101 del LRTI), salvo previo análisis se determine la factibilidad de su entrega. ”*

II

RESPUESTA

En atención a lo solicitado, el Servicio de Rentas Internas pone a disposición de el/la señor/ita **CUEVA SANDOVAL CRISTHIAN DAVID** la información solicitada, la misma que se encuentra dispuesta en el documento Excel denominado: “20099 INFORMACIÓN TRÁMITE” anexo a este oficio y corresponde a la información disponible en esta entidad.

Adicionalmente, se le informa que el Servicio de Rentas Internas publica en su página web <http://www.sri.gob.ec> información correspondiente a: catastro de contribuyentes, recaudación, indicadores económico-tributarios e investigaciones y estudios; los cuales puede ser de su utilidad para este pedido y/o para futuros requerimientos.

Los links de acceso son los siguientes:

Catastro de contribuyentes del Registro Único de Contribuyentes
<https://www.sri.gob.ec/web/guest/catastros>

Estadísticas de recaudación

<https://www.sri.gob.ec/web/guest/estadisticas-generales-de-recaudacion-sri>

Estadísticas Multidimensionales (*cuadro boletín del investigador*):

<https://declaraciones.sri.gob.ec/saiku-ui/>

Estudios e indicadores (*Estudios Fiscales*):

<https://cef.sri.gob.ec/mod/page/view.php?id=12839>

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
IVETH VANESSA
BUITRON CAAMANO

Ing. Vanessa Buitrón

JEFE ZONA 9 DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Act

Fuente: (SRI, 2021)

Anexo 13 Formato de listado de comprobantes de venta físicos para solicitudes por internet

DETALLE DE COMPROBANTES DE VENTA

#	RUC PROVEEDOR	No DE FACTURA (001-001-1)	FECHA EMISIÓN			IVA SOLICITADO	TIPO DE GASTO
			DIA	MES	AÑO		
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							

Fuente: (SRI, 2021)

Disponible: <https://www.sri.gob.ec/devolucion-del-iva-a-personas-con-discapacidad#formatos>

Anexo 14 Solicitud para la atención de devolución del IVA a personas con discapacidad, "Exclusivamente por la adquisición de bienes de su uso y consumo personal de primera necesidad"



Solicitud para la atención de devolución del IVA a personas con discapacidad

EXCLUSIVAMENTE POR LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE PRIMERA NECESIDAD DE USO O CONSUMO PERSONAL

F01-INS-GAT-GDI-001-004-v02

Es obligatorio llenar los campos marcados con (*) e imprimir la solicitud en su totalidad.

Lugar y fecha de presentación (*): _____
 Señor(a) Director(a) de la Zonal/Provincial (*) _____ del Servicio de Rentas Internas.

Yo, _____, portador de la cédula No. _____, persona con discapacidad () o representante legal (), apoderado especial () de (de ser el caso registrar el nombre de la persona con discapacidad a quien representa) _____ con cédula No. _____, en pleno conocimiento de las responsabilidades que podría incurrir por falsedad, omisión, simulación, ocultación o engaño, certifico que los comprobantes de venta originales, copias notariadas o certificadas por la casa emisora adjuntos a la presente petición, corresponden a las adquisiciones de bienes y servicios de primera necesidad de uso o consumo personal. A partir de enero de 2015, los comprobantes de venta detallados corresponden a la adquisición de bienes y servicios de primera necesidad, de uso o consumo personal, que fueron emitidos a mi nombre y que guardan relación con:

Vestimenta	Vivienda	Salud	Alimentación	Educación	Comunicación	Cultura	Deporte	Transporte

Por lo expuesto, solicito que de conformidad a los límites y condiciones que se establecen en el artículo 78 de la Ley Orgánica de Discapacidades y el artículo 74 de la Ley de Régimen Tributario Interno, se devuelvan los valores del Impuesto al Valor Agregado:

Si usted realizó adquisiciones de bienes y servicios de uso o consumo personal de primera necesidad en las provincias de Manabí y/o Esmeraldas, en el período comprendido entre el 1 de junio de 2016 al 31 de mayo de 2017, debe solicitar el valor del IVA por estas facturas, restando el descuento del 2% otorgado al momento de la compra. En el caso de tener una nota de crédito emitida por alguna de las adquisiciones de bienes y servicios de uso o consumo personal, debe solicitar la devolución del IVA sobre la diferencia que resulte al restar el valor del IVA consignado en la factura menos el valor del IVA que se detalle en la nota de crédito.

Porcentaje de discapacidad de la persona beneficiaria	%	Tipo de discapacidad	
Fecha de nacimiento de la persona con discapacidad (dd/mm/aaaa)			
¿Incluye facturas emitidas entre el 1 de junio de 2016 al 31 de mayo de 2017, en Manabí y/o Esmeraldas?	Si	No	

Año Ingrese el año (uno por solicitud)	Mes (marque con una X el o los meses que solicita)	Total de comprobantes (ingrese la cantidad total de comprobantes de cada mes)	Valor mensual de IVA		
			IVA Esmeraldas y Manabí entre el 1-06-2016 al 31-05-2017	IVA resto del país	Total de IVA
20____	Enero				
	Febrero				
	Marzo				
	Abril				
	Mayo				
	Junio				
	Julio				
	Agosto				
	Septiembre				
	Octubre				
	Noviembre				
	Diciembre				
Total					

1. SOLICITO QUE LOS VALORES SEAN ACREDITADOS MEDIANTE LO SEÑALADO A CONTINUACIÓN Y AUTORIZO SE DESCUENTE LA COMISIÓN POR TRANSFERENCIA BANCARIA

Datos para acreditación	Nombre de la institución financiera			
	Número de cuenta		Ahorros	Corriente
	Nombre del titular de la cuenta (como se encuentra registrado en la institución financiera)			
	Número de cédula / RUC / pasaporte del titular de la cuenta (como se encuentra registrado en la institución financiera)			

2. EN CASO DE EXISTIR PROBLEMAS CON LA ACREDITACIÓN, POR FAVOR CONTACTARME A:

Dirección domiciliaria o tributaria	Teléfono		Celular		E-mail	
	Ciudad		Parroquia		Barrio	
	Sector		Calle principal		Intersección	
	Casa N°		Lote N°		Edificio	
	Referencia de ubicación					

3. FIRMA DEL BENEFICIARIO / REPRESENTANTE LEGAL / APODERADO

Firma	C.I.
-------	------

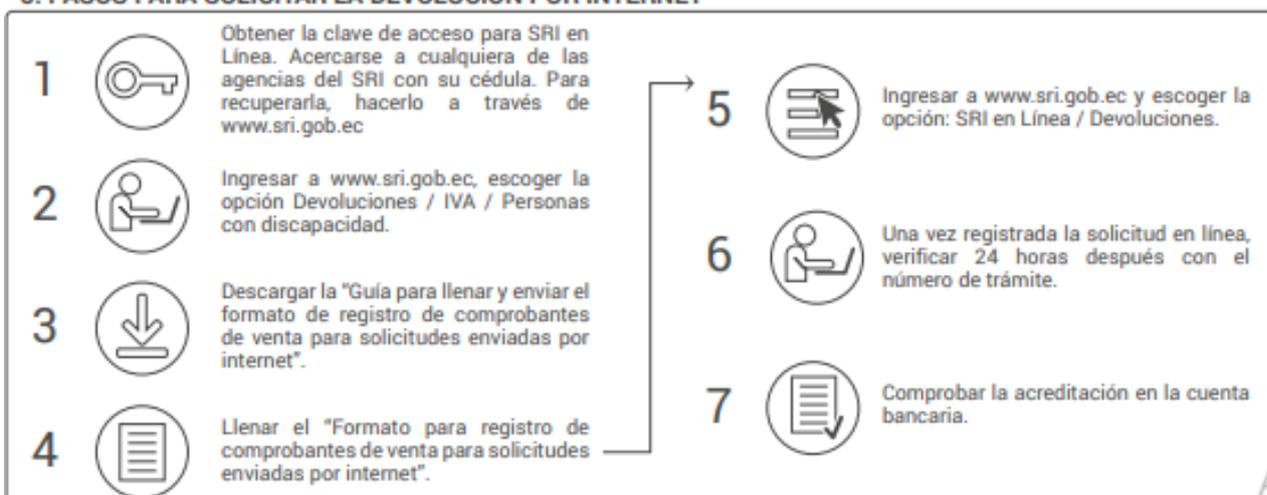
PARA USO EXCLUSIVO DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Observaciones:			
Certifico que la Autorización a Terceros fue validada en la web institucional con el código SRIATL20			
Certifico que los originales de los siguientes documentos fueron presentados por el contribuyente: CC: () CV: (); o,			
En caso de copias, se verifica: CC: () CV: (), en Dato Seguro, según ficha simplificada:			
Usuario:		Agencia:	
		Firma del servidor:	

4. REQUISITOS (documentos que debe adjuntar)

Requisitos básicos	<ul style="list-style-type: none"> - Copia de la presente solicitud para respaldo de recepción. - Presentación de la cédula del beneficiario. - Presentación del carné del CONADIS ó MSP. - Originales de los comprobantes de venta de emisión física (no imprima los comprobantes electrónicos) que sustentan el derecho a la devolución. - Listado de comprobantes de venta de emisión física y electrónica para devolución del IVA a personas con discapacidad.
Requisitos especiales	<p>En caso de presentación de la solicitud por una tercera persona:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia de la cédula de la persona con discapacidad. - Presentación de la cédula y certificado de votación de la persona que ingresa la solicitud. - Certificado de Autorización a Terceros en Línea generado en SRI en Línea o SRI móvil.
	<p>En caso de que la solicitud sea firmada por un tercero en calidad de sustituto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia del certificado de sustituto (emitido por la autoridad nacional competente). - Copia de la cédula de la persona con discapacidad. - Presentación de la cédula y certificado de votación del tercero.
	<p>En calidad de representante (padre, madre, curador o mandatario):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia del poder general, especial o documentación que, a la fecha de la solicitud, permita identificar que el representante legal ostenta tal calidad (remitirse a la resolución No. NAC-DGERCGC14-00784 y sus reformas). - Copia de la cédula de ciudadanía de la persona con discapacidad. - Presentación de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del tercero.
	<p>En caso de que la solicitud sea presentada por una persona de nacionalidad extranjera no naturalizada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si solicita la devolución de un período anterior a la expedición de su cédula, presentar la copia del documento que acredite la fecha de su inscripción en el Registro de Extranjeros del Departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores.

5. PASOS PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN POR INTERNET



Recuerde que, de conformidad con lo que establece el numeral 19 del artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal, la obtención indebida de una devolución de tributos, intereses o multas, constituye defraudación tributaria sancionada con pena privativa de libertad de 5 a 7 años.

Fuente: (SRI, 2021)

Disponible: <https://www.sri.gob.ec/devolucion-del-iva-a-personas-con-discapacidad#formatos>

**Anexo 15 Solicitud para devolución del IVA a personas con discapacidad,
"Exclusivamente en la adquisición local de bienes conforme lo indicado en los numerales 1 al 8 del artículo 74 de la Ley Orgánica de Discapacidades"**



Solicitud para la atención de devolución del IVA a personas con discapacidad exclusivamente en la adquisición local de bienes conforme lo indicado en los numerales del 1 al 8 del artículo 74 de la ley orgánica de discapacidades

F03-INS-GAT-GDI-001-004-v01

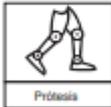
Ciudad _____, día _____ de _____ del 20____

Señor
Director Zonal / Provincial del Servicio de Rentas Internas

Yo _____, portador de la cédula de ciudadanía No. _____, persona con discapacidad () o representante legal (), apoderado especial () de (de ser el caso registrar el nombre de la persona con discapacidad a quién representa) _____ con cédula de ciudadanía Nro. _____, en pleno conocimiento de las responsabilidades que podría incurrir por falsedad, omisión, simulación, ocultación o engaño, certifico que los comprobantes de venta originales, copias notariadas o certificadas por la casa emisora adjuntos a la presente petición, corresponden a las adquisiciones de los bienes establecidos en cualquiera de los numerales del 1 al 8 del artículo 74 de la Ley Orgánica de Discapacidades (L.O.D) que son para el uso personal y exclusivo de la persona con discapacidad.

A partir del 26 de septiembre de 2012, los comprobantes de venta detallados corresponden a la adquisición de bienes de uso personal y exclusivo, establecidos en cualquiera de los números del 1 al 8 del artículo 74 de la Ley Orgánica de Discapacidades:

1. Prótesis para personas con discapacidad auditiva, visual y física;
2. Órtesis;
3. Equipos, medicamentos y elementos necesarios para su rehabilitación;
4. Equipos, maquinarias y útiles de trabajo, especialmente diseñados y adaptados para ser usados por personas con discapacidad;
5. Elementos de ayuda para la accesibilidad, movilidad, cuidado, higiene, autonomía y seguridad;
6. Equipos y material pedagógico especiales para educación, capacitación, deporte y recreación;
7. Elementos y equipos de tecnología de la información, de las comunicaciones y señalización;
8. Equipos, maquinarias y toda materia prima que sirva para elaborar productos de uso exclusivo para personas con discapacidad.



Prótesis



Órtesis



Equipo para rehabilitación



Elementos para autonomía y seguridad

Por lo expuesto, solicito que de conformidad a los límites y condiciones que se establecen en el artículo 78 de la Ley Orgánica de Discapacidades, se devuelvan los valores del Impuesto al Valor Agregado.

Si usted realizó adquisiciones por cualquiera de los bienes establecidos en los numerales del 1 al 8 del artículo 74 de la Ley Orgánica de Discapacidades (L.O.D) en las provincias de Manabí y/o Esmeraldas, en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2016 al 31 de mayo de 2017, deberá solicitar el valor del IVA por estas facturas, restando el descuento del 2% otorgado al momento de la compra.

En el caso de tener una nota de crédito emitida por alguna de las adquisiciones de bienes establecidos en los números del 1 al 8 del artículo 74 de la Ley Orgánica de Discapacidades (L.O.D), deberá solicitar la devolución del IVA respecto de la diferencia que resulte al restar el valor del IVA consignado en la factura menos el valor del IVA que se detalle en la nota de crédito.

Porcentaje de discapacidad de la persona beneficiaria _____ %. Tipo de discapacidad _____
 Fecha de nacimiento de la persona con discapacidad (dd/mm/aaaa) _____

¿Incluye facturas emitidas entre el 1 de junio de 2016 al 31 de mayo de 2017, en Manabí y/o Esmeraldas? SI NO

AÑO <small>Ingrese el año (uno por solicitud)</small>	MES <small>(Marque con una X el mes o los meses que solicita)</small>	TOTAL DE COMPROBANTES <small>(Ingrese la cantidad total de comprobantes de cada mes)</small>	VALOR MENSUAL DE IVA		
			<small>IVA Esmeraldas y Manabí entre el 1-05-2016 al 31-05-2017</small>	<small>IVA resto del país</small>	<small>Total de IVA</small>
20____	ENERO <input type="checkbox"/>				
	FEBRERO <input type="checkbox"/>				
	MARZO <input type="checkbox"/>				
	ABRIL <input type="checkbox"/>				
	MAYO <input type="checkbox"/>				
	JUNIO <input type="checkbox"/>				
	JULIO <input type="checkbox"/>				
	AGOSTO <input type="checkbox"/>				
	SEPTIEMBRE <input type="checkbox"/>				
	OCTUBRE <input type="checkbox"/>				
	NOVIEMBRE <input type="checkbox"/>				
	DICIEMBRE <input type="checkbox"/>				
TOTAL					

Solicito que los valores sean acreditados mediante lo señalado a continuación y autorizo se descuenta la comisión por transferencia bancaria.

DATOS PARA ACREDITACIÓN	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA			
	NÚMERO DE CUENTA		TIPO DE CUENTA	AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE <input type="checkbox"/>
	NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA <small>(Como se encuentra registrado en la institución financiera)</small>			
	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN C.C. / RUC / PASAPORTE DEL TITULAR DE LA CUENTA <small>(Como se encuentra registrado en la institución financiera)</small>			

En caso de existir problemas con la acreditación, por favor contactarme a:

DIRECCIÓN DOMICILIARIA O TRIBUTARIA	TELÉFONO		CELULAR		E-MAIL	
	CIUDAD		PARROQUIA		BARRIO	
	SECTOR		CALLE PRINCIPAL		INTERSECCIÓN	
	CASA N°		LOTE N°		EDIFICIO	
	REFERENCIA DE UBICACIÓN					

Atentamente,

Firma del beneficiario / representante legal / apoderado

N°. C.C.

PARA USO EXCLUSIVO DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Observaciones:

Certifico que la Autorización a Terceros fue validada en la web institucional con el código

SRIATL20

Certifico que los originales de los siguientes documentos fueron presentados por el contribuyente: CC: () CV: () ; o,

En caso de copias, se verifica: CC: () CV: (), en Dato Seguro, según ficha simplificada:

Usuario:		Agencia:		Firma del servidor:	
----------	--	----------	--	---------------------	--

REQUISITOS (documentos que debe adjuntar)

REQUISITOS BÁSICOS	<ol style="list-style-type: none"> Copia de la presente solicitud para respaldo de recepción. Presentación de la cédula de ciudadanía o pasaporte original del beneficiario. Presentación del carné del CONADIS ó MSP. Comprobantes de venta originales.
REQUISITOS ESPECIALES	<p>En caso de presentación de la solicitud por una tercera persona:</p> <ul style="list-style-type: none"> Cédula de ciudadanía de la persona beneficiaria. Cédula de ciudadanía y certificado de votación de la persona que ingrese la solicitud. Certificado de Autorización a Terceros en Línea generado en SRI en Línea o SRI móvil. <p>En caso de que la solicitud sea firmada por un tercero en calidad de sustituto:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia del certificado de sustituto (emitido por la autoridad nacional competente). Cédula de ciudadanía de la persona con discapacidad. Cédula de ciudadanía y certificado de votación del tercero. <p>En calidad de representante (padre, madre, curador o mandatario)</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia del poder general, especial o documentación que, a la fecha de la solicitud, permita identificar que el representante legal ostenta tal calidad (remitirse a la resolución Nro. NAC-DGERCGC14-00784). Cédula de ciudadanía de la persona con discapacidad. Cédula de ciudadanía y certificado de votación del tercero. <p>En caso de que la solicitud sea presentada por una persona de nacionalidad extranjera no naturalizada:</p> <ul style="list-style-type: none"> Si solicita la devolución de un período anterior a la expedición de su cédula de ciudadanía, presentar la copia del documento que acredite la fecha de su inscripción en el Registro de Extranjeros del Departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Recuerde que, de conformidad con lo que establece el numeral 19 del artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal, la obtención indebida de una devolución de tributos, intereses o multas, constituye defraudación tributaria sancionada con pena privativa de libertad de 5 a 7 años.

Fuente: (SRI, 2021)

Disponible: <https://www.sri.gob.ec/devolucion-del-iva-a-personas-con-discapacidad#formatos>

Anexo 16 Guía para llenar y enviar el formato de registro de comprobantes de venta para solicitudes enviadas por internet

Beneficio tributario para las personas con discapacidad

Guía para contribuyentes

Para llenar y enviar el formato de registro de comprobantes de venta para solicitudes por Internet



Por favor lea esta guía previo Ingreso al Sistema de Devolución del IVA para personas con discapacidad desde SRI en Línea

Septiembre de 2018

1.- Cómo llenar el archivo en formato excel

(Aplica solamente para facturas físicas - no incluir las facturas electrónicas)

El archivo que debe ser llenado se encuentra disponible para su descarga en la página web del SRI www.sri.gob.ec en la siguiente ruta:

Información sobre impuestos:

¿Cómo solicito devolución de mis impuestos?

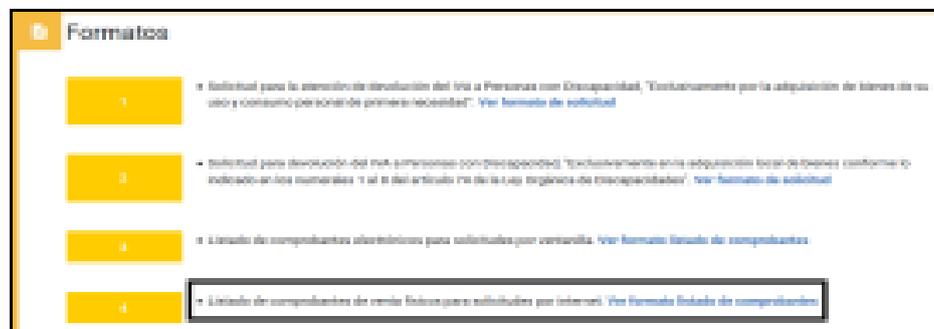
¿De qué impuestos puedo pedir devolución?

Devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Devolución del IVA a personas con discapacidad.

Formatos.

Listado de comprobantes de venta físicos para solicitudes por internet.



Así mismo, también puede ser descargado una vez que ingrese con su número de cédula y clave de usuario a SRI en Línea, en la siguiente ruta:

Devoluciones (TAX refund).

Devolución del IVA – Persona con discapacidad.

Iniciar proceso de devolución.

Ingresar facturas físicas.

Listado de comprobantes.

DETALLE DE COMPROBANTES DE VENTA						
#	RUC PROVEEDOR	No DE FACTURA (001-001-1)	FECHA EMISIÓN			IVA SOLICITADO
			DÍA	MES	AÑO	
1	1700072018001					
2	1700072018001					
3	1719421100001					

El beneficiario deberá ingresar manualmente el número completo de la factura (número de establecimiento, punto de emisión, secuencial), como se indica en el ejemplo:

DETALLE DE COMPROBANTES DE VENTA						
#	RUC PROVEEDOR	No DE FACTURA (001-001-1)	FECHA EMISIÓN			IVA SOLICITADO
			DÍA	MES	AÑO	
1	1700072018001	185-081-0827				
2	1700072018001	185-081-0828				
3	1719421100001	800-801-10				

El ingreso de la fecha de emisión del comprobante se lo debe realizar de la siguiente forma:

- En la Columna D debe ingresar el día de emisión del comprobante de venta.
- En la Columna E debe ingresar el mes de emisión del comprobante de venta.
- En la Columna F debe ingresar el año de emisión del comprobante de venta.

DETALLE DE COMPROBANTES DE VENTA						
#	RUC PROVEEDOR	No DE FACTURA (001-001-1)	FECHA EMISIÓN			IVA SOLICITADO
			DÍA	MES	AÑO	
1	1700072018001	185-081-0827				
2	1700072018001	185-081-0828				
3	1719421100001	800-801-10				

DÍA (Columna D):

DETALLE DE COMPROBANTES DE VENTA						
#	RUC PROVEEDOR	No DE FACTURA (001-001-1)	FECHA EMISIÓN			IVA SOLICITADO
			DÍA	MES	AÑO	
1	1700072018001	185-081-0827	18	08	2018	
2	1700072018001	185-081-0828	19	08	2018	
3	1719421100001	800-801-10				

MES (Columna E):

DETALLE DE COMPROBANTES DE VENTA						
#	RUC PROVEEDOR	No DE FACTURA (001-001-1)	FECHA EMISIÓN			IVA SOLICITADO
			DÍA	MES	AÑO	
1	1700072018001	185-081-0827	18	08	2018	
2	1700072018001	185-081-0828	19	08	2018	
3	1719421100001	800-801-10				

AÑO (Columna F):

DETALLE DE COMPROBANTES DE VENTA						
#	RUC PROVEEDOR	No DE FACTURA (001-001-1)	FECHA EMISIÓN			IVA SOLICITADO
			DÍA	MES	AÑO	
1	1700020110001	000-001-0001	5	7	2011	80.00
2	1700020110001	000-001-0002	5	10	2011	85.00
3	1711421130001	000-001-10	3	10	2011	77.00

Recuerde que cada uno de los comprobantes de venta deberá contener todos los datos referentes a la fecha indicada en el comprobante.

DETALLE DE COMPROBANTES DE VENTA						
#	RUC PROVEEDOR	No DE FACTURA (001-001-1)	FECHA EMISIÓN			IVA SOLICITADO
			DÍA	MES	AÑO	
1	1700020110001	000-001-0001	5	7	2011	80.00
2	1700020110001	000-001-0002	5	10	2011	85.00
3	1711421130001	000-001-10	3	10	2011	77.00

En la Columna G debe ingresar únicamente el impuesto (IVA) generado en la adquisición de bienes y servicios de primera necesidad, de uso o consumo personal correspondiente a cada factura emitida a la persona con discapacidad.

DETALLE DE COMPROBANTES DE VENTA						
#	RUC PROVEEDOR	No DE FACTURA (001-001-1)	FECHA EMISIÓN			IVA SOLICITADO
			DÍA	MES	AÑO	
1	1700020110001	000-001-0001	5	7	2011	80.00
2	1700020110001	000-001-0002	5	10	2011	85.00
3	1711421130001	000-001-10	3	10	2011	77.00

El valor ingresado tendrá que ser mayor a 0 y contener como máximo 2 decimales:

DETALLE DE COMPROBANTES DE VENTA						
#	RUC PROVEEDOR	No DE FACTURA (001-001-1)	FECHA EMISIÓN			IVA SOLICITADO
			DÍA	MES	AÑO	
1	1700020110001	000-001-0001	5	7	2011	80.00
2	1700020110001	000-001-0002	5	10	2011	85.00
3	1711421130001	000-001-10	3	10	2011	77.00

Notas Importantes:

1. Asegúrese de GUARDAR Y CERRAR el archivo antes de proceder con la carga del mismo en el Portal Web para evitar errores en la validación de los períodos.
2. Las filas que queden vacías luego del ingreso del último registro quedarán en blanco.
3. El archivo se puede grabar con cualquier nombre y estar en formato excel (.xls, .xlsx).

2.- Ingreso al Sistema

Para la carga del archivo con el detalle de los comprobantes de venta de emisión física así como el ingreso de la información de las facturas electrónicas o boleto aéreo, que la persona adulta mayor vaya a presentar como parte de una solicitud de devolución del IVA, debe ingresar a través de SRI en Línea - Persona Natural, opción disponible en la página web del Servicio de Rentas Internas www.sri.gob.ec.



También, podrá acceder directamente a la dirección: <https://declaraciones.sri.gob.ec/tuportal-internet/>

Para el ingreso al sistema, debe colocar su número de cédula y su contraseña personal.

Recuerde que, para acceder a la solicitud de devolución del IVA para personas adultas mayores a través de Internet, a las opciones de SRI en Línea y recibir las notificaciones de las resoluciones que se emitan en el proceso de devolución del IVA electrónicamente, el beneficiario deberá realizar lo siguiente previamente:

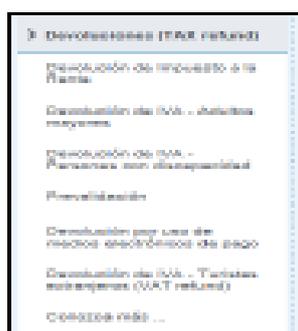
- Obtener en las oficinas del SRI la clave de acceso a SRI en Línea al suscribir el acuerdo de responsabilidad para uso de medios electrónicos.

- Haber presentado la primera solicitud de devolución por escrito en cualquiera de los centros de atención del SRI a nivel nacional.
- Aceptar las condiciones del nuevo acuerdo de uso de medios electrónicos a fin de recibir notificaciones electrónicas.

Una vez que ha ingresado a SRI en Línea, debe seguir la siguiente ruta:

Devoluciones (Tax refund).

Devolución del IVA – Persona con discapacidad.

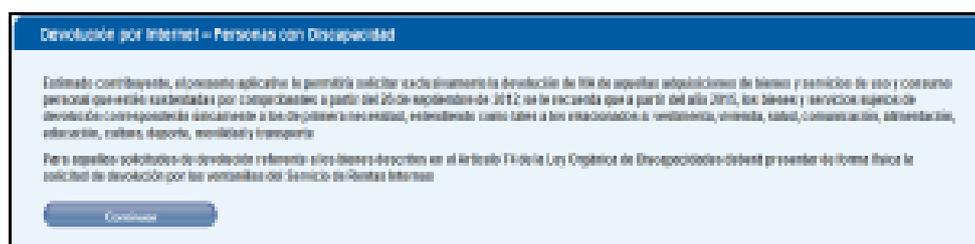


Recuerde que:

- Las claves son secretas e intransferibles. NO entregue su contraseña de acceso al sistema de Devolución del IVA Internet, ni información personal a nadie. EVITE SER SUJETO DE ESTAFA.

2.1. Validaciones iniciales

Al seleccionar la opción de "Devolución de IVA – Persona con Discapacidad", se muestra el botón "CONTINUAR" a fin de dar comienzo a la solicitud de devolución, el beneficiario deberá dar clic sobre el mismo, una vez ejecutada tal acción, el sistema realizará las validaciones iniciales para verificar si la persona solicitante es una persona con discapacidad y si dispone de trámites presentados previamente a través de ventanilla.



Se debe considerar que el sistema es exclusivo para la devolución de bienes de uso o consumo personal para la persona con discapacidad.

En caso de que la persona solicitante mantenga valores pendientes de reintegro por valores reconocidos indebidamente en procesos de devolución del IVA, el Sistema presentará el siguiente mensaje informativo, previo al inicio del proceso de devolución:

Devolución por Internet - Personas con Discapacidad

Estimado contribuyente, el presente aplicativo le permitirá solicitar y autorizar la devolución de IVA de sus ventas adaptaciones de bienes y servicios de uso o consumo personal que están registradas por el contribuyente autor del IVA de conformidad del DFL N° 14 de febrero de 2014 a partir del año 2015, los bienes y servicios sujetos de devolución corresponden a discapacitados y sus familiares inmediatos, entendiendo como tales a los relacionados a: matrimonio, concubinato, unión civil, concubinato, parentesco, adopción, custodia, tutela, guarda y acogida.

Para acceder a este sitio de devolución debe estar registrado en el SIAFIDE IVA de acuerdo a la Ley N° 17.331 y el Decreto de Discapacitados deberá presentar documento sobre la calidad de beneficiario por las resoluciones del Servicio de Rentas Internas.

De los procesos de devolución realizados por la Administración Tributaria, se ha detectado que existe un número elevado de contribuyentes que no cumplen correctamente un proceso de devolución del IVA porque no cumplen requisitos técnicos y administrativos.

Por tal motivo, se ha desarrollado el presente aplicativo para facilitar el proceso de devolución de IVA de las personas con discapacidad.

Para acceder al aplicativo debe estar registrado en el SIAFIDE IVA de acuerdo a la Ley N° 17.331 y el Decreto de Discapacitados deberá presentar documento sobre la calidad de beneficiario por las resoluciones del Servicio de Rentas Internas.

Este sistema está disponible en la presente ocasión.

Verde de sistema: 0.0.0

Si el beneficiario no supera las validaciones iniciales, le aparecerá un mensaje de alerta a fin de darle a conocer la razón por la cual incumple los requisitos.

Devolución por Internet - Personas con Discapacidad

Estimado contribuyente, para acceder al Ministerio de Salud Pública y de ahí solicitar la tarjeta de discapacidad para el ingreso de una solicitud de devolución de IVA, debe tener en cuenta que la tarjeta de discapacidad para el ingreso de una solicitud de devolución de IVA, para personas con discapacidad, debe ingresar al mismo por ventanilla.

Versión del sistema: 0.0.0

Para el correcto funcionamiento de este Sitio Web se requiere Internet Explorer 8.0 | Netscape 14 | Mozilla 1.5 (o superiores A.O.)

Estimado Usuario, NO se puede continuar con la carga de información.

 Estimado beneficiario, usted requiere un título pendiente de otorgación por presentar compensación médica por el cual está informo que para ingresar a esta solicitud por internet, deberá esperar la notificación de la devolución en otorgación de discapacidad médica, caso contrario podrá ingresar la petición directa de ventanilla en cualquiera de las agencias del SRI a su conveniencia.

Caso contrario se le desplegará la información del porcentaje de discapacidad vigente a la fecha de presentación de la solicitud. El solicitante deberá indicar si está de acuerdo o no con el porcentaje vigente señalado:

Devolución por Internet - Personas con Discapacidad

Porcentaje de Discapacidad Vigente: 40 %

¿Estimado contribuyente, está de acuerdo con el porcentaje de discapacidad?

En caso de que no esté de acuerdo con el porcentaje indicado, el sistema le desplegará un mensaje indicándole que debe acercarse al Ministerio de Salud Pública a fin de regularizar dicha información.

Devolución por Internet - Personas con Discapacidad

Porcentaje de Discapacidad Vigente: 100%

Información inconsistente, favor acudir al Ministerio de Salud Pública a fin de regularizar su porcentaje de discapacidad por medio del ingreso de una nueva solicitud de devolución.

[Volver a Inicio](#)

Caso contrario, si la información es la correcta y en caso de que el contribuyente tenga tutor, curador o representante legal, el sistema realizará la validación del mismo a fin de que el beneficiario verifique que la información indicada es la correcta.

Devolución por Internet - Personas con Discapacidad

Representante Legal, Tutor o Curador

Identificación: 840072188
Apellidos y Nombres: BAYLÓN DURÁN EMERSON GAUL
Tipo: REPRESENTANTE LEGAL

¿Beneficiario con acuerdo, está de acuerdo con la información de Representante Legal, Tutor o Curador?

Si no está de acuerdo con la información presentada el sistema le desplegará un mensaje, indicándole que debe ingresar la solicitud de devolución por ventanilla con la finalidad de actualizar dicha información.

Devolución por Internet - Personas con Discapacidad

Representante Legal, Tutor o Curador

Identificación: 840072188
Apellidos y Nombres: BAYLÓN DURÁN EMERSON GAUL
Tipo: REPRESENTANTE LEGAL

Información inconsistente, favor ingresar la solicitud por ventanilla para actualizar el dato de Representante Legal, Tutor o Curador.

[Volver a Inicio](#)

Caso contrario, el sistema realizará la siguiente validación al respecto de la ciudad de atención de la solicitud y la dirección que se tiene registrada:

Devolución por Internet - Personas con Discapacidad

La devolución se realizará en la siguiente dirección

Ciudad: BACHULA, EL GRUO
Dirección: CAMILO PRONCI SIN GUAYAS Y LOS RIOS DEBECORH103

¿Beneficiario contribuyente, está de acuerdo con la dirección registrada?

Si el beneficiario no acepta los datos mostrados, o desea que su solicitud sea atendida en otra ciudad o posee otra dirección, debe seleccionar la opción "NO", y se le mostrará el mensaje para que ingrese su solicitud por ventanilla.

Devolución por Internet – Personas con Discapacidad

La devolución se realizará en la siguiente dirección:

Ciudad: MACHALA EL ORO
 Dirección: CARLOS POYCE 591 GUAYAS Y LOS RIOS 0980254153

Estimado contribuyente, ingrese su solicitud por ventanilla para modificar los datos de ciudad de atención y ubicación.

[Volver a Inicio](#)

Es importante señalar que de existir inconformidad con las validaciones, podrá ingresar su petición a través de una solicitud física (ventanilla).

Si el beneficiario acepta los datos mostrados, se desplegará el menú principal con las opciones correspondientes a fin de efectuar la carga de su solicitud:

Devolución por Internet – Personas con Discapacidad

DEVOLUCIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD

FACTURAS FÍSICAS

[Ingresar facturas físicas](#)

FACTURAS ELECTRÓNICAS

[Ingresar facturas electrónicas](#)

BOLETÍN AERÉO

[Ingresar boletines aéreos](#)

RESUMEN

[Envío de solicitud](#)

Al seleccionar la opción de "Devolución del IVA – Persona con Discapacidad" como sustituto, el sistema le desplegará las siguientes opciones:

EDIFICIO DE LIMA

Inicio | Inicio de sesión | Estado de cuenta | Mi perfil | Contacto | Ayuda al usuario | [Cerrar Sesión](#)

Menú	Devolución por Internet – Personas con Discapacidad
Inicio	
Inicio de sesión	
Inicio	Estimado contribuyente, al momento de aplicar la opción de devolución de IVA de personas con discapacidad, se mostrará la opción de ingreso de datos y se podrá ingresar con estos datos para el correspondiente sistema de gestión de IVA, con los datos de ciudad de atención y ubicación de la devolución correspondiente. Asimismo, a fin de permitir el ingreso de datos como datos de identificación personal, ciudad, estado, departamento, distrito, provincia, cantón, parroquia y municipio.
Inicio	Para quienes soliciten la devolución de IVA de personas con discapacidad, se mostrará un formulario de ingreso de datos de identificación personal y ubicación de la devolución por Internet de personas con discapacidad.
Inicio	Condición del beneficiario: <input type="text" value="Discapacidad"/>
Inicio de sesión	Cancelar

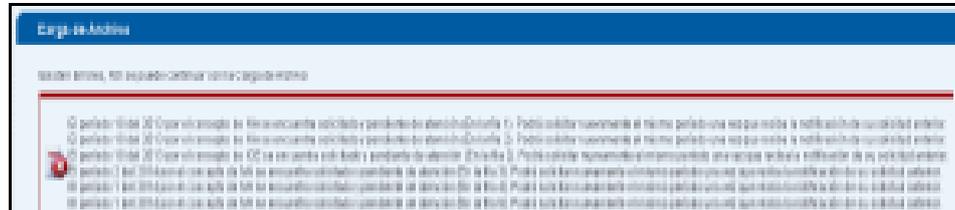
Se deberá seleccionar la condición del beneficiario:

El sistema desplegará la siguiente información en caso de acceder como sustituto:

Una vez seleccionada la persona con discapacidad sobre la cual ejercerá la calidad de sustituto, el sistema realizará las validaciones iniciales, para verificar que la persona solicitante cumple los requisitos específicos para acceder a la devolución del IVA para personas con discapacidad como sustituto.

Si el beneficiario no supera las validaciones iniciales le aparecerá un mensaje de alerta con el requisito que no ha sido cumplido.

De igual manera, si la validación anterior es exitosa, el sistema validará el porcentaje de discapacidad, dirección vigente y desplegará las opciones para acceder a la devolución:



La carga correcta del archivo permitirá visualizar la siguiente pantalla, la cual incluye el detalle de los comprobantes de venta solicitados, se debe tomar en cuenta que están agrupados de acuerdo al número del "RUC PROVEEDOR", tal como lo registró en el archivo en formato excel. En la parte inferior se visualiza un resumen del número de comprobantes objeto de la solicitud y el monto del IVA solicitado.

RESUMEN COMPROBANTES DE VENTA FÍSICOS						
NO.	RUC PROVEEDOR	CANTIDAD DE COMPROBANTES	IMPORTE	VALOR TOTAL DEL IMPORTE	AÑO	MES
1	11202281008	1	MP	13.0	2013	1
2	11202281008	1	MP	20.0	2013	4
3	11202281008	1	MP	18.0	2013	7
4	11202281008	1	MP	55.0	2013	11
5	11112013781	1	MP	80.0	2013	10

TOTAL COMPROBANTES DE VENTA FÍSICOS	
NÚMERO TOTAL DE COMPROBANTES	TOTAL IVA SOLICITADO
5	186.0

Los Datos de Archivo han sido Procesados correctamente, por favor verifique los datos mostrados a continuación confirme si desea completar la carga de datos al sistema.

En la pantalla, se presenta dos opciones "Guardar Contenido Archivo", en caso de que su solicitud haya sido procesada correctamente, y "Limpiar Contenido De Archivo", con lo cual podrá eliminar el archivo de excel cargado previamente.



En caso de seleccionar el botón "Guardar Contenido Archivo", el sistema regresará al menú principal a fin de que pueda continuar con su devolución.

2.3. Factura Electrónicas – selección

En el menú principal, en caso de que el contribuyente solicite la devolución de facturas electrónicas deberá dar clic en el menú "Ingresar facturas electrónicas", mediante el cual se desplegará la siguiente pantalla:

Facturas Electrónicas

OTRIMMO CONSERVARE SE LA SICURTÀ:

- Lur fatturur che s'ellegion debedr cunseguir **ESCLUSIVAMENTE** a suppletioner relazionad a **MESE e PERIODO de PRESENTAZIONE del documento**
- Debedr scèler quellur compunentur che s'ellegion adazionur de lur latur descritur a continuaziun, mèmme que fatturur che se sollicitur per **persona**:
 - Fatturur per personur con discapacidad (veduta, udida, fisica);
 - Utensil;
 - Equipur, miglioramentur y elementur necessari per la rehabilitaziun;
 - Equipur, maglieriar y utensil de lavoru -specialmente diseñad y adaptad per el usad per personur con discapacidad;
 - Elementur de tecnolozia per la scolaridà, movilizaziun, cuidad, segureta, autonomia y segureta;
 - Equipur y materul pedagogico-esportad per educaziun, capacitaziun, terapiu, y recreaziun;
 - Elementur y equipur de tecnolozia de la informaziun, de la comunicaziun y relazionaziun;
 - Equipur, maglieriar y utensil necesari per la produzion de utensil relazionad per personur con discapacidad;
- Tenend in cuenta que el valor de IVA que constu in datur compunentur de elementu pagad per la fatturur en casu que no se pagu debedr a creditu de credito del impugnat, debedr scèler el valor que li cunseguu.

Año Solicitado:

Periodo Solicitado:

En dicha pantalla, se deberá seleccionar el mes y año solicitado, de la siguiente manera:

Año Solicitado (seleccione un año de la lista desplegable).

Año Solicitado:

Periodo Solicitado:

Para el correcto funcionamiento de este sistema se requiere utilizar el Explorador 8.5 (Netscape 7.0 o Mozilla 1.5 (o superiores) A.G.)

Mes Solicitado (seleccione un mes de la lista desplegable).

Año Solicitado:

Periodo Solicitado:

Para el correcto funcionamiento de este sistema se requiere utilizar el Explorador 8.5 (Netscape 7.0 o Mozilla 1.5 (o superiores) A.G.)

Una vez seleccionado el mes y año solicitado, deberá dar clic en el botón "Buscar".

Año Solicitado:

Periodo Solicitado:

El sistema realizará validaciones, a fin de verificar que el período no se encuentre solicitado con anterioridad, caso contrario le aparecerá el siguiente mensaje:



En el caso de que en el período seleccionado no haya efectuado transacciones que incluyan la emisión de comprobantes electrónicos, el sistema le advertirá al respecto con la siguiente pantalla:



De no existir novedades, se desplegará el detalle de las facturas electrónicas que están emitidas a nombre de la persona con discapacidad o en el caso de sustituto, de la persona que ostenta tal calidad.

IVA Solicitado: 2018
Período Solicitado: JULIO

Buscar Volver a Inicio

Listado de comprobantes recibidos

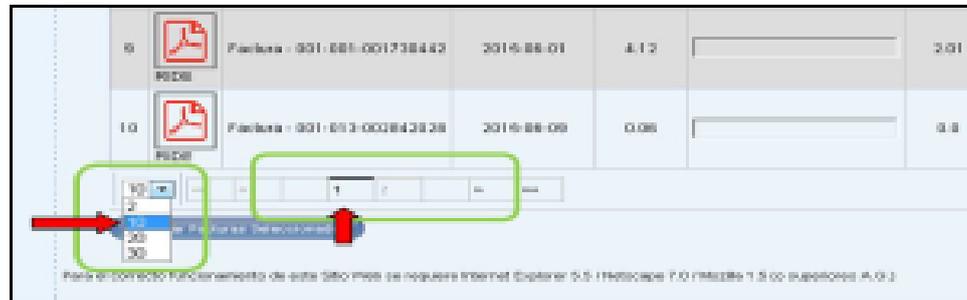
No.	IBAN	Tipo y número de comprobante	Fecha de emisión	Monto IVA	IVA Solicitado	Acciones
1	FILE	Factura - 027-01-000008888	2018-07-18	8.88	8.88	<input type="checkbox"/>
2	FILE	Factura - 018-004-000008887	2018-07-18	8.88	8.88	<input type="checkbox"/>
3	FILE	Factura - 023-001-000008881	2018-07-20	8.88	8.88	<input type="checkbox"/>
4	FILE	Factura - 023-002-000008880	2018-07-24	8.88	8.88	<input type="checkbox"/>
5	FILE	Factura - 081-008-001428813	2018-07-14	8.88	8.88	<input type="checkbox"/>

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Resumen Facturas Electrónicas

IMPORTANTE: Tenga en cuenta que el valor de IVA solicitado puede ser editado en función del valor que efectivamente corresponda al IVA pagado en bienes de uso o consumo personal.

Recuerde que en la parte inferior de la pantalla existe la opción de visualizar varios comprobantes electrónicos, así mismo, deberá verificar la existencia de todos los comprobantes en cada una de las páginas que le aparecen en el sistema.



En cada una de las facturas electrónicas el sistema le permitirá visualizar un detalle de las mismas al dar clic en la siguiente imagen , con esto podrá identificar el valor del impuesto pagado en cada comprobante, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El valor del IVA solicitado deberá ser menor o igual al que fue facturado en el comprobante de venta, caso contrario el sistema no le permitirá avanzar con su petición.
- El campo acepta valores con máximo dos (2) decimales.
- Si no desea solicitar alguna factura o el comprobante no corresponde a bienes de uso o consumo personal, no se deberá seleccionar el documento.
- Adicionalmente, no se debe digitar 0.00 en cada casillero, ya que el sistema identifica esto como un error.
- No se olvide dar clic en el casillero que está junto a cada factura en la columna "Seleccionar" a fin de que aparezca un visto en cada una de las facturas que desea solicitar la devolución.

Cuando haya llenado todos los datos de las facturas que desea solicitar debe dar clic en el botón "Procesar Facturas Seleccionadas", con lo cual se desplegará la siguiente pantalla con el resumen de las facturas que haya escogido:

DETALLE DE COMPROBANTES DE VENTA							
No.	CÓDIGO	CANTIDAD COMPROBANTES	IMPORTE	VALOR IVA DEL IMPORTE	AÑO	IVA	
1	0000121001	1	100	100	2015	1	
2	0000121002	2	100	100	2015	1	
3	0001234567	1	100	100	2015	1	
4	1100000001	1	100	100	2015	1	
5	1100000002	2	100	100	2015	1	
6	1100000003	1	100	100	2015	1	
TOTAL COMPROBANTES ELECTRONICOS							
MONTOS				TOTAL IVA SELECCION			
0				200			

Al igual que en el caso de los comprobantes físicos, esta pantalla agrupa los registros por emisor, tomando en cuenta el campo RUC PROVEEDOR, por lo cual el detalle del cuadro aparece como un resumen de su selección.

En esta pantalla, si no tiene ningún inconveniente con la información presentada deberá dar clic en el botón "Guardar Selección Realizada", con el cual el sistema regresará a la pantalla principal a fin de continuar con el proceso de devolución.

Caso contrario, podrá eliminar los registros con el botón "Limpiar Contenido Seleccionado", y le aparecerá la siguiente pantalla:



Si da clic en el botón SI dejará sin efecto su selección y podrá registrar nuevamente las facturas electrónicas repitiendo los pasos de esta sección.

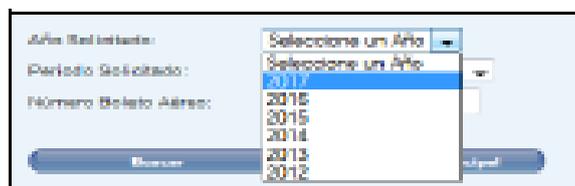
2.4. Boletos aéreos – selección

En el menú principal, en caso de que el contribuyente solicite la devolución de boletos aéreos deberá dar clic en el menú "Boletos Aéreos", mediante el cual se desplegará la siguiente pantalla:

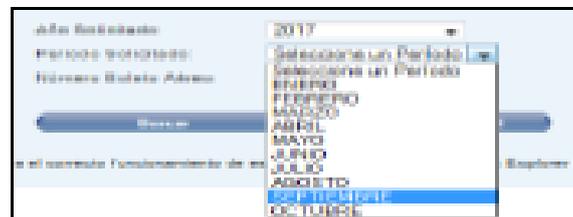


En dicha pantalla, se deberá seleccionar el mes, año solicitado y digitar el número del boleto aéreo, de la siguiente manera:

Año Solicitado (seleccione un año de la lista desplegable).

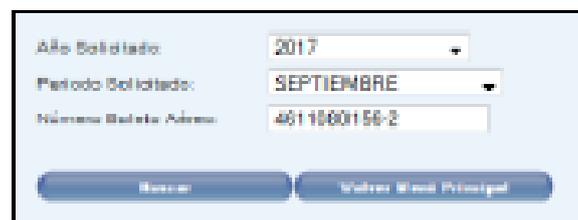


Mes Solicitado (seleccione un mes de la lista desplegable).



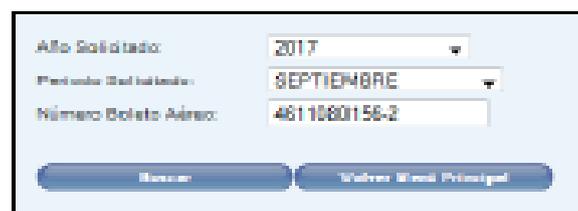
A screenshot of a web form with the following fields: 'Año Solicitado' (2017), 'Período Solicitado' (dropdown menu), and 'Número Boleto Aéreo'. A dropdown menu is open over the 'Período Solicitado' field, showing a list of months: SEPTIEMBRE, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, and OCTUBRE. The 'SEPTIEMBRE' option is highlighted in blue. Below the fields are two buttons: 'Buscar' and 'Volver Menú Principal'.

Número Boleto Aéreo (digite el número del boleto aéreo).



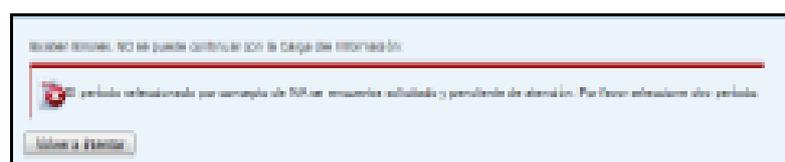
A screenshot of the search form with the following fields: 'Año Solicitado' (2017), 'Período Solicitado' (SEPTIEMBRE), and 'Número Boleto Aéreo' (4811880156-2). Below the fields are two buttons: 'Buscar' and 'Volver Menú Principal'.

Una vez seleccionado el mes, año solicitado y llenado el campo del número del boleto aéreo, deberá dar clic en el botón "Buscar".



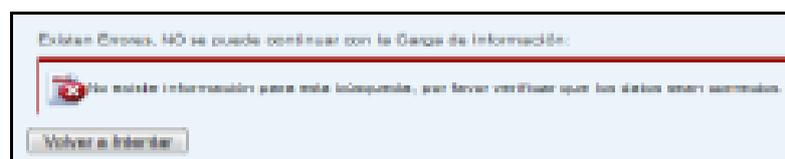
A screenshot of the search form with the following fields: 'Año Solicitado' (2017), 'Período Solicitado' (SEPTIEMBRE), and 'Número Boleto Aéreo' (4811880156-2). Below the fields are two buttons: 'Buscar' and 'Volver Menú Principal'.

El sistema realizará validaciones, a fin de verificar que el período no se encuentre solicitado con anterioridad, caso contrario le aparecerá el siguiente mensaje:



A screenshot of an error message box with a red border. The text reads: 'Existen Errores. NO se puede continuar con la carga de información: período seleccionado por usuario de SR en anterior solicitud y período de emisión. Por favor seleccionar otro período.' Below the text is a button labeled 'Volver a Intentar'.

En el caso de que en el período seleccionado no haya efectuado transacciones que incluyan la emisión de boletos aéreos, el sistema le advertirá al respecto con la siguiente pantalla:



A screenshot of an error message box with a red border. The text reads: 'Existen Errores. NO se puede continuar con la carga de información: No existe información para esta búsqueda, por favor verificar que los datos estén correctos.' Below the text is a button labeled 'Volver a Intentar'.

De no existir novedades, se desplegará el detalle del boleto aéreo que está emitido a nombre de la persona con discapacidad, en caso de sustituto, de la persona que ostenta tal calidad.

Nro	RUC Aeronáutico	Nro. Boleto Aéreo	Fecha de emisión	Monto IVA	IVA Solicitado	Seleccionar
1	1791807184001	1808347725-2	2014-06-13	6.0	5.0	<input type="checkbox"/>

IMPORTANTE: Se debe tomar en cuenta que el valor de IVA solicitado por el boleto aéreo aparece pre cargado; sin embargo, este valor deberá ser editado en función del valor que efectivamente corresponda al IVA pagado.

En el boleto aéreo seleccionado el sistema le permitirá visualizar un detalle del mismo, con esto podrá identificar el valor del impuesto pagado, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El valor del impuesto solicitado deberá ser menor o igual al que fue facturado en el boleto aéreo, caso contrario el sistema no le permitirá avanzar con su petición.
- El campo acepta valores con máximo dos (2) decimales.
- Dar clic en el casillero que está junto al boleto aéreo en la columna "Seleccionar" a fin de que aparezca un visto en el boleto aéreo que desea solicitar la devolución.

Nro	RUC Aeronáutico	Nro. Boleto Aéreo	Fecha de emisión	Monto IVA	IVA Solicitado	Seleccionar
1	1791807184001	1808347725-2	2014-06-13	6.0	5.0	<input checked="" type="checkbox"/>

Cuando haya llenado todos los datos del boleto aéreo que desea solicitar debe dar clic en el botón "Procesar Boleto Seleccionado", con lo cual se desplegará la siguiente pantalla con el resumen del boleto aéreo que haya escogido:

DETALLE BOLETO-AEREO					
No	Cantidad de Boleto	Servicio	Valor del IVA del Boleto	IVA	IVA
1	1	SA	100	10%	10

IVA BOLETO-AEREO	
Valor IVA Boleto Aereo	Total IVA Boleto Aereo
10	10

Limpiar Selección Realizada Guardar Selección Realizada

Al igual que en el caso de los comprobantes físicos y electrónicos, esta pantalla agrupa los registros por emisor, tomando en cuenta el campo RUC AEREO-LÍNEA, por lo cual el detalle del cuadro aparece como un resumen de su selección.

En esta pantalla, si no tiene ningún inconveniente con la información presentada deberá dar clic en el botón "Guardar Selección Realizada", con el cual el sistema regresará a la pantalla principal a fin de continuar con el proceso de devolución.

Caso contrario, podrá eliminar los registros con el botón "Limpiar Contenido Seleccionado", y le aparecerá la siguiente pantalla:

Eliminar Información de Boleto Aéreo

¿Seguro de eliminar la información de los Boleto Aéreo seleccionados?

SI NO

Si da clic en el botón SI dejará sin efecto su selección y podrá registrar nuevamente el boleto aéreo repitiendo los pasos de esta sección.

2.5. Envío de solicitud

Cuando usted haya finalizado la carga de las facturas físicas, facturas electrónicas y boletos aéreos; el sistema le permitirá enviar su solicitud, para lo cual en el menú principal deberá ingresar al menú "Envío De Solicitud".

RESUMEN

Envío de solicitud

Al momento se desplegará la siguiente pantalla con el resumen de la petición, indicando el número de comprobantes y el valor correspondiente al IVA solicitado en comprobantes físicos, electrónicos y boletos aéreos.

Devolución por Internet - Personas con Discapacidad	
TOTAL COMPROBANTES DE VENTA SOLICITADOS	
cantidad total de comprobantes	total de solicitudes
4	4000
TOTAL COMPROBANTES DE VENTA SOLICITADOS	
cantidad total de comprobantes	total de solicitudes
20	4000
TOTAL SOLICITUDES APROBADAS	
cantidad total de solicitudes	total de solicitudes
0	400
TOTAL SOLICITUDES RECALCADA	
cantidad total de comprobantes	total de solicitudes
0	400

El contribuyente que al registrarse con el IVA en el período de vigencia de la Ley de Régimen Especial de Régimen Tributario Especial, se encuentre inhabilitado de una devolución de IVA, deberá tener un número de identificación tributaria asociado con una estructura de datos de 1 a 3 dígitos.

¿Quiere habilitar un número de IVA para un contribuyente? [Habilitar...](#)

[Volver menú principal](#) [Eliminar información](#) [Volver menú principal](#)

Previo a cargar la información de la solicitud, deberá contestar la pregunta en relación a si tiene o NO adquisiciones efectuadas en la provincia de Manabí y/o Esmeraldas, caso contrario el sistema no le permita avanzar.

¿Quiere habilitar un número de IVA para un contribuyente desde el 1 de junio de 2016, en Manabí y/o Esmeraldas?

Si el contribuyente no ha seleccionado cualquiera de las opciones "SI" o "NO", se muestra el siguiente mensaje de error.

Carga de Archivo

Existen Errores. No se puede continuar con la Carga de Archivo

Error debe seleccionarse el número de adquisición facturas de la provincia de Manabí y Esmeraldas

En esta pantalla se despliegan tres opciones: "Cargar Información", "Eliminar información" y "Volver menú principal". En caso de que no tenga ningún inconveniente con la información detallada y desee enviar la información deberá dar clic en el botón "Cargar Información", arrojando el mensaje de "Carga de archivo realizada exitosamente"; con lo cual se finaliza el ingreso de la solicitud de la devolución del IVA, y al dar clic en el botón "Aceptar", la persona beneficiaria podrá cargar un nuevo archivo con otro período diferente al solicitado; o caso contrario podrá dar clic en el botón "Ver Detalle" con el cual se le desplegaría el "Lista de comprobantes de venta solicitados".

Devolución por Internet - Personas con Discapacidad

Carga de Archivo Exitosa

Carga de archivo realizada exitosamente

Servicio de Rentas Internas

Devolución del IVA a Personas de Grupos de Atención Prioritaria
Bienes y servicios de primera necesidad, de uso o consumo personal
Listado de comprobantes de venta solicitados

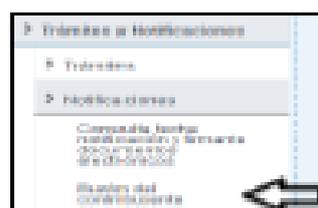
Identificación: 100004716
Rellenador: PUNTERO OLAMARU CAMILA JESABEL
Fecha de corte: 12-07-2016

No.	RUC proveedor	Comprobante de venta	Fecha de emisión	IVA solicitada
1	1708870887081	8-081-54-016	28-12-2016	2,58
2	17088708844081	1-081-83308	28-12-2016	7,74
3	17088708844081	1-081-83308	1-2-2017	15,80
Total solicitado				26,12

En caso de no estar de acuerdo con la información presentada se puede presionar el botón "Eliminar Información", con lo cual se eliminará toda la información presentada, tanto para comprobantes físicos como electrónicos o boletos aéreos, dejando sin efecto toda la carga anterior, finalmente tiene la opción "Volver Al Menú Principal" con lo cual podrá seguir incluyendo más comprobantes en caso de ser necesario.



Una vez que el archivo ha sido cargado, en el lapso de hasta 24 horas se reflejará en el menú "Trámites y Notificaciones" – "Notificaciones" – "Buzón del contribuyente" el número del trámite que ha sido asignado a la solicitud de devolución y lo podrá verificar al seleccionar la palabra "Visualizar".



Al dar clic en la opción "Visualizar" se abrirá una nueva pantalla en la cual se puede se podrá revisar el número de trámite asignado a la solicitud de devolución del IVA.

**SISTEMA TU PORTAL INTERNET - DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS A
PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Estimado Contribuyente:
FUENTES GUAMAN CAMILA JESABEL
Identificación: 1500804718

Para su conocimiento, le confirmamos que el día 12/07/2018, se ha cargado con éxito una solicitud para Devolución de Impuestos a Personas con Discapacidad y se ha generado el siguiente trámite:

Número de Trámite: 117012018001623
Fecha de Ingreso de Trámite: 12/07/2018

Es un placer servirle.

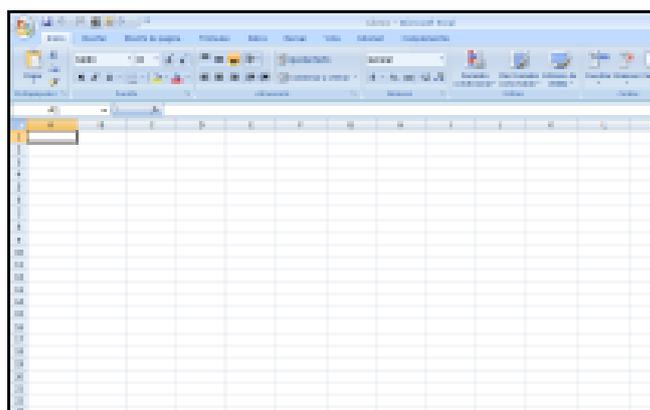
Servicio de Rentas Internas

Nota: El llenado de este campo es automático, por favor no lo modifique.

3.- Anexo 1 - Pasos para configurar los separadores de decimales y miles en Microsoft Excel 2007

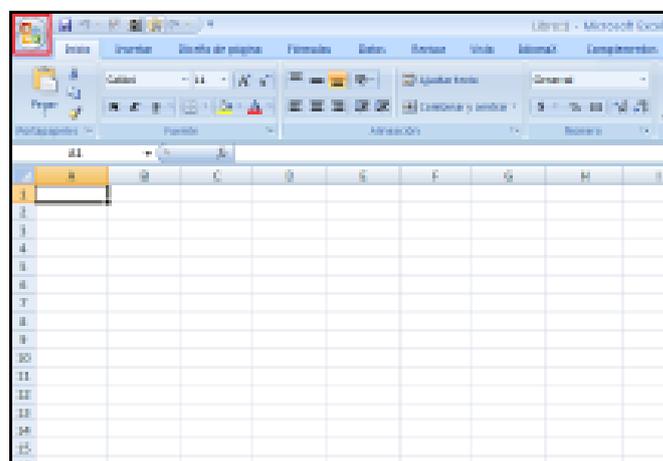
Para configurar los separadores de decimales y miles en Microsoft Excel 2007 se requiere la siguiente configuración:

1. Abra una hoja de Excel en blanco

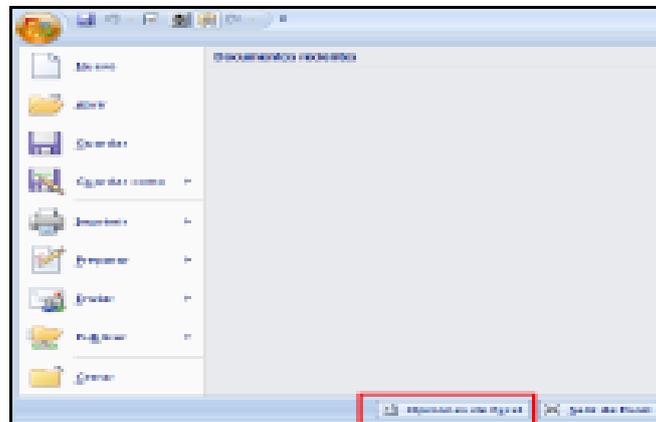


2. En la parte superior izquierda, se presentará el símbolo, el cual permite ingresar a las "Opciones de Excel".

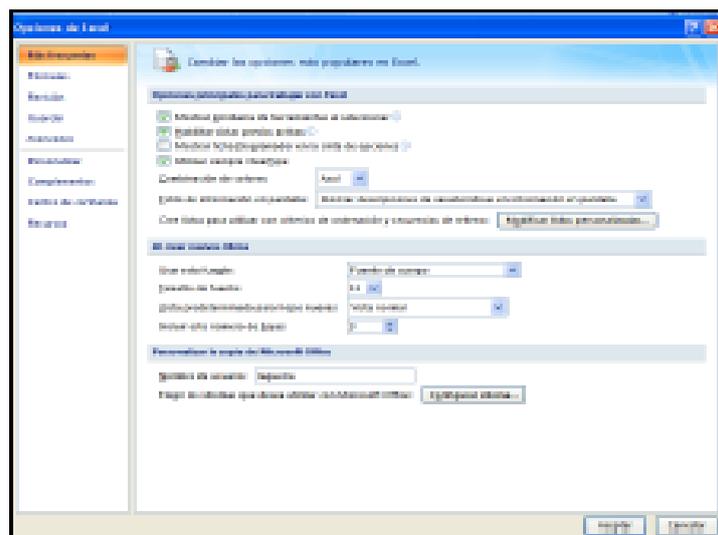
Paso 1:



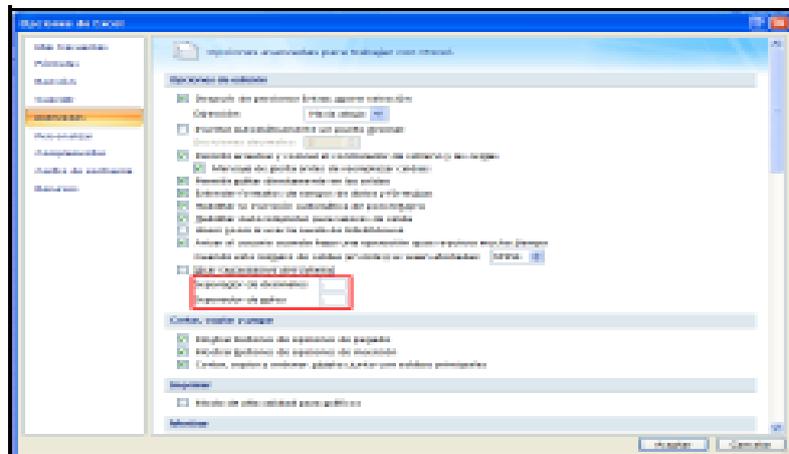
Paso 2:



El usuario debe presionar en el botón "Opciones de Excel" para que se presente la pantalla con las opciones de configuración.



En la parte izquierda de la pantalla se presentarán varias opciones, el usuario debe presionar sobre la opción "Avanzadas".

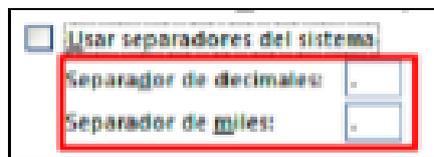


Se presentará la pantalla que contendrá las opciones "Separador de decimales" y "Separador de miles".

En dichas opciones se tiene que verificar:

- a) El separador de miles sea el (,) "Punto".
- b) El separador de decimales sea la (.) "Coma".

Tal como muestra la pantalla.



Si no se encontrará dicha configuración en el Microsoft Excel, proceder con el cambio tal como se menciona en el párrafo anterior y presionar el botón "Aceptar".